

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas y diez minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete, el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita y el Interventor General D. Francisco Aguilera González.

La Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Mercedes** de 74 años, en A Coruña.
- **Mujer** de 48 años, en Valladolid.
- **Pilar** de 61 años, en Barcelona.
- **Mari Àngels** de 66 años, en Barcelona.
- **Amparo** de 58 años, en Sevilla.
- **Lorena**, 46 años, en Castellón de la Plana.
- **Mujer** de 33 años, en Madrid.
- **Mujer** de 31 años, en Bizkaia.

En el caso de menores se confirma el caso por violencia de género de una niña de 17 años presuntamente asesinada por la pareja de su madre en Toledo el 17 de agosto de 2024.

Hasta la fecha, en 2024 se han producido:
35 mujeres víctima mortales en el ámbito de la pareja.
1279 desde 2003.
10 menores asesinados/as.
63 menores asesinados/as desde 2013.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

277

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 26 de julio de 2024, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

278

Otorgamiento de representación a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y/o Vicepresidente Primero para que la ejerciten en Junta General de EMUCESA para la aprobación de tarifas y presupuestos de la empresa para el ejercicio 2025, nombramiento de auditores y aprobación del Acta de la sesión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por unanimidad el otorgamiento de representación a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y/o Vicepresidente Primero para que lo ejerciten en Junta General de EMUCESA para la aprobación de tarifas para el ejercicio 2024; presupuestos de la empresa para el ejercicio 2025; nombramiento de auditores y aprobación del Acta de la sesión.

(Siendo las 10'14 horas se produce un receso en la sesión, reanudándose a las 10'22 horas).

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

279

Innovación del PGOU respecto a los usos del suelo de equipamiento comunitario. (Expte. 13901/2020). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 13901/2020 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias relativo a innovación del PGOU respecto a los usos del suelo de equipamiento comunitario.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2024, visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídicos y sectoriales que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Elaborada, por los Servicios Técnicos Municipales, la pertinente documentación técnica y realizados los trámites oportunos, la Administración autonómica competente en materia de medio ambiente emite, con fecha 24 de febrero de 2022, informe ambiental estratégico, donde determina:

"Que la Innovación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada en los usos de equipamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

(...)

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico."

Realizada consulta previa y cribado en relación con la evaluación del impacto en la salud; mediante oficio, fechado el día 28 de abril de 2022, del Director General de salud pública y ordenación farmacéutica, se determina:

"Consecuentemente, puede descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esa innovación, por lo que ese instrumento de planeamiento urbanístico no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud."

Emitido informe jurídico por el Jefe de Sección administrativa de Planeamiento, el día 20 de mayo de 2022, y elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, aprobó el proyecto de innovación y, en concordancia, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, acordó, entre otros: *"Aprobar inicialmente la innovación puntual de la normativa del PGOU de Granada establecida en sus Títulos Sexto y Séptimo, para la regulación de los usos de equipamiento comunitario."*

Sometido el documento al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 132, de 13 de julio de 2022, Diario Granada Hoy de 1 de julio de 2022, en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia, desde el día 24 de junio al 16 de agosto de 2022, consta en el expediente administrativo la presentación de alegaciones por D. JBBS y Comunidad Dominicas Santa Catalina de Siena, con fechas de registro de entrada 11 y 12 de agosto de 2022.

En cuanto a los informes sectoriales solicitados en esta fase, se explica en la propuesta para aprobación provisional:

- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 31 de agosto de 2022, señala que no procede emitir informe; no obstante, relaciona determinados aspectos que se deberán tener en cuenta en futuras actuaciones.
- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en su sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2022, acordó informar favorablemente.
- Con fecha 1 de febrero de 2023, se informa favorablemente la Innovación puntual propuesta, por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas en el informe.
- En materia de telecomunicaciones, a la vista de los cambios incluidos en el documento de innovación en el Título 7 de la Normativa del PGOU, según el informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de fecha 30 de septiembre de

2022, se ha emitido informe favorable por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual con fecha 11 de noviembre de 2022.

Así pues, los cambios propuestos por el Ministerio, que se refunden en un solo artículo 7.5.8, los artículos 7.5.8 y 7.5.9. de la normativa del PGOU, fueron incorporados por los Servicios Técnicos Municipales al documento de innovación; por lo tanto, emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas por el Jefe de Sección administrativa de Planeamiento el día 11 de abril de 2023, y elevada la consiguiente propuesta de la Subdirección de Planeamiento, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, acuerda, entre otros, *"Desestimar las alegaciones presentadas..."* y *"Aprobar provisionalmente la innovación puntual de la normativa del PGOU de Granada establecida en sus Títulos Sexto y Séptimo, para la regulación de los usos de equipamiento comunitario"*.

El documento se remite a las Juntas municipales de Distrito, a los efectos oportunos.

Solicitada la correspondiente ratificación de informes vinculantes con ocasión del documento de innovación aprobado provisionalmente, resulta:

- Mediante oficio, fechado el 29 de junio de 2023, el Subdirector General de operadores de telecomunicaciones e infraestructuras digitales comunica que el informe emitido con fecha 11 de noviembre de 2022 mantiene su plena validez.

- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de informe firmado el día 28 de junio de 2023, mantiene la no procedencia de informe y los aspectos indicados que deben tenerse en cuenta.

- El Subdirector General de aeropuertos y navegación aérea, mediante oficio de 14 de septiembre de 2023, manifiesta que siguen considerándose válidas las conclusiones del informe evacuado por la Dirección General el 1 de febrero de 2023 y reitera su carácter favorable.

- Por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 2023, se informa favorablemente el documento de innovación aprobado provisionalmente; decisión que asume la Dirección General de patrimonio histórico y, por tanto, ratifica también el informe sobre aprobación inicial, según su oficio de 29 de septiembre de 2023.

Por la Administración autonómica competente en materia de urbanismo se emite informe preceptivo, fechado el día 29 de noviembre de 2023, con la siguiente conclusión:

"Teniendo en cuenta todo lo expuesto, la "Innovación puntual de la normativa del PGOU Granada respecto a los usos del suelo de equipamiento comunitario" no es acorde en todo su objeto y contenido con la legislación urbanística, y por tanto:

- *Se informa FAVORABLEMENTE la modificación de los artículos 6.1.7.2 y 6.1.7.3, relativos a las condiciones de los cambios de usos pormenorizados del suelo*

dentro del uso global de equipamiento comunitario, CONDICIONADO a que se atiendan a las observaciones señaladas en el presente informe.

- *Se informa DESFAVORABLEMENTE el resto de las modificaciones propuestas, relativas a la redefinición de los usos de equipamiento comunitario, al no adecuarse a los artículos 36.2.a)1^o y 3 de la LOUA.*

Se deberá tener en cuenta que la definición del uso global turístico en la innovación para cumplir con la Disposición Adicional Novena de la LOUA es una determinación de la ordenación estructural, por lo que, según la tramitación conforme a la LOUA y en concreto su artículo 31.2.B.a), la aprobación definitiva de la innovación corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo."

Las observaciones planteadas en el indicado informe autonómico son analizadas en el informe conjunto emitido, con fecha 23 de enero de 2024, por el Jefe de Servicio de Planeamiento no protegido y por el Técnico de Administración General.

En consecuencia, se modifica el texto de la innovación en los términos que se estiman procedentes tras los trámites efectuados y se genera, por tanto, un documento apto para aprobación definitiva (septiembre 2024), con informe técnico, al respecto, emitido por el Responsable de planeamiento y ordenación, con fecha 10 de septiembre de 2024, donde, con las explicaciones detalladas pertinentes, concluye:

"El presente documento de innovación del PGOU no modifica el uso dotacional del suelo, tampoco modifica su aprovechamiento urbanístico y no tiene afección alguna sobre el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) ni sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUGr). No produce afecciones demográficas, no produce afección alguna sobre los estilos de vida ni tampoco produce afecciones negativas socioeconómicas, no genera ninguna modificación significativa del entorno urbano de las parcelas a las cuales pudiese afectar y no posee afecciones significativas ambientales, descartándose la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población.

El presente documento de innovación, modificado como resultado de considerar las observaciones establecidas en los informes sectoriales, posee el contenido documental establecido en el artículo 19 de la LOUA y es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance.

Así pues y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que no existe inconveniente en informar favorablemente el presente documento de modificación del PGOU para su aprobación definitiva.'

Respecto a lo establecido en el art. 36.2.c.2a de la LOUA, se considera que la innovación no tiene por objeto generar una "diferente zonificación o uso urbanístico" al pormenorizado atribuido a las respectivas parcelas de equipamiento comunitario (públicas y privadas). Lo que pretende la innovación -en este aspecto- es ampliar el régimen de compatibilidad y complementariedad entre usos pormenorizados de equipamiento comunitario (en aras a una función social más eficaz), pero sin alterar el uso pormenorizado de la parcela atribuido por el planeamiento (universitario, docente,

deportivo o SIPS). Además, la vigente redacción del apartado e) del art. 17.10 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía (LCCA), restringe la consulta preceptiva a este órgano al siguiente caso: "*La modificación de los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes*".

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos que pongan fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* LBRL), es necesario informe previo de la Secretaria General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación

González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de septiembre de 2024, visto informe de Secretaría General, de fecha 26 de septiembre de 2024, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. no. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2024, visado por el Director General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones) y por tanto con el *quórum* de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación puntual (documento septiembre 2024) de la normativa del PGOU de Granada establecida en sus Títulos Sexto y Séptimo, para la regulación de los usos de equipamiento comunitario, promovida de oficio por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

TERCERO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

280

Estudio de detalle en Carretera de Murcia, nº 9. (Expte. 8092/2024). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 8092/2024 de la Dirección General de Urbanismo relativo a estudio de detalle en Carretera de Murcia núm. 9.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, haciéndose constar:

Tras diversas actuaciones, con fecha de registro de entrada 19 de abril de 2024, D. JdLR, en representación de Grupo Inversor Gralusa, S.L., presenta finalmente documento de estudio de detalle (abril 2024) para corrección de alineaciones interiores en Carretera de Murcia, núm. 9.

Emitidos informes técnicos y jurídicos, de 8 de abril y 2 de mayo de 2024, elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar el proyecto e inicialmente el estudio de detalle (documento abril 2024), promovido por Grupo Inversor Gralusa, S.L., en Carretera de Murcia, nº 9, parcela catastral 7261043VG4176A0001KX."

El expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos de la Sede electrónica y Portal de transparencia, desde el día 3 de junio al 4 de julio de 2024, y en el Boletín oficial de la provincia, no 108, de 6 de junio de 2024, así como mediante notificación personal a la interesada, sin que, a la fecha, conste en el expediente administrativo electrónico la presentación de alegaciones.

La Junta municipal de Distrito Albayzín ha sido informada en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, según informa su Secretario.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 75.1 de la LISTA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones (salvo lo establecido en el apartado segundo del precepto), y el art. 98.1 del RGLISTA remite a los órganos que tengan atribuida la competencia en las normas reguladoras de su estructura, organización y funcionamiento.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación, según art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RR.IFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la

función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RFLIFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de septiembre de 2024, a tenor de lo dispuesto en los arts. 71, 81 y 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 5, 94, 109, 110.1, 112 y disposición transitoria 12a del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA); supletoriamente en lo que resulte compatible, Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; art. 25.2 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU); art. 18 de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP núm. 150, de 8 de agosto de 2016); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el art. 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (8.0.P. no. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2024, con el visto bueno del Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el estudio de detalle (documento abril 2024), promovido por Grupo Inversor Gralusa, S.L., en Carretera de Murcia, núm. 9, parcela catastral 7261043VG4176A0001KX.

SEGUNDO: Notificar este acto administrativo al promotor y dar traslado a la Dirección General de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento a los efectos que procedan.

TERCERO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros administrativos municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística (accesibles a través de la sede electrónica, portal web, de ambas Administraciones), se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia, en los términos establecidos normativamente.

ECONOMIA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

281

Suplemento de crédito y cambio financiación liquidación definitiva P.I.E. ejercicio 2022. (Expte. 255/2024). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 255/2024 de Economía, Hacienda y Contratación relativo a modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos sobre los inicialmente previstos relativos a la cesión de rendimientos recaudatorios de Impuestos Estatales y al Fondo Complementario de Financiación correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2022 y cambio de financiación contemplada en el anexo de Inversiones aprobado junto al Presupuestos para el ejercicio 2024.

En el expediente obra propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, en la que se hace constar que:

Primero.- La finalidad de la modificación presupuestaria es la de dotar de crédito a las aplicaciones que se señalan:

1. La necesidad de acometer determinados proyectos que implican la modificación de contratos en ejecución.

2. Hacer frente a ciertas obligaciones y compromisos adquiridos, como la celebración de los Premios Goya en la ciudad de Granada y el reintegro de fondos del Consorcio Federico García Lorca.

3. Las diferentes subidas en las retribuciones establecidas en el art. 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, prorrogados en el ejercicio 2024 y el Real Decreto-Ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, resultan insuficientes para las retribuciones, cuotas de la seguridad social y otros conceptos retributivos hasta final de este ejercicio.

Esta modificación presupuestaria se financia con los mayores ingresos previstos relativos al Fondo Complementario de Financiación que corresponden al Ayuntamiento de Granada de acuerdo con los artículos 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que corresponden a la liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 2022. Por ello, el aumento de dicha previsión, en aplicación de lo establecido en el 177.4 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 36. 1.b) del R.D. 500/1990 de 20 abril, puede financiar dicho suplemento de crédito.

A tenor de lo establecido en el artículo 37. 2 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el resto de los ingresos contemplados en el presupuesto vigente se están efectuando con normalidad.

Segundo.- El cambio de financiación se refiere a la aplicación 1201 44201 75001 "Transferencia Junta de Andalucía Convenio Línea Metropolitana", cuyo crédito consignado en el Presupuesto vigente de 2024 es de 1.482.595,78 euros y cuya finalidad es la de dar cobertura presupuestaria a la O.P.A 220160025905 derivada del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada para la construcción y puesta en funcionamiento de la línea

Metropolitana de Metro de Granada, de fecha 12 de junio de 2006. y que fué, tras varias adendas y resoluciones, compensada en la liquidación de la P.I.E, sin la debida consignación presupuestaria.

Según el anexo de Inversiones, dicho importe en la citada aplicación estaría financiada con ingresos provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo. Habida cuenta de que a día de la fecha no se ha materializado dicho ingreso, y considerando que, de la liquidación definitiva de la P.I.E ha resultado un ingreso superior al previsto relativo a Fondo Complementario de Financiación, se considera procedente proceder a su financiación con la afectación del citado Fondo por el importe de 1.482.595,78 y así de esta forma, aplicar de forma definitiva el pago que en su día fue compensado.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Solicitada votación del expediente se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 12 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 17 de septiembre de 2024, y vistos informes de Intervención, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 12 de septiembre de 2024, **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 abstenciones) **aprobar inicialmente** el expediente de suplemento de crédito, con el siguiente desglose según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 130.1.06.2024

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
0302 16301 22799	LIMPIEZA DEL VIARIO PUBLICO	2.256.010,00

0303 16211 22700	RECOGIDA DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS	2.197.990,00
0601 13201 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SEGURIDAD Y FORMACION PO	2.089.749,01
0601 13601 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SERVICIO EXTINCION I	979.352,79
0601 23101 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS SERVICIOS SOCIALES	768.111,17
0601 3001 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS CULTURA	70.000,00
0601 92050 12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS PERSONAL	1.093.033,19
0602 22100 16204	FONDO OBRAS SOCIALES PERSONAL	100.000,00
0902 33402 46701	TRANSFERENCIA PARA GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO GARCIA LORCA	450.000,00
0902 24101 4490001	APORTACION EXTRAORDINARIA GEGSA PREMIOS GOYA	923.686,65
1011 17101 21900	MANTENIMIENTO MOBILIARIO URBANO HITOS COLUMPIOS ETC	158.400,00
1012 15321 21000	CONSERVACION DE PAVIMIENTOS ACERADOS EMPEDRADOS	380.181,55
1014 16501 21306	CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	212.016,88
1014 33300 623	INSTALACIONES TECNICAS	189.272,37
		11.867.803,61

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	11.867.803,61
TOTAL		11.867.803,61

Acordar la aprobación del cambio de financiación con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
1201 44201 75001	TRANSFERENCIA JUNTA ANDALUCIA CONVENIO LINEA METROPOLITANA	1.482.595,78

FINANCIACIÓN MAYORES INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
0801 42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	1.482.595,78

282

Cuenta General del Ayuntamiento, ejercicio 2023. (Expte. 198/2024). Aprobación.

Se presenta al Pleno expediente relativo a la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada, correspondiente al ejercicio 2023.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público desde el 6 de agosto de 2024 al 27 de agosto de 2024, ambos incluidos, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia numero 150 de 5 de agosto de 2024, se ha emitido informe por el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 2 de septiembre de 2024 en el que se pone de manifiesto que no se han presentado reclamaciones a la Cuenta General.

Establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 212:

“3. La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los

interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.”.

Aceptando dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Granada, de fecha 25 de julio de 2024, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde, Concejala de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 3 de septiembre de 2024, **acuerda** por unanimidad aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Granada correspondiente al ejercicio 2023 y su rendición a la Plataforma de Rendición de Cuentas del Tribunal de Cuentas, en virtud del Convenio de Colaboración firmado en 2015 entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas.

283

Informe periodo medio de pago junio 2024. (Expte. 235/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de junio de 2.024 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 29 de julio de 2.024:

PMP GLOBAL JUNIO 2024 40,70 días.

284

Informe morosidad trimestral 2º trimestre 2024. (Expte. 236/2024). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Intervención a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2.010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 23 de julio de 2024, obrante en el expediente, correspondiente al Segundo Trimestre 2.024, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia

Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 29 de julio de 2024.

285

Ejecución presupuestaria 2º trimestre 2024. (Expte. 237/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del segundo trimestre del ejercicio 2.024, de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

286

Informe Seguimiento Plan de Ajuste 2º Trimestre 2024. (Expte. 238/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, de fecha 30 de julio de 2024, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 21 de abril de 2023, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, el cual se ha presentado con fecha 29 de julio de 2.024 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera, y cuya redacción literal es la siguiente:

2º Trimestre 2024

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales

- Artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad.

- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023 por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento FO y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.

- Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales y al contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

El Plan de Ajuste vigente ha sido modificado en cuatro hitos temporales distintos:

- 1.- Mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

- 2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día 27 de noviembre de 2019 acogerse a la

Medida 5, en virtud del cual se aprobó la modificación de su plan de ajuste, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un plan de tesorería, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Posteriormente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 octubre de 2021 y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

4.- Y, finalmente mediante acuerdo plenario de 21 de abril de 2023, se ha modificado el Plan de Ajuste vigente, al haberse incluido al Ayuntamiento de Granada en el procedimiento obligatorio de pago a proveedores aprobado por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 6 de febrero de 2023, dado que ha presentado un período medio de pago a proveedores global superior a 60 días de forma reiterada, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento a este Ministerio.

Respecto de la última modificación del Plan de Ajuste mediante Acuerdo Plenario de 21/04/2023, y valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, las medidas del lado de los gastos extiende sus efectos desde 2024 a 2035, teniendo el plan de ajuste una vigencia análoga al del período de amortización del préstamo que se ha formalizado, es decir hasta 2035.

En conclusión, en el presente informe correspondiente **al segundo Trimestre de 2024** se analiza por tanto, las medidas contenidas en la última modificación del Plan de Ajuste adoptada mediante acuerdo plenario de **21 de Abril de 2023**, en el que se acordó igualmente la concertación de operación de endeudamiento en el marco del Plan de Pago a Proveedores 2023 de importe de 35.578.383,33 entre el AYUNTAMIENTO DE GRANADA y el FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES, creado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, (en adelante "RDL 17/2014") cuyo destino ha sido el pago de deuda comercial realizado con fecha de 19 de abril de 2023 por el Ministerio de Hacienda en nombre del Ayuntamiento de Granada en el mencionado importe.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste propuesto según Acuerdo de 6 de febrero de 2.023, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, es la siguiente:

A. Medidas de gastos

Medida 16.1 REDUCCION DEL GASTO EN INTERESES DE DEMORA

El abono por el Fondo de Financiación a las Entidades Locales de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento junto con el abono del resto de deuda comercial actual con las disponibilidades de la tesorería municipal permitirá minorar el Periodo Medio de Pago a Proveedores por debajo de los 30 días en los meses de abril – mayo de 2023.

Esto redundará en un menor gasto en intereses de demora en los ejercicios 2024 y siguientes, dado que se cumplirá el Periodo Medio de Pago a Proveedores impuesto en la normativa

Por ello, se reconoce como medida de reducción del gasto corriente el efecto del ahorro proyectado en las obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria de Intereses de demora para los ejercicios 2024 y siguientes con la siguiente estimación:

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Reducción gasto por intereses demora	1.200.000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.000	5.700.000

B.1 Descripción medidas de gastos	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Reducción gasto por intereses demora	6.700.000	7.700.000	8.700.000	9.700.000	10.700.000	11.700.000

Medida 16.2 LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTGG NEGATIVO ANUAL

En el ejercicio 2023 quedaron totalmente amortizados los préstamos concertados por la refinanciación en base al RD Ley 8-2014. En concreto quedarán amortizados los siguientes préstamos:

Prestamos concertado por la refinanciación en base al RDLEY 8-2014

Org. Pro.	Eco. Descripción	Créditos Totales consignados
0801 01100 91334	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAIXA	1.025.797,93
0801 01100 91336	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BBVA	2.500.000,00
0801 01100 91337	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 BMN	661.260,86
0801 01100 91338	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 CAJA RURA	1.558.123,68
0801 01100 91339	AMORTIZACION PRESTAMO REFINANCIACION RDLEY 8-2014 B POPULA	681.059,83
		6.426.242,30

Esto ha supuesto que para el ejercicio 2024 y siguientes los ingresos corrientes destinados a la amortización de estos préstamos puedan destinarse a nuevos usos.

La previsión era la concertación de nuevas operaciones de crédito en 2024 por importe que alcanzasen cuotas de amortización anuales equivalentes a los importes actualmente previstos en los créditos iniciales del capítulo IX de gastos para los préstamos relacionados anteriormente.

Se propone como medida afectar esos ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente

Este superávit solo podrá ser destinado al pago de deuda a proveedores hasta la eliminación del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo.

El efecto acumulado respecto a los datos de la Liquidación del ejercicio 2022 sería, expresado en euros

B.1 Descripción medidas de gastos	2024	2025	2026	2027	2028
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.000	31.500.000

A partir de 2028 el importe acumulado respecto 2022 se mantendría en 31.500.000,00 €.

Medida 16.3. ANULAR la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente
(Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012).

Ante la incidencia positiva de estas medidas en las diferentes magnitudes económicas municipales y la previsión de corrección a corto plazo del Periodo Medio de Pago a Proveedores estabilizándose por debajo de los 30 días a 31 de diciembre de 2023 así como del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales será positivo a partir de 2029, según las estimaciones que se contienen en el apartado siguiente, se propone anular la medida contemplada en la Modificación del Plan de Ajuste aprobado en sesión Plenaria extraordinaria y urgente de fecha 23 de octubre de 2017, en base al Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero (Expte OP/2019.P2), aprobada en sesión Plenaria extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, conforme a la cual se establecía:

4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5ª):

Años	2020	2021	2022	2023	2024
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

Es decir, se propone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas.

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	0	6.331.500,00	13.131.500,00	20.431.500,00	27.731.500,00	35.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora		1.200.0000	1.700.000	2.700.000	3.700.000	4.700.0000
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)		6.300.000	12.600.000	18.900.000	25.200.000	31.500.000
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación		- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

B.2 Descripción medidas de gastos	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2.035
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	36.031.500,00	37.031.500,00	38.031.500,00	39.031.500,00	40.031.500,00.	41.031.500,00	42.031.500,00
Reducción gasto por intereses demora	5.700.000,00	6.700.000,00	7.700.000,00	8.700.000,00	9.700.000,00	10.700.000,00	11.700.000,00
Limitación nuevas operaciones de endeudamiento (salvo FFEL23)	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00	31.500.000,00
Anulación Medida PA2019 Amort. plazas vacantes por jubilación	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00	- 1.168.500,00

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaes públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales del **Segundo trimestre de 2024**. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo

efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan de Ajuste Fondo Ordenación Obligatorio y, Préstamo:

- **INGRESOS**, no se prevé ninguna medida del lado de los ingresos, ni subidas tributarias, ni supresión de exenciones y bonificaciones tributarias, ni incremento de inspección de tributos, etc.

- **GASTOS**: Todas las medidas del lado de los gastos serán de aplicación a partir del año 2.024.

Respecto de reducción del gasto en intereses de demora (**Medida 16.1**), se prevé reducir un total de 1.200.000 € en obligaciones reconocidas en la aplicación presupuestaria de Intereses de demora para el ejercicio 2024 con respecto a las obligaciones reconocidas en 2022, que fueron por importe de 1.244.316,28 €. La obligaciones reconocidas por este concepto durante este primer trimestre de 2024 han ascendido a 202.325,03 €, por lo que dicha medida no se cumple.

Respecto de la **Medida 16.3**. ANULAR la medida 4. “AMORTIZACIÓN PLAZAS VACANTES POR JUBILACIÓN” contemplada en el plan de ajuste vigente (Modificación 2019 del Plan de Ajuste 2017, RD 4/2012) que supone anular la medida de “Amortización plazas vacantes por jubilación” que se cifra para el ejercicio 2024 en 1.168.500 € permitiendo el mantenimiento de los recursos humanos necesarios en las distintas áreas, la misma se aplica por si sola.

Y, respecto de la LIMITACION DE CONCERTACION DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO CONDICIONADA A LA MINORACION DEL RLTGG NEGATIVO ANUAL (**Medida 16.2**), queda constatado que en el presupuesto de 2024, los ingresos corrientes que anteriormente se destinaban a financiar capítulo IX para amortización de préstamos concertados por la refinanciación en base al RD Ley 8-2014, se han destinado a la aprobación del presupuesto con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

3.- Conclusiones.

Primera:

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2.017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan

concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda a la valoración por los órganos competentes de éste.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

Segunda.- Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- Endeudamiento: Cumplimiento.

1.- Respecto del incumplimiento del Remanente de Tesorería para gastos generales.

En la liquidación del ejercicio 2.023, se observa un incumplimiento de la misma, si bien se ha pasado de un RTGG negativo en 2.022 de - 65.865.830 € a -40.825.617,52 € en 2023 (RTGG Plan de Ajuste de -34.787.440 €) y de un RTGG ajustado después de incluir las operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto de -74.233.710 € a - 53.535.273,91 € (RTGG Ajustado Plan de Ajuste de -48.287,440 €).

Luego la medida contemplada en esta última modificación del Plan de Ajuste, ha servido para corroborar:

- Por un lado, que la financiación, a través de la operación de préstamo en las condiciones aprobadas por la CDGAE, de la deuda contraída por el Ayuntamiento con Fondo de Financiación a las Entidades Locales por el pago de las facturas a las que los proveedores hayan dado su consentimiento, ha permitido minorar el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo en ese importe a finales de 2023.

- Y, por otro, que efectivamente los ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, se han destinado a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo

plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTGG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

En definitiva, queda acreditado que el superávit corriente existente en la aprobación del presupuesto de 2.024, es decir, saldo entre ingresos corrientes y los gastos corrientes más la amortización de deuda, se ha destinado a la absorción del saldo negativo de RTGG.

El Ayuntamiento de Granada remitió el 21 de diciembre de 2023 al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial), el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.

Analizada la documentación aportada se ha emitido con fecha 17 de enero de 2024, informe favorable al proyecto de presupuesto general remitido por el Ayuntamiento de Granada para 2024, condicionado a una serie de puntos, entre ellos, aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con que se estime liquidar el presupuesto de 2023 (449.356,18 euros) y aquella parte del saldo de la cuenta (413) con que se estime liquidar el presupuesto de 2023 que exceda del objetivo comprometido en el plan de ajuste en vigor para ese ejercicio.

El saldo positivo de operaciones pendientes de aplicar (413) descontados los reconocimientos que se han realizado en 2024 en estas aplicaciones es de 310.595,87 euros, por lo que el **saldo positivo mínimo** en operaciones corrientes que debe tener el presupuesto es:

SUPERÁVIT	
Plan de Ajuste	6.350.000,00
Saldo devolución ingresos indebidos (Cta. 4180)	449.356,18
Saldo OPA no consignadas en el Presupuesto (Cta.413)	310.595,87
TOTAL SUPERÁVIT	7.109.952,05

El saldo positivo de operaciones corrientes del presupuesto que se ha aprobado definitivamente con entrada en vigor en fecha 10 de abril de 2024 es de **7.487.401,57 euros**, por lo que se cumpliría este apartado.

Para la liquidación del ejercicio 2024 el Plan de Ajuste prevé un RTGG de – 28.487,44 miles de euros, una operaciones pendientes de aplicar a fin de ejercicio (saldo de la 413) por importe de 9.500 miles de euros, lo que daría un remanente de tesorería ajustado de -37.987,44 miles de euros.

2.- Respecto del incumplimiento del periodo medio de pago:

El importe previsto de PMP para el año 2024 en la última modificación del Plan de Ajuste es de **30,00 días**.

El PMP de junio de 2.024 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de **40,70 días**. El Ayuntamiento de Granada debe seguir la senda de reducción del periodo medio de pago hasta situarlo por debajo de 30 días que es el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad.

Concluyendo que, es necesario por un lado, recortar gastos o generar ingresos reales para conseguir un superávit presupuestario de 6.300.000 €, hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, cubriendo totalmente los gastos del ejercicio, más las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto en 2.024. Los dos contratos de mayor cuantía del Ayuntamiento (limpieza viaria y recogida de basura, y el transporte urbano) se encuentran vencidos en su duración, por lo que se hace urgente su regularización a fin de evitar que estos contratos de gestión de los servicios públicos tengan carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia.

Y, por otro, deben establecerse medidas que agilicen los procedimientos de conformidad de las facturas, y la realización de los pagos una vez reconocida la obligación, a efectos de reducir el PMP, teniendo en cuenta que, existiendo saldo en las cuentas municipales para el pago de facturas debidamente aprobadas, no debería procederse al abono de intereses de demora en el pago de las mismas, máxime cuando el **interés por morosidad en operaciones comerciales es del 12,5%**.

287

Informe periodo medio de pago julio 2024. (Expte. 248/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de julio de 2.024 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 28 de agosto de 2.024:

PMP GLOBAL JULIO 2024 25,47 días.

PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

288

Fijación de fiestas locales de la ciudad de Granada para el año 2025. (Expte. 221/2024).

Se presenta a Pleno expediente núm. 221/2024 de Presidencia y Relaciones Institucionales relativo a la fijación de las Fiestas Locales de Granada para el año 2025.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud celebrada el día 16 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones institucionales de fecha 10 de septiembre de 2024, **acuerda** por unanimidad fijar para el año 2025 las Fiestas Locales de la ciudad de Granada, a efectos de confección del calendario de fiestas laborables y por ser significativas para los granadinos, las correspondientes a:

- Día **2 de enero**, jueves, Festividad de la Toma de Granada.
- Día **19 de junio**, jueves, Festividad del Corpus Christi.

289

Designar con el nombre de Calle Conchita Barrecheguren, la vía identificada como P0735 en el plano obrante en el expediente, situada entre la Calle Santiago y la Calle Solares. (Expte. 163/2023).

Se presenta a Pleno expediente núm. 163/2023 de la Dirección Técnica de Administración Electrónica y Transformación Digital relativo a designación con el nombre de Calle Conchita Barrecheguren, la vía identificada como P0735 en el plano obrante en el expediente, situada entre la calle Santiago y la calle Solares.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión Especial de Honores y Distinciones.
- Propuesta que formula la Teniente Alcalde Delegada de Presidencia, Agenda Urbana, Next Generation, Fondos Europeos e Igualdad.
- Informes del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 9 de marzo de 2023, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto e indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo, de 28 de abril de 2023, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.
- Plano de identificación y delimitación de la vía.

En consecuencia, vista la documentación obrante en el expediente y aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 16 de septiembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento de Organización Municipal, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos conformada por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales **acuerda** por unanimidad **designar** con el nombre de **CALLE CONCHITA BARRECHEGUREN** la vía identificada como P0735 en el plano obrante en el expediente, con entrada por calle Santiago y salida por calle Solares. Tiene la consideración de bien de uso público destinado a viales, correspondiéndole la categoría fiscal DOS (2).

MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION

290

Decreto de Alcaldía de 12 de septiembre de prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxi entre los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas. (Expte. 24867/2020). Ratificación de Decreto.

Se presenta a Pleno expediente núm. 24867/2020 de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, en el que obra informe emitido por Intervención favorable de fiscalización e informe jurídico favorable emitido por el Vicesecretario General, ambos de fecha 12 de septiembre de 2024.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de 17 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **ratificar** Decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de septiembre de 2024, de prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxi entre los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- "DECRETO:

*Por la Concejala Delegada de **MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION**, se ha elevado a esta Alcaldía la siguiente propuesta, de fecha 10 de septiembre de 2024:*

““ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Por Resolución de 28 de enero de 2020 de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se autorizó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los servicios de transporte de viajeros en automóviles de turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.*

Esta Resolución delegaba en el Ayuntamiento de Granada el ejercicio de las funciones de regulación y ordenación del servicio de autotaxi, disponiendo en tal sentido que sería la Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada la que se constituía como órgano gestor de la mencionada Área Territorial de Prestación Conjunta, si bien las competencias que ello conllevaba serían asumidas una vez se efectuara la aceptación de su ejercicio mediante la correspondiente encomienda de gestión.

Según dicha Resolución autonómica, las funciones ejecutivas a asumir por la citada Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana eran las de dirección, gestión, coordinación, sanción y demás competencias propias en materia del taxi en el ámbito territorial aludido.

SEGUNDO.- *Como consecuencia de lo anterior con fecha 16 de septiembre de 2020, los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, suscribieron un convenio para la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Granada de las competencias en materia del taxi, siendo desarrolladas por el Área Municipal de Movilidad y Protección Ciudadana, constituido como “órgano Gestor”.*

El referido convenio tiene una duración inicial de cuatro años, conforme a su estipulación Quinta.

TERCERO.- *En esta misma cláusula se indica que, “En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del mismo podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales”.*

CUARTO.- Los Ayuntamientos de Cenes de la Vega y Pulianas han prestado su consentimiento a la prórroga del citado convenio de encomienda por un periodo adicional de 4 años más.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Competencias municipales en la materia.

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en su art. 25.2.g) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, la movilidad y el transporte colectivo urbano.

Conforme al art. 92.2.d) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, los Ayuntamientos tienen competencias propias, en los términos que determinen las leyes, en materia de ordenación y prestación de transporte público de viajeros.

De igual manera, el art. 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, otorga carácter de competencia propia municipal a la "ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales".

Por su parte, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece en su 4.1 que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.

SEGUNDO.- Regulación del Área Territorial de Prestación Conjunta

Conforme al art. 18.1 de la Ley 2/2023 antes citada, dispone que "En las zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de transporte de varios municipios, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de ellos, la Consejería competente en materia de transportes podrá, con la participación de las Entidades Locales afectadas y en la forma que se determine reglamentariamente, establecer o autorizar Áreas Territoriales de Prestación Conjunta", señalando a continuación en su apartado 3 que la Administración competente, (esto es, la Consejería competente en materia de transportes, conforme al art. 5.5 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros en automóviles de turismo), para autorizar el Área Territorial de Prestación Conjunta, podrá delegar el ejercicio de sus funciones de

regulación y ordenación del servicio en vehículos taxi en alguno de los municipios integrados en la referida Área.

Mediante resolución de 28 de enero de 2020, de la Dirección General de Movilidad, (BOJA número 29 de 12/02/2020, modificada por Resolución de 22 de mayo siguiente - BOJA nº 103, de 1 de junio) de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se autoriza el establecimiento del Área de Territorial de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.

Por su parte, la ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo autotaxis en el municipio de Granada (BOP nº 52 de 15 de marzo de 2014) y en su caso, en los municipios que comprendan el Área de Prestación conjunta de Granada, dedica su Anexo I al establecimiento de las normas complementarias de funcionamiento del área territorial de prestación conjunta,

TERCERO.- Regulación normativa de las encomiendas de gestión

Siendo la modalidad de encomienda de gestión el formato por el que se ha optado para el desarrollo de las competencias delegadas al órgano gestor, esto es, la Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada, conviene recordar que la regulación de las encomiendas de gestión se contiene en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), y que en él se configura como instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Dispone por su parte el apartado 3 de este art. 11 que las encomiendas de gestión, cuando se realicen entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, y que deberá ser publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

La LRJSP especifica como causas fundamentadoras de la encomienda la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante, no suponiendo cesión de la titularidad ni tampoco de los elementos sustantivos de su ejercicio.

A este respecto, y a la vista del convenio original que ahora se pretende prorrogar, concurren los requisitos establecidos en dicho artículo.

Debe destacarse, finalmente, el artículo 48.9 LRJSP, excluye del régimen jurídico de los convenios regulados en los arts. 47 y siguientes de dicho cuerpo legal a aquellos que vengán a formalizar y regular encomiendas de gestión. Así lo indica taxativamente al disponer el precepto referido que “Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos”. Esto excluye, en consecuencia, la memoria justificativa que sí ha de emitirse y preceder a la celebración de los convenios administrativos regulados en los artículos antes mencionados.

CUARTO.- Destaquemos, por lo demás, que estamos ante una prórroga de un convenio de encomienda de gestión en el que basta, según la estipulación quinta del convenio a prorrogar, el acuerdo unánime de las partes.

Del mismo modo, un segundo y último requisito es simplemente que se alcance dicho acuerdo unánime antes de la finalización de dicho plazo, esto es, del vencimiento de la vigencia del convenio actual, lo que se producirá el próximo 16 de septiembre. En este sentido, al día de la fecha ya existe acuerdo unánime, si bien este está pendiente de plasmarse en el documento de prórroga que habrán de suscribir los representantes de los distintos Ayuntamientos concernidos.

QUINTO.- Órgano municipal competente.

*Corresponde al Pleno las atribuciones establecidas en el artículo 123.1 j) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se indica que, entre otras, se contiene la relativa a **la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.** En consecuencia, el órgano competente para la prórroga del presente Convenio de encomienda de gestión es el Pleno de Ayuntamiento.*

No obstante, de conformidad con el artículo 124.4 l) de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Estimando que como consecuencia del periodo vacacional, durante el mes de agosto no se ha celebrado Pleno y el plazo para la prórroga de convenio finaliza el 16 de septiembre, se considera acreditada la urgencia ante esta situación, para que no se menoscaben la gestión de los asuntos municipales y en atención a interés público que subyace en prorrogar el convenio por un periodo adicional de cuatro años más, dados los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido convenio. Por ello, procede elevar a la Alcaldía propuesta de resolución a efectos de acordar la conformidad para prorrogar la encomienda de gestión, acuerdo que se someterá a continuación a ratificación del pleno en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Fiscalización de la intervención municipal

La propuesta de prórroga de convenio no conlleva compromisos financieros, si bien su apreciación ha de ser sometida a Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

*En tal sentido, el convenio a prorrogar indica en su estipulación Séptima, que las actividades de gestión encomendadas se realizarán con los medios personales y materiales de la Delegación municipal de Movilidad y Protección ciudadana del Ayuntamiento de Granada **sin que ello le suponga aprobación de ningún gasto.***

SEPTIMO.- Informe de la Secretaría General municipal

Previamente al sometimiento a la Excm. Sra. Alcaldesa de esta Corporación, deberá emitirse asimismo informe favorable por la Secretaría General Municipal.

OCTAVO.- *En virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y el artículo 8.primer.a) y tercero.14) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, corresponde a la Excm. Sra. Alcaldesa la representación del Ayuntamiento y la suscripción de escrituras, documentos y pólizas, por sí o mediante delegación otorgada en forma, pudiéndose autorizar la firma del Convenio a la Tte. de Alcalde-Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.*

NOVENO.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Granada la presente Prórroga del Convenio.*

Asimismo, será objeto de publicación de acuerdo con el artículo 8,1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

*Por todo expuesto, a la vista de los informes emitidos obrantes en el expediente, y vista la normativa citada, restantes disposiciones concordantes y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que legalmente ostento conforme al 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,, en relación con el art. 124.5 del mismo cuerpo legal y, en virtud de dicho precepto legal, de conformidad con el Decreto de 27 de junio de 2023 (BOP nº de 7 de julio), por el que se efectúa delegación genérica en esta autoridad en aquellas materias correspondientes a la Concejalía-Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, **RESUELVO:***

PRIMERO.- *Aprobar el texto de **Prórroga del Convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas** con fecha 16 de septiembre de 2020, que se anexa al presente acuerdo, para dar continuidad a la encomienda de gestión efectuada a favor de este Ayuntamiento, y que ejercerá a través del Área de Movilidad y Protección Ciudadana, para el desarrollo de las funciones ejecutivas del Área de Prestación Conjunta en materia del taxi autorizada por Resolución autonómica de 28 de enero de 2020.*

SEGUNDO.- *Realizar la debida publicidad en la web municipal y demás que resulte preceptiva conforme a las prescripciones legales vigentes.*

TERCERO.- *Autorizar a la Tte. de Alcalde-Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation para la firma del citado Convenio.*

CUARTO.- *Ratificar la presente resolución en la próxima sesión que celebre el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

ANEXO
PRORROGA CONVENIO

Acuerdo de Prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión Área de prestación conjunta del servicio del taxi entre los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas

REUNIDOS

Doña María Francisca Carazo Villalonga, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, actuando en representación del mismo.

Don Eustasio Miguel Gómez Ladrón de Guevara, Alcalde Presidente Accidental (Resolución nº 2027-0876 de 28 de agosto) del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, actuando en representación del mismo.

Don Jose Antonio Carranza Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pulianas, actuando en representación del mismo.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente prorroga de convenio

EXPONEN

PRIMERO.- *Por Resolución de 28 de enero de 2020 de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se autorizó el establecimiento del Área Territorial de Prestación Conjunta de los servicios de transporte de viajeros en automóviles de turismo de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.*

Esta Resolución delegaba en el Ayuntamiento de Granada el ejercicio de las funciones de regulación y ordenación del servicio de autotaxi, disponiendo en tal sentido que sería la Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Granada la que se constituía como órgano gestor de la mencionada Área Territorial de Prestación Conjunta, si bien las competencias que ello conllevaba serían asumidas una vez se efectuara la aceptación de su ejercicio mediante la correspondiente encomienda de gestión.

Según dicha Resolución autonómica, las funciones ejecutivas a asumir por la citada Delegación de Movilidad y Protección Ciudadana eran las de dirección, gestión, coordinación, sanción y demás competencias propias en materia del taxi en el ámbito territorial aludido.

SEGUNDO.- *Como consecuencia de lo anterior con fecha 16 de septiembre de 2020, los Ayuntamientos de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas, suscribieron un convenio para la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Granada de las competencias en materia del taxi, siendo desarrolladas por el Área Municipal de Movilidad y Protección Ciudadana, constituido como “órgano Gestor”.*

El referido convenio tiene una duración inicial de cuatro años, conforme a su estipulación Quinta.

TERCERO.- *En esta misma cláusula se indica que, “En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del mismo podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales”.*

CUARTO.- *Los Ayuntamientos de Cenes de la Vega y Pulianas han prestado su consentimiento a la prórroga del citado convenio de encomienda por un periodo adicional de 4 años más.*

CLÁUSULAS

ÚNICA.- *Las partes acuerdan prorrogar por 4 años la vigencia del **Convenio de Encomienda de Gestión del Área de prestación conjunta del servicio del taxi entre los municipios de Granada, Cenes de la Vega y Pulianas.***

En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en Granada y a la fecha de la firma electrónica”

291

Condecoraciones y felicitaciones a miembros del Cuerpo de Policía Local.

Se presenta a Pleno propuesta de Condecoraciones y felicitaciones a miembros del Cuerpo de Policía Local de Granada.

En el expediente obra propuesta de la Tercera Teniente Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 16 de septiembre de 2024, formulada en base a informe del Intendente Principal Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Granada y Acta de la Junta Consultora para el Estudio de Felicitaciones de la Policía Local de Granada, celebrada el 27 de mayo de 2024.

Asimismo obra Decreto de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 16 de septiembre de 2024.

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 17 de septiembre de 2024, y de acuerdo con el artículo 137.3 B) y C) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interno de la Policía Local de Granada (BOP núm. 115, de 18 de junio de 2012), el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **ratificar** las siguientes condecoraciones y felicitaciones a la Policía Local, en base a lo recogido en propuesta de la Jefatura de la Policía Local de Granada, que en su parte dispositiva literalmente dice:

“PRIMERO: En base al Art. 137, número 3 apartado “A” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de oro de la Policía Local de Granada a aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro grave de su integridad física, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio

Esta Medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Oro, por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio, a los siguientes Integrantes del Cuerpo:

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2120	7066	-----
2242	7036	-----
2243	7264	-----
2244	8970	-----
2283	7079	-----
2383	7172	-----
2417	6927	-----
2420	7051	-----
2418	6961	-----
2419	7034	-----
2713	7301	-----
2717	7234	-----
2744	6934	-----
2950	7221	-----
3207	6902	-----
3206	7050	-----
3201	7302	-----
3243	7294	-----
3583	6896	-----
4524	14304	-----
2925	7261	-----

Si bien la concesión del galardón será a efectos de su anotación en el expediente profesional

SEGUNDO: En base al Art. 137, número 3 apartado “B” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con la medalla de plata de la Policía Local de Granada a aquellos miembros del Cuerpo que se distingan por sus virtudes profesionales y humanas durante un periodo de tiempo no inferior a 15 años de servicio.

Esta Medalla será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de Medalla de Plata a los siguientes Integrantes del Cuerpo:

Policías Propuestos:

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
6310	9074	-----
6396	8660	-----
7018	2916	-----
6995	2610	-----
3044	3800	-----
7064	8544	-----

TERCERO: En base al artículo 137 número 3 apartado “C” del Reglamento Interno del Cuerpo de la Policía Local, cuyo tenor literal dice: “Se recompensará con felicitación plenaria a aquellos miembros de la Policía Local que, durante la prestación del servicio o fuera de él, se distingan por la realización de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen del Cuerpo.

Esta felicitación será concedida por el Alcalde, a propuesta de la Jefatura de Policía Local, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”

A dicho tenor la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de felicitación plenaria a los siguientes Integrantes del Cuerpo:

Expte 02/24.- *El día 2 de abril de 2023 el agente 6918 se encontraba libre de servicio, paseando junto a su familia por el Camino de Ronda, cuando se encuentra a una joven asustada y pidiendo auxilio, manifestando esta que había sido agredida por su pareja. Al instante aparece un hombre, identificado por la víctima como su agresor, el cual portaba un cuchillo. El agente corre hacia el sujeto para actuar con él, identificándose como agente de la autoridad (previamente había solicitado apoyo policial). El joven procedió a autolesionarse provocándose heridas en cuello y brazos. La rápida y profesional actuación del agente 6918 logró convencer al presunto agresor a deponer su actitud y entregarse para ser detenido y atendido por servicios sanitarios ante la gravedad de las heridas. Destacar la capacidad de respuesta del agente que no dudó en intervenir aún estando en presencia de sus familiares y libre de servicio.*

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3539	6918	-----

Expte 06/24.- El día 16 de mayo de 2023, se produce un incendio en una vivienda en el segundo piso de un inmueble. Los agentes intervinientes proceden al desalojo inmediato de edificio planta a planta, salvo en el tercero en el que al parecer había cuatro menores pero nadie contestaba a los requerimientos policiales, percatándose posteriormente que se encontraban en el balcón pidiendo auxilio. Por medio del ariete logran derribar la puerta comprobando la gran cantidad de humo que invadía todo el espacio, no obstante pudieron proceder al rescate de una mujer y cuatro menores uno de ellos un bebé de pocos meses, que tuvieron que ser atendidos por servicios sanitarios. Todos los agentes indicados sufrieron heridas por las que tuvieron que ser igualmente atendidos.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
3011	7113	-----
4866	14920	-----
6493	5280	-----

Expte 20/24.- En la madrugada del día 1 de noviembre de 2023 se produce un incendio de grandes dimensiones en un edificio de tres plantas en calle Lucena, afectando a la mayor parte del mismo. De su interior provenían voces solicitando auxilio. Todas las salidas se encontraban obstruidas. Pese a la peligrosidad de la acción, y al riesgo que pudiera suponer para su propia integridad física, los actuantes no dudaron en acceder, provistos de palanquetas y cortafríos, a la zona donde se encontraban dos personas atrapadas en una de las habitaciones cuya ventana estaba bloqueada por una reja. Con total profesionalidad y a pesar de las circunstancias, lograron indicar una vía de evacuación a otra zona menos afectada por las llamas, hasta la llegada del Servicio de Extinción de Incendios quienes finalmente pudieron proceder al rescate de los atrapados.

Tanto los moradores de la vivienda como los agentes actuantes tuvieron que ser atendidos en centro hospitalario por inhalación de humos, habiendo dañado las llamas incluso la uniformidad de los policías.

Nº FUNCIONARIO	Nº DE AGENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
2503	6952	-----
5836	15581	-----
2507	6991	-----

CUARTO: El propio artículo 137 del citado Reglamento contempla que: “El Alcalde podrá distinguir con **FELICITACIÓN PÚBLICA**, individual o colectiva, a personas o colectivos no pertenecientes al Cuerpo de Policía Local que hayan prestado una especial colaboración o asistencia al mismo, a propuesta del Jefe del Cuerpo, debiendo ser conocido y ratificado por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple”.

En base al mismo, la Jefatura de Policía Local propone como merecedores de felicitación plenaria a las siguientes personas:

Expte 18/24.- El día 8 de octubre mientras patrullaban por la zona de calle Ganivet, son advertidos de una agresión en calle Reyes Católicos. Al llegar al lugar localizan a unos jóvenes forcejeando con un hombre, manifestando estos que ese sujeto había

apuñalado en el cuello a un amigo de ellos. El Subinspector procede a la detención mientras el resto de agentes acuden a interesarse por la víctima, que presentaba un corte profundo en el cuello que afectaba a una arteria, y que se encontraba asistido por dos personas que taponaban fuertemente la herida. Personados servicios sanitarios, trasladaron al herido a centro hospitalario donde pudieron salvarle la vida.

CIUDADANA ANDREA S. P.

CIUDADANA JULIA D. L.

Expte. 27/23.- *Por su trayectoria profesional, prestando servicio en distintos destinos operativos como la Brigada Provincial de Policía Judicial o el desempeño de la Jefatura de la Comisaría del Distrito Centro de Granada, y tras su reciente ascenso el pasado año al cargo de Comisario, desempeñando su labor actualmente en la ciudad de Vigo.*

Por su labor de cooperación leal y profesional con la Policía Local de Granada, prestándose a facilitar y agilizar los trámites requeridos en las comparencias y solicitudes de información de todas nuestras unidades.

Por todo ello, se propone al Comisario D. JATS

Nº FUNCIONARIO Nº DE AGENTE NOMBRE Y APELLIDOS

Comisario CNP JATS

Expte. 28/23.- *En reconocimiento a su trayectoria profesional en los distintos empleos que ha desempeñado, destacando sobre ellos el actual, ostentando la Jefatura de la Compañía de Armilla, en la que además de las labores propias en su demarcación, ha colaborado eficazmente con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los distintos Planes Conjuntos Metropolitanos contra la delincuencia en nuestro entorno más cercano, así como en dispositivos de envergadura y relevancia internacional como la reciente Cumbre Europea. Por ello, se propone al Comandante D. FJRM*

Nº FUNCIONARIO Nº DE AGENTE NOMBRE Y APELLIDOS

Comandante GC FJRM."

EMUCESA

292

Modificación de las Tarifas de EMUCESA de la prestación patrimonial no tributaria.

Se presenta a Pleno expediente de modificación de las Tarifas de EMUCESA para el año 2025.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Certificado del Acuerdo del Consejo de Administración de EMUCESA de fecha 23 de septiembre de 2024.
- Certificado del Acuerdo de Junta General Extraordinaria de EMUCESA de fecha de hoy, 27 de septiembre de 2024.
- Informe de Intervención, de fecha 25 de septiembre de 2024.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.
- 12 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando acuerdo de la Junta General Extraordinaria de EMUCESA de fecha de hoy, y a la vista de informe de Intervención, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 abstenciones.) aprobar las Tarifas de EMUCESA para 2025, regulada en la Ordenanza Municipal reguladora de prestaciones patrimoniales no tributarias por la prestación de los Servicios de Funeraria, Tanatorio, Crematorio y Cementerio Municipales, que son las siguientes, debiendo publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia:

LISTA DE TARIFAS AÑO 2025

COD.	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2025
0 GESTIONES ADMINISTRATIVAS		
0 LICENCIAS		
00.100	LICENCIA PARA TRABAJOS EN LAPIDA (6 MESES)	71,54
00.200	LICENCIA OBRAS MENORES EN CUALQUIER U.E. (6 MESES)	41,53
00.300	LICENCIA OBRAS EN CUALQUIER U.E. SEGÚN PRESUPUESTO (6 MESES)	8%
00.301	RENOVACION LICENCIA OBRAS EN CUALQUIER U.E. SEGÚN PRESUPUESTO (6 MESES)	5%
00.302	PRORROGA PERIODO DE CONSTRUCCION DE PANTEON (6 MESES)	1.145,40
00.400	METRO CUADRADO DE PARCELA PARA CONCESION DE PANTEON	511,00

00.550	CESION DE ESPACIOS Y/O INSTALACIONES POR DIA	357,70
00.551	CESION DE ESPACIOS Y/O INSTALACIONES POR HORA	51,10
00.600	TRABAJOS EXCEPCIONALES	613,20

03 ADMINISTRATIVOS

3.100	MODIFICACION TITULARIDAD DE UE MORTIS CAUSA	72,05
3.102	MODIFIC. TITULARIDAD DE U.E. INTER VIVOS HASTA 3º GRADO CONSANG/AFINIDAD	61,32
3.103	MODIFICACION TITULARIDAD DE U.E. INTER VIVOS CESION A TERCEROS	912,65
3.200	INSCRIPC./MODIFC. BENEFICIARIO EN UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	29,97
3.300	EXPEDICION TITULO DUPLICADO EN UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	29,97
3.400	TRAMITACION DE EXPEDIENTE CON DESISTIMIENTO	27,82
3.500	GESTIONES ADMINISTRATIVAS DIVERSAS (POR SOLICITUD)	31,49
3.501	GESTION ADMINISTRATIVA DE SITUACIONES ESPECIALES	122,64
3.600	DIVISION Y/O MODIFICACION DE FACTURA (POR UNIDAD)	30,66
3.900	GESTION MEDIOAMBIENTAL RESIDUOS	27,59

1 FLORISTERIA

11 CORONAS

11.000	SERVICIO DE FLORISTERIA FUERA DE CATALOGO	<i>SEGÚN PRESUPUESTO</i>
11.001	CORONA C-0	81,78
11.100	CORONA GLADIOLOS ARO 70 CM	117,52
11.200	CORONA IRIS/ LIATRIX/ MARGARITAS (SEGÚN TEMPORADA) ARO 70 CM	143,06
11.300	CORONA LILIUM ARO 70 CM	117,52
11.400	CORONA CABECERA ROSAS ARO 80 CM	168,64
11.500	CORONA LILIUM ARO 80 CM	153,22
11.600	CORONA ROSAS Y LILIUM ARO 80 CM	168,55
11.700	CORONA IRIS/ LIATRIX/ GERBERAS (SEGÚN TEMPORADA) ARO 80 CM	153,22
11.800	CORONA CABECERA ROSAS ARO 90 CM	194,13

12 CENTROS

12.100	CENTRO DE GERBERAS Y GLADIOLOS	91,98
12.200	CENTRO DE 36 ROSAS	137,93
12.300	CENTRO DE 24 ROSAS	112,40
12.400	CENTRO CT-4	148,18

13 RAMOS

13.100	RAMO 12 ROSAS PLANO	81,78
13.101	RAMO LILIUM Y ROSAS	102,15
13.102	RAMO GLADIOLOS	56,20

2 PLAN PRENECESIDAD FUNERARIA

20.000	PLAN PRENECESIDAD FUNERARIA	SEGÚN
--------	-----------------------------	-------

NOTA 0. Toda contratación del Plan de Prenecesidad Funeraria tendrá un descuento del 5% sobre los precios vigentes en el momento de la contratación.

4	DERECHOS	
40	CONCESIONES	
40.000	CONCESION NICHOS 5 AÑOS DESDE 4ª FILA	429,53
40.002	CONCESION NICHOS 5 AÑOS NO RENOVABLE MEDIDA ESPECIAL 1ª Y 2ª FILA	744,51
40.010	CONCESION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1.818,37
40.011	CONCESION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1.801,14
40.012	CONCESION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1.559,42
40.013	CONCESION NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	1.434,68
40.014	CONCESION NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.275,78
40.102	CONCESION NICHOS 15 AÑOS 3ª FILA	919,80
40.103	CONCESION NICHOS 15 AÑOS 4ª FILA	868,70
40.104	CONCESION NICHOS 15 AÑOS DESDE 5ª FILA	715,40
40.200	CONCESION BOVEDA HASTA 3 ESPACIOS 75 AÑOS	5.110,00
40.201	CONCESION BOVEDA DESDE 4 ESPACIOS 75 AÑOS	5.621,00
40.300	CONCESION TUMBA 4 ESPACIOS 75 AÑOS	7.684,42
40.400	CONCESION PANTEON 75 AÑOS	7.154,00
40.401	RECONVERSION FOSA EN PANTEON	7.154,00
40.500	CONCESION COLUMBARIO FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	479,32
40.501	CONCESION COLUMBARIO FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	274,98
40.502	CONCESION COLUMBARIO FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	86,15
40.503	CONCESION COLUMBARIO CRIPTA PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.533,00
40.504	CONCESION COLUMBARIO JARDIN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.022,00
40.505	CONCESION COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	919,80
40.506	CONCESION COLUMBARIO EN PANTEON PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.226,40
40.550	CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	479,32
40.551	CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	274,98
40.552	CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	86,15
41	AMPLIACIONES	
41.003	AMPLIACION POR 5 AÑOS DE CONCESION NICHOS A 5 AÑOS	292,24
42	2ª CONCESION	
42.000	2ª CONCESION NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	1.818,37
42.001	2ª CONCESION NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	1.801,14
42.002	2ª CONCESION NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	1.559,42
42.003	2ª CONCESION NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	1.434,68
42.004	2ª CONCESION NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.275,78
42.102	2ª CONCESION NICHOS 15 AÑOS 3ª FILA	919,80
42.103	2ª CONCESION NICHOS 15 AÑOS 4ª FILA	868,70
42.104	2ª CONCESION NICHOS 15 AÑOS DESDE 5ª FILA	715,40
42.200	2ª CONCESION BOVEDA HASTA 3 ESPACIOS 75 AÑOS	5.110,00
42.201	2ª CONCESION BOVEDA DESDE 4 ESPACIOS 75 AÑOS	5.621,00
42.300	2ª CONCESION TUMBA 75 AÑOS	7.684,42

42.400	2ª CONCESION PANTEON 75 AÑOS	7.154,00
42.500	2ª CONCESION COLUMBARIO FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	479,32
42.501	2ª CONCESION COLUMBARIO FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	274,98
42.502	2ª CONCESION COLUMBARIO FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	86,15
42.503	2ª CONCESION COLUMBARIO CRIPTA CENIZAS 75 AÑOS	1.533,00
42.504	2ª CONCESION COLUMBARIO JARDIN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.022,00
42.505	2ª CONCESION COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	919,80
42.506	2ª CONCESION COLUMBARIO EN PANTEON PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.226,40
42.550	2ª CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 1ª Y 2ª 75 AÑOS	479,32
42.551	2ª CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 3ª Y 4ª 75 AÑOS	274,98
42.552	2ª CONCESION COLUMBARIO PARVULOS FILAS 5ª Y 6ª 75 AÑOS	86,15
42.700	2ª CONCESION FOSA 75 AÑOS	7.154,00
42.900	2ª CONCESION NICHOS A 5 AÑOS POR 5 AÑOS	292,24

NOTA 1	Tarifa 42.700 exclusivamente para conservación de restos existentes en la unidad de enterramiento, no pudiendo realizarse inhumaciones
-----------	--

43 PRENECESIDAD

43.000	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 1ª FILA	2.810,82
43.001	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 2ª FILA	2.810,82
43.002	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 3ª FILA	2.702,71
43.003	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS 4ª FILA	2.486,49
43.004	CONCESION PRENECESIDAD NICHOS 75 AÑOS DESDE 5ª FILA	1.837,84
43.200	CONCESION PRENECESIDAD BOVEDA 75 AÑOS HASTA 3 ESPACIOS	6.643,00
43.201	CONCESION PRENECESIDAD BOVEDA 75 AÑOS DESDE 4 ESPACIOS	7.665,00
43.300	CONCESION PRENECESIDAD TUMBA 75 AÑOS	9.473,94
43.500	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 1ª Y 2ª FILAS	567,03
43.501	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 3ª Y 4ª FILAS	340,21
43.502	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO 75 AÑOS 5ª Y 6ª FILAS	113,40
43.503	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO CRIPTA PARA CENIZAS 75 AÑOS	2.044,00
43.504	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO JARDIN PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.533,00
43.505	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO MIRADOR PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.328,60
43.506	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO EN PANTEON PARA CENIZAS 75 AÑOS	1.839,60
43.550	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO PARVULOS 75 AÑOS 1ª A 2ª FILA	567,03
43.551	CONCESION PRENECESIDAD COLUMB. PARVULOS 75 AÑOS 3ª Y 4ª FILA	340,21
43.552	CONCESION PRENECESIDAD COLUMBARIO PARVULOS 75 AÑOS 5ª Y 6ª FILAS	113,40

5 SERVICIOS CEMENTERIO

51 APERTURAS

51.000	APERTURA DE NICHOS	62,98
51.001	APERTURA DE BÓVEDA/TUMBA	125,95
51.002	APERTURA DE PANTEÓN DE DIFÍCIL ACCESO/FOSA	188,93

51.003	APERTURA DE COLUMBARIO (TODOS LOS TIPOS)	31,49
51.004	APERTURA DE PANTEON	40,88
51.900	APERTURA DE U.E. CON CADAVER NO AISLADO	411,27
52	INHUMACIONES	
52.000	INHUMACION EN NICHO	229,95
52.200	INHUMACION EN BOVEDA	370,37
52.300	INHUMACION EN TUMBA	370,37
52.350	INHUMACION EN TUMBA ISLAMICA	0,00
52.400	INHUMACION EN PANTEON	456,60
52.500	INHUMACION DE RESTOS, UNIDAD	70,62
52.600	INHUMACION DE CENIZAS, UNIDAD	59,99
52.800	INHUMACION EN FOSA COMUN POR KG. O FRACCION	32,76
53	REINHUMACIONES	
53.000	REINHUMACION DE RESTOS, UNIDAD	70,62
53.100	REINHUMACION DE CENIZAS, UNIDAD	51,10
53.900	REINHUMACION DE CADAVER	1.246,11
54	EXHUMACIONES	
54.000	EXHUMACION DE RESTOS, UNIDAD	160,45
54.100	EXHUMACION DE RESTOS REDUCIDOS, UNIDAD	83,08
54.200	EXHUMACION DE CENIZAS, UNIDAD	41,53
54.900	EXHUMACION DE CADAVER.	1.661,48
54.910	EXHUMACION RESTOS O CENIZAS DE U.E.CON CADAVER NO AISLADO	451,07
54.911	EXHUMACION DE RESTOS PREPARADOS DE CUALQUIER UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	462,43
54.912	EXHUMACION DE RESTOS PROVENIENTES DE U.E. CADUCADA	439,46
55	TRABAJOS AUXILIARES	
55.000	TRABAJOS AUXILIARES NICHO 1 RESTO	161,64
55.001	TRABAJOS AUXILIARES NICHO 2 Ó MAS RESTOS	300,18
55.200	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN BOVEDA	194,18
55.201	TRABAJOS AUXILIARES 2 ESPACIOS EN BOVEDA	362,12
55.202	TRABAJOS AUXILIARES 3 ESPACIOS EN BOVEDA	509,06
55.203	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN BOVEDA	575,18
55.204	TRABAJOS AUXILIARES 5 O MAS ESPACIOS EN BOVEDA	610,86
55.300	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN TUMBA	194,18
55.301	TRABAJOS AUXILIARES 2 ESPACIOS EN TUMBA	362,12
55.302	TRABAJOS AUXILIARES 3 ESPACIOS EN TUMBA	509,06
55.303	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN TUMBA	575,18
55.400	TRABAJOS AUXILIARES 1 ESPACIO EN PANTEON	241,41
55.401	TRABAJOS AUXILIARES DE 2 ESPACIOS EN PANTEON	462,87
55.402	TRABAJOS AUXILIARES DE 3 ESPACIOS EN PANTEON	663,34
55.403	TRABAJOS AUXILIARES 4 ESPACIOS EN PANTEON	750,46
55.404	TRABAJOS AUXILIARES 5 O MAS ESPACIOS EN PANTEON	797,69
55.450	TRABAJOS AUXILIARES EN COLUMBARIO	102,20
55.451	TRABAJOS AUXILIARES EN COLUMBARIO PARVULOS	102,20
55.500	MANIPULACION DE CENIZAS	31,49
55.501	MANIPULACION DE RESTOS EN CUALQUIER UE	76,65

55.600 DESMONTAJE FERETRO 104,96

56 REDUCCION

56.000 REDUCCION DE RESTOS, UNIDAD 52,48

58 CONSERVACION GENERAL DEL CEMENTERIO

58.000	C.G.C.IMPORTE ANUAL NICHOS	15,70
58.002	C.G.C.IMPORTE ANUAL BOVEDA	31,41
58.003	C.G.C.IMPORTE ANUAL TUMBA	31,41
58.004	C.G.C.IMPORTE ANUAL PANTEON	48,67
58.005	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO	14,71
58.006	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO JARDIN	16,70
58.007	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO CRIPTA	16,70
58.008	C.G.C.IMPORTE ANUAL FOSA ESPECIAL	31,41
58.009	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO PARVULOS	14,71
58.010	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO MIRADOR	16,70
58.011	C.G.C.IMPORTE ANUAL COLUMBARIO EN PANTEON	16,70
58.100	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS NICHOS	78,51
58.102	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS BOVEDA	157,03
58.103	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS TUMBA	157,03
58.104	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS PANTEON	243,39
58.105	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO	73,55
58.106	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMB.JARDIN	83,48
58.107	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMB.CRIPTA	83,48
58.108	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO PARVULOS	73,55
58.109	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO MIRADOR	83,48
58.110	C.G.C.IMPORTE 5 AÑOS COLUMBARIO EN PANTEON	83,48

NOTA 2	Todas las anualidades que se satisfagan en el ejercicio se girarán al importe de tarifa para el año 2.025, con independencia de la anualidad o anualidades que corresponda. Estas tarifas se devengan por anualidad natural
-----------	---

NOTA 3	La conservación general del cementerio se devengará siempre por 5 años en el momento de contratar concesiones, ampliaciones, 2ª concesiones y prenecesidades
-----------	--

NOTA 4	Para realizar cualquier actuación y/o servicio en la unidad de enterramiento, la conservación general del cementerio debe estar pagada hasta el año en que se solicite
-----------	--

6 SERVICIOS CREMATORIO

61 CREMACION

61.000	CREMACION DE CADAVER	820,00
61.001	CREMACION CAD. PARVULOS (HASTA 10 AÑOS INCLUSIVE)	442,84
61.002	EXTRACCION DE MARCAPASOS PARA CREMACION	112,42
61.003	CREMACION DE 1 MIEMBRO (UNIDAD)	68,83

62 INCINERACION

62.000	INCINERACION DE 1 RESTO	157,44
62.001	INCINERACION DE 2º A 5º RESTO (UNIDAD)	78,72

62.002	INCINERACION DESDE 6° RESTO (UNIDAD)	52,48
62.004	INCINERACION DE RESTOS PREPARADOS (UNIDAD)	446,24
62.005	INCINERACION DE FETO (UNIDAD)	68,83
62.006	INCINERACION CON INHUM.FOSA COMUN DE RESTOS PATOLOGICOS POR KG. O FRACCION	16,37
62.100	INCINERACION DE FERETRO O MATERIAL FUNERARIO DIVERSO	153,30

63 URNAS

63.100	URNA BASICA INCLUIDA EN CREMACION	0,00
63.101	URNA UR-14	101,18
63.102	URNA UR-15	132,86
63.105	URNA UR-16	42,10
63.107	URNA UR-17	101,18
63.108	URNA UR-18	101,18
63.109	URNA UR-19	101,18
63.110	URNA UR-20	107,31
63.111	URNA UR-21	101,18
63.112	URNA UR-23	107,31
63.113	URNA UR-22	194,18
63.114	URNA UR-01	245,28
63.115	URNA UR-02	245,28
63.116	URNA UR-03	132,86
63.117	URNA UR-04	132,86
63.118	URNA UR-05	183,96
63.119	URNA UR-06	183,96
63.120	URNA UR-07	183,96
63.121	URNA UR-08	357,70
63.122	URNA UR-09	275,94
63.123	URNA UR-10	449,68
63.124	URNA UR-11	199,29

NOTA 5	Los precios de las urnas llevan descontado el importe de la incluida en cremación
-----------	---

64 RECIPIENTES PARA CENIZAS

64.101	MINI URNA 1	30,66
64.102	MINI URNA 2	51,10
64.103	MINI URNA 3	97,09
64.104	MINI URNA 4	132,86
64.107	MINI URNA 5	153,30
64.108	MINI URNA 6	183,96
64.109	MINI URNA 7	388,36
64.403	COLGANTE LETRA PLATA 1ª LEY	76,65
64.404	COLGANTE LINDARAJA CRISTAL SWAROWSKI Y PLATA 1ª LEY	86,87
64.405	COLGANTE SABICA CRISTAL SWAROWSKI Y PLATA 1ª LEY	117,53
64.406	COLGANTE CORAZÓN ORO 18 K	286,16
64.407	COLGANTE CORAZÓN INCLINADO ORO 18 K	286,16
64.408	COLGANTE CRUZ LATINA ORO 18 K	327,04
64.409	COLGANTE CRUCIFIJO ORO 18 K	327,04
64.412	COLGANTE LAGRIMA PLATA LEY RODIADA	35,77
64.413	COLGANTE FLOR PLATA LEY RODIDADA	66,43

64.414	COLGANTE CRUZ CUADRADA PLATA 1ª LEY	51,10
64.415	COLGANTE CORAZON PLATA 1ª LEY	45,99
64.416	COLGANTE ESTRELLA DE MAR PLATA DE LEY RODIADA	40,88
64.417	COLGANTE ARBOL DE LA VIDA PLATA LEY RODIADA	61,32
64.418	COLGANTE ESTRELLA CIRCONITA PLATA LEY RODIADA	97,09
64.500	PULSERA ARRAYAN CUERO Y PLATA	56,21
64.999	OTROS ARTICULOS PARA CENIZAS	SEGÚN PRESUPUESTO

65 BOLSAS

65.000	BOLSA TRANSPORTE URNA CENIZAS	12,26
--------	-------------------------------	-------

7 SERVICIOS TANATORIO Y CEREMONIAS

71 TANATORIO

71.000	TANATOSALA POR DÍA	465,01
71.900	ANULACION DE RESERVA DE SALA	155,34
71.100	PERSONAL APOYO EN INSTALACIONES	189,07

72 TANATOPRAXIA

72.000	SALA DE AUTOPSIAS/TANATOPRAXIA	209,00
72.001	TANATOESTETICA	96,69
72.002	SALA DE ADECUACION ESTETICA	61,32
72.003	EMBALSAMAMIENTO	694,96
72.004	PRODUCTOS DE CONSERVACION O EMBALSAMAMIENTO	81,76
72.005	ACONDICIONAMIENTO	61,32

74 DEPOSITO

74.001	DEPOSITO DE CADAVER EN CAMARA FRIGORIFICA (HASTA 48 HORAS)	286,16
74.004	DEPOSITO DE CADAVER EN CAMARA FRIGORIF. SUPERADAS LAS 48 HORAS (POR DIA)	61,32
74.100	DEPOSITO DE RESTOS UNIDAD (24 HORAS O FRACCION)	11,34
74.200	DEPOSITO DE CENIZAS POR URNA (24 HORAS O FRACCION) HASTA 5º DIA	4,60
74.201	DEPOSITO DE CENIZAS POR URNA (24 HORAS O FRACCION) DESDE 6º DIA	2,04

75 CEREMONIAS

75.000	ESPACIO DE CULTO	71,54
75.001	SALA DE CEREMONIAS	71,54
75.002	FUNERAL	115,00
75.004	MUSICA PARA EL RECUERDO	SEGÚN PRESUPUESTO
75.005	GASTOS DE CEREMONIAS EXTERNAS	SEGÚN PRESUPUESTO

NOTA 6	La tarifa 75.002 "funeral" variará en función de los precios establecidos por los responsables religiosos
-----------	---

8 SERVICIOS DE FUNERARIA

GESTIONES		
80.000	IMPRESO CERTIFICADO DEFUNCION	3,00
80.001	GESTION Y TRAMITACION FUNERARIA	129,79
80.002	GESTION Y TRAMITACION PARA TRASLADOS INTERNACIONALES	332,15
80.003	GESTION FUNERARIA	86,87
80.004	TRAMITACION FUNERARIA	76,65
80.005	GESTION FINANCIERA	40,88
80.006	ASISTENCIA PSICOLOGICA/ATENCION AL DUELO	148,19
80.007	PERSONAL DE ASISTENCIA	83,91
80.008	GESTION POSTMORTEM	112,42
80.009	COCHE ACOMPAÑAMIENTO/TAXI	SEGÚN PRESUPUESTO
80.010	GASTOS DE SERVICIO FUNERARIO POR NECESIDAD SOCIAL	408,80
80.011	GASTOS EXTERNOS DE CEMENTERIOS Y/O SERVICIOS	SEGÚN PRESUPUESTO
80.012	MEDICO	SEGÚN PRESUPUESTO
80.013	TAXI/VEHICULO ACOMPAÑAMIENTO EN CEMENTERIO	35,77
80.014	TAXI/VEHICULO ACOMP. EN CEMENTERIO Y TRASLADO GRANADA	45,99
80.015	ENTREGA DE CENIZAS Y DOCUMENTACION A DOMICILIO (MAX 30 KM)	122,64
TRASLADOS		
80.100	PERMISO SANIDAD PARA TRASLADOS NACIONALES	SEGÚN PRESUPUESTO
80.101	FLETE AEREO PARA TRASLADOS	SEGÚN PRESUPUESTO
80.102	TASAS DE AEROPUERTO	SEGÚN PRESUPUESTO
80.103	ZINC-FILTRO-PRECINTO	511,00
80.104	SUDARIO TRASLADO CON FILTRO MOD 2-R	511,00
80.105	FUNDA DE LONA	163,52
80.106	EMBALAJE DE MADERA	357,70
ESQUELAS DIGITALES-RECORDATORIOS		
80.200	ESQUELAS MURALES Y/O DIGITALES	51,10
80.201	SERVICIO DE RECEPCION PESAMES INTERNET	40,88
80.202	ESQUELAS DE ANIVERSARIO MURALES Y/O DIGITALES	51,10
80.203	REPARTO Y COLOCACION DE ESQUELAS MURALES	SEGÚN PRESUPUESTO
80.204	RECORDATORIOS	30,66
NOTA 7	Los servicios 80.200 a 80.202 serán gratuitos durante el año 2.025	
EQUIPACION-COMPLEMENTOS		
80.300	INSTALACION SERV.FUNEBRE EN DOMICILIO	183,96
80.301	SUDARIO O ENVOLTURA SANITARIA	17,37

80.302	ACONDICIONADOR INDIVIDUAL DE TEMPERATURA	229,95
80.303	LIBRO DE FIRMAS	15,33
80.304	LIBRO DE FIRMAS DIGITAL CON EQUIPAMIENTO	143,08
80.305	MESA DE FIRMAS	66,43
80.306	TRANSPORTE DE SILLAS	127,75

VEHICULOS FUNEBRES

80.400	SERVICIO DE CARROZA EN PLAZA/RECOGIDA Y TRASLADO	173,74
80.401	SERVICIO DE CARROZA PARA CORONAS	173,74
80.402	DESPLAZAMIENTO DE CARROZA POR KILOMETRO	1,53
80.403	SERVICIO DE CARROZA ELECTRICA EN CEMENTERIO	102,20
80.404	SERVICIO DE CARROZA ELECTRICA EN CEMENTERIO PARA ACOMPAÑAMIENTO	97,09

FURGON Y VEHICULO DE APOYO

80.500	SERVICIO DE FURGON EN PLAZA/RECOGIDA Y TRASLADO	137,97
80.501	SERVICIO DE FURGON JUDICIAL	398,58
80.502	DESPLAZAMIENTO DE FURGON POR KILOMETRO	1,02
80.510	VEHICULO DE APOYO	71,54
80.511	DESPLAZAMIENTO VEHICULO DE APOYO POR KILOMETRO	1,02

PRENSA Y ESQUELAS

80.600	ESQUELA EN PRENSA	SEGÚN PRESUPUESTO
80.601	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 2 2x2	270,00
80.602	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3A 3x2	403,00
80.603	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3B 2x3	403,00
80.604	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 4A 4x2	503,00
80.605	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 5 3x3	668,00
80.606	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6A 5x3	1.346,00
80.607	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6B 3x5	1.346,00
80.608	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 7 5x5	2.597,00
80.609	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 2 2x2 EDICION GENERAL	291,00
80.610	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3A 3x2 EDICION GENERAL	493,00
80.611	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 3B 2x3 EDICION GENERAL	493,00
80.612	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 4A 4x2 EDICION GENERAL	699,00
80.613	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 5 3x3 EDICION GENERAL	917,00
80.614	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6A 5x3 EDICION GENERAL	1.664,00
80.615	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 6B 3X5 EDICION GENERAL	1.664,00
80.616	ESQUELA EN DIARIO IDEAL MOD 7 5x5 EDICION GENERAL	3.710,00

NOTA 8	Las tarifas 80.601 a 80.616 variarán en función de los precios del diario Ideal
-----------	---

81 ATAQUES

81.000	ATAUD SERVICIO FUNERARIO POR NECESIDAD SOCIAL	306,60
81.900	ATAUD EXHUMACION Y TRASLADO	685,76
81.101	ATAUD MOD 101	715,40
81.102	ATAUD MOD 102	715,40
81.103	ATAUD MOD 103	919,80

81.201	ATAUD MOD 201	1.073,10
81.202	ATAUD MOD 202	1.318,38
81.203	ATAUD MOD 203	1.379,70
81.204	ATAUD MOD 204	1.727,18
81.205	ATAUD MOD 205	2.033,78
81.206	ATAUD MOD 206	2.238,18
81.301	ATAUD MOD. 301	2.422,14
81.302	ATAUD MOD. 302	2.943,36
81.303	ATAUD MOD. 303	3.066,00
81.304	ATAUD MOD. 304	4.599,00
81.401	ATAUD MOD 401	306,60
81.402	ATAUD MOD 402	408,80
81.403	ATAUD MOD 403	511,00
81.404	ATAUD MOD 404	511,00
81.901	ROSA DECORACION ATAUD	76,65

82 CAJAS DE RESTOS

82.001	CAJA DE RESTOS- TIPO UNO	109,19
82.002	CAJA DE RESTOS- TIPO DOS	120,11
82.003	BOLSA BIODEGRADABLE PARA RESTOS	10,50
82.100	BANDEJA PARA INCINERACION DE RESTOS TIPO UNO	61,32
82.101	BANDEJA PARA INCINERACION DE RESTOS TIPO DOS	71,54

DESCUENTOS EN SERVICIOS FUNERARIOS

Todo servicio funerario que incluya como mínimo las tarifas: ataúd, servicio de furgón en plaza/recogida y traslado, acondicionamiento, gestión y tramitación funeraria, envoltura sanitaria, libro de firmas e impreso certificado de defunción, tendrá un descuento del 5% en las tarifas de funeraria indicadas. El descuento será del 15% para aquellas personas o entidades que realicen con EMUCESA un mínimo de 3 servicios funerarios en 1 mes o 15 servicios funerarios en 1 año. El descuento será del 10% para entidades sin ánimo de lucro.

9 SERVICIOS MARMOLISTERIA

91 LAPIDAS NICHOS

91.000	LAPIDA EN GRANITO CON PORTADA PARA NICHOS NUEVO	546,82
91.001	LAPIDA EN GRANITO CON PORTADA MARCO ACERO INOX Y CRISTAL PARA NICHOS NUEVO	602,62
91.100	LAPIDA EN GRANITO PARA NICHOS ANTIGUOS	672,25
91.101	LAPIDA LIBRO EN GRANITO PARA NICHOS ANTIGUOS	672,25
91.102	LAPIDA EN GRANITO CON PORTADA MARCO ACERO INOX.Y CRIST.PARA NICHOS ANTIGUOS	672,25
91.200	LAPIDA EN GRANITO PARA NICHOS ZONA HISTORICA	471,12
91.201	LAPIDA EN GRANITO PARA NICHOS PARVULOS ZONA HISTORICA	397,94
91.900	LAPIDA BASICA PARA NICHOS ANTIGUOS	386,86
91.901	LAPIDA BASICA PARA NICHOS NUEVO	386,86

92 REVESTIMIENTOS BOVEDA

92.000	REVESTIMIENTO DE BOVEDA VERTICAL HASTA 3 ESPACIOS	1.509,43
92.001	REVESTIMIENTO DE BOVEDA VERTICAL DESDE 4 ESPACIOS	1.677,80
92.002	REVESTIMIENTO DE BOVEDA ARCO ZONA HISTORICA	1.060,39

92.003	REVESTIMIENTO EN BOVEDA ARCO FUERA ZONA HISTORICA	1.953,35
--------	---	----------

93 REVESTIMIENTO DE TUMBA

93.000	REVESTIMIENTO DE TUMBA	2.711,57
93.001	REVESTIMIENTO TUMBA DISEÑO GRANADINO CLASICO	4.088,00

94 LAPIDAS COLUMBARIO

94.000	LAPIDA DE PUERTA PARA COLUMBARIO	562,28
94.001	LAPIDA DE PARCHE PARA COLUMBARIO	442,78
94.100	LAPIDA EN GRANITO PARA COLUMBARIO ZONA HISTORICA	370,81
94.101	LAPIDA COLUMBARIO PATIO TERCERO	277,32
94.102	LAPIDA COLUMBARIO PARA CENIZAS	277,32

96 INSCRIPCIONES

96.000	INSCRIPCIÓN JARDÍN CENIZAS	268,69
96.001	INSCRIPCION COLUMBARIO JARDIN	305,77
96.002	INSCRIPCION COLUMBARIO CRIPTA	305,77
96.003	INSCRIPCIÓN BOSQUE CENIZAS	268,69
96.004	INSCRIPCION NOMBRE ESPACIO MEMORIA DE GRANADA	285,78
96.005	INSCRIPCION COLUMBARIO MIRADOR	311,75
96.006	INSCRIPCION COLUMBARIO PATIO TERCERO	190,51
96.007	INSCRIPCION COLUMBARIO EN PANTEON	311,75
96.008	INSCRIPCION NOMBRE MIRADOR DEL AGUA	285,78
96.100	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA/PANTEON CON PANTONE O PROYECCION ARENA	305,65
96.101	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA/PANTEON PICADA A MANO	305,65
96.102	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA/PANTEON EN RELIEVE A MANO	322,90
96.103	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA/PANTEON EN LETRAS ACERO INOXIDABLE	362,76
96.104	INSCRIP.BOVEDA/TUMBA/PANTEON EN LETRAS BRONCE ROM SATIN	384,74
96.200	LISTELO JARDIN CENIZAS	376,44
96.201	LISTELO BOSQUE CENIZAS	376,44
96.900	PIEDRA DEL RECUERDO	88,66

97 OTROS TRABAJOS DE MARMOLISTERIA

97.000	TRABAJOS AUXILIARES PULIDO Y/O BORRADO EN LAPIDA	154,07
97.001	DESMONTAJE DE LAPIDA Y/O ORNAMENTACION U E	112,98
97.002	MONTAJE DE LAPIDA EN NICHO/COLUMBARIO	110,18
97.003	GRABACION Y MONTAJE DE LAPIDA NICHO/COLUMBARIO	327,64

97.100	OTROS TRABAJOS DE MARMOLISTERIA	SEGÚN PRESUPUESTO
--------	---------------------------------	----------------------

NOTA 9	la zona histórica comprende los patios: Primero, Segundo, Tercero, Ermita, P.V.Angustias, así como las secciones 1ª, 2ª, 3ª y 61ª (antigua 3ª bis) del patio de Santiago
-----------	--

TODAS LAS TARIFAS SE INCREMENTARÁN CON EL TIPO DE IVA VIGENTE

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

293

Acuerdos de 16 y 25 de julio de 2.024 de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia relativos a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Granada (Expte. 22776/2023). Dar cuenta de acuerdos delegados de Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de los acuerdos adoptados en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, de fechas 16 y 25 de julio de 2.024, por la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, relativos a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Granada, y que literalmente dicen:

*** Acuerdo de 16 de julio de 2.024 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social.**

“SEGUNDO.- -Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Granada (Expte. 22776/2023) (APROBACIÓN).

Se somete a aprobación de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia celebrada el día 16 de julio de 2024, la propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 10 de julio de 2024 del siguiente tenor:

En fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó inicialmente, por el Excmo Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza municipal del Servicio de Asistencia Domiciliaria, sometiéndose posteriormente a trámite de información pública mediante publicación en B.O.P. de Granada nº 78 de fecha 24 de abril de 2024 y como consta en el expediente, se han presentado alegaciones y propuestas ,en tiempo y forma, por el Grupo Municipal Socialista y el Sindicato Andaluz de Profesionales de Ayuda a Domicilio (SAPAD).

De estas, se han estimado al Grupo Municipal Socialista dos de las catorce alegaciones presentadas y del Sindicato Andaluz de Profesionales de Ayuda a Domicilio (SAPAD) otras dos alegaciones de las trece presentadas, según queda motivado en las valoraciones técnicas incluidas en el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2024. En cuanto a la desestimación del resto de alegaciones y propuestas, según consta en el informe jurídico referido anteriormente, se basan principalmente en que:

-En la falta de competencia de este Ayuntamiento para regular ciertas materias que se recogían en algunas de la propuestas y alegaciones y en la imposibilidad de complementar en el ámbito municipal las prestaciones del Sistema para la Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de dependencia.

- En que las propuestas realizadas no deben ser objeto de regulación por ordenanza y sí en cambio se debiera proceder su determinación en normativas de rango inferior (Instrucciones de servicio, protocolos, órdenes de servicio, etc).

- La alegación da paso a diversas indeterminaciones que provocarían un alto grado de inseguridad jurídica en su aplicación.

- En la imposibilidad de complementar en el ámbito municipal las prestaciones del Sistema para la Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de dependencia.

Por todo lo cual,

Visto el informe jurídico y las valoraciones técnicas en relación con las alegaciones presentadas y propuestas realizadas con el conforme del Coordinador General del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores

Se PROPONE A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio de la Ciudad de Granada, cuyo texto se adjunta.”

....

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia y con los cinco (5) votos a favor de Doña Ana Isabel Agudo Martínez, Doña Encarnación González Fernández, Doña Amparo Arrabal Martín, Don Fernando Parra Moreno, Doña Carolina Amate Villanueva, del Grupo PP, los cuatro (4) votos en contra de Doña Raquel Ruz Peis, Doña Nuria Gutiérrez Medina y Doña María Eva Fernández Romero, del Grupo PSOE y Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX, en votación ordinaria y por **mayoría** de los presentes,

ACUERDA: aprobar la Propuesta de Acuerdo elevada al Pleno por Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, de fecha 11 de julio de 2024, en los términos anteriormente expresados.”

*** Acuerdo de 25 de julio de 2.024 de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social.**

“ÚNICO.- -Resolución de alegaciones pendientes. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Granada (Texto Consolidado) (Expte. 22776/2023) (APROBACIÓN).

Se somete a aprobación de la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia celebrada el día 25 de julio de 2024, la propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 19 de julio de 2024 del siguiente tenor:

“El 22 de marzo de 2024 se aprobó inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Ordenanza municipal del Servicio de Asistencia Domiciliaria, sometiéndose posteriormente a trámite de información pública mediante publicación en B.O.P. de Granada nº 78 de fecha 24 de abril de 2024, a fin de que pudieran presentarse reclamaciones y sugerencias al citado texto.

Se presentaron en tiempo y forma alegaciones por el Grupo Municipal Socialista y el Sindicato Andaluz de Profesionales de Ayuda a Domicilio (SAPAD) . El 16 de julio pasado, la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio de la Ciudad de Granada.

Sin embargo posteriormente a este acto, se detectó un escrito de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a domicilio, presentada por D. Miguel Martín Velázquez en su propio nombre y en nombre de la confluencia política "Granada se encuentra" (Podemos+ Alianza Verde+ Independiente), que fue presentado el 7 de junio de 2024 con número de Registro General del Ayuntamiento de Granada 82.874/2024, y se asignó al Registro Parcial del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Familia, el 12 de junio siguiente, con un número de expediente distinto, el 11.117/2024, lo que imposibilitó incluirlo en este expediente nº 22.776/2023 en el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2024 y en la propuesta de la Sra. Concejala ante la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, y es por ello, que se somete ahora a consideración de dicha Comisión.

El escrito de reclamaciones y sugerencias de 7 de junio del Sr. Martín Velázquez y "Granada se encuentra" contiene doce alegaciones las cuales, conforme al dictamen técnico, han sido rechazadas excepto una que sólo implicaba una corrección gramatical.

Las causas del rechazo han sido por:

- No proceder la corrección gramatical.
- Y por la falta de competencia de este Ayuntamiento para regular ciertas materias que se recogían en algunas de la propuestas y alegaciones y en la imposibilidad de complementar en el ámbito municipal las prestaciones del Sistema para la Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en situación de dependencia

Por todo lo cual,

Visto el informe jurídico y las valoraciones técnicas en relación con las alegaciones presentadas y propuestas por D. Miguel Martín Velázquez en su propio nombre y en nombre de la confluencia política "Granada se encuentra" (Podemos+ Alianza Verde+ Independiente) que se suman a las presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por el Sindicato Andaluz de Profesionales de Ayuda a Domicilio, con el conforme del Coordinador General del Área de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores

SE PROPONE A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad de Granada, cuyo texto se adjunta.”

...

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia y con los cinco (5) votos a favor de Doña Ana Isabel Agudo Martínez, Doña Encarnación González Fernández, Doña Amparo Arrabal Martín, Don Juan Ramón Ferreira siles, Doña Ana Belén Sánchez Requena, del Grupo PP, los tres (3) votos en contra de Doña Raquel Ruz Peis, Doña Nuria Gutiérrez Medina y Doña María Eva Fernández Romero, del Grupo PSOE y la (1) abstención de Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX, en votación ordinaria y por **mayoría** de los presentes,

ACUERDA: aprobar la Propuesta de Acuerdo elevada al Pleno por Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 19 de julio de 2024, en los términos anteriormente expresados.

TEXTO CONSOLIDADO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GRANADA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Granada en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2.- Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de servicio realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- Personas destinatarias.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Granada que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente para realizar actividades básicas de la vida

diaria o contribuir a su inclusión social, y resulten designadas por resolución autonómica o municipal de concesión del Servicio.

Artículo 4.- Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad:

- a. la mejora de la calidad de vida
- b. la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia.
- c. la inclusión social de las personas en su medio habitual
- d. la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico
- e. la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección.

Artículo 5.- Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.
- c) Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo.
- d) Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.
- e) Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva.
- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- g) Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 6.- Características.

a) Centrado en la persona y en su unidad familiar o de convivencia: desde un enfoque de desarrollo positivo y con la participación de la persona en el proceso de atención, fomentando y evidenciando la diversidad, y respetando los derechos humanos.

b) Público: su titularidad y responsabilidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.

c) **Carácter integral y continuidad en la atención:** considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades familiares o de convivencia, su seguimiento y evaluación de resultados.

d) **Normalizador:** posibilita la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, articulando, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas.

e) **De proximidad:** por su despliegue territorial, allí donde reside la ciudadanía.

f) **Integrador:** facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social y comunitaria, a través, entre otras, de la participación en actividades de ocio y de estimulación cognitiva, favoreciendo la adquisición y desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de la persona o grupos de convivencia; fortaleciendo sus redes, su capacidad de adaptación y prevención de posibles situaciones de riesgo.

g) **Preventivo:** trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios, impulsando la competencia y la autonomía personal.

h) **Transitorio:** Dado que el servicio se establece para la atención a la persona en un periodo de tiempo determinado, será revisable, mediante el seguimiento y evaluación del mismo. Este periodo de tiempo será determinado en el proyecto de intervención social establecido en el acceso al sistema por la vía de no dependencia.

i) **Técnico:** se presta de manera supervisada por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

j) **Coordinación interadministrativa:** valora las necesidades de las personas usuarias, tanto en el ámbito de los servicios sociales o sanitarios, así como en cualquier otro ámbito.

k) **Calidad:** se promueve la mejora continua del servicio a través de un sistema de acreditación y de evaluación permanente de los resultados y formación continua de las personas profesionales.

l) **Educativo:** porque favorece la adquisición y desarrollo de capacidades personales convirtiendo a la persona en agente de su propio cambio.

Artículo 7.- Promoción de la igualdad de género.

El Servicio de Ayuda a Domicilio promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, así como la transversalidad de género, en todo el proceso de prestación del servicio, a través del proyecto de intervención social, del seguimiento y evaluación del servicio, de la formación y la calidad en el empleo, así como del apoyo a las personas que ejercen el cuidado no profesional de las personas usuarias.

CAPITULO II.- Prestación del servicio.

Artículo 8.- Criterios técnicos para la prescripción.

Para acordar el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado de dependencia reconocido en la resolución emitida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales. En todo caso será obligatorio haber solicitado o solicitar en ese momento el reconocimiento de grado situación de dependencia.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida por el órgano competente.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación biopsicosocial de la persona.
- d) Situación social, previa valoración de la red de apoyo de la persona o unidad de convivencia, la composición de ésta y su grado de implicación en la mejora de la situación.
- e) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma, así como de su ubicación geográfica.

Artículo 9- Acceso

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, cuando se produzca una de las siguientes situaciones:

- a) **Acceso Directo:** Tener reconocida la situación de dependencia, así como haber sido prescrita la prestación como modalidad de intervención en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.
- b) **Acceso ordinario:** No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no tener concedido recurso/prestación o no estar beneficiándose actualmente de éste o ésta por causas ajenas a la persona dependiente. En todo caso, será obligatorio haber solicitado o solicitar en el momento de la solicitud, el reconocimiento de la situación de dependencia, excepto en el caso de familias con menores en intervención.
- c) **Acceso urgente:** En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Tendrán también esta consideración cuando la persona demandante padezca enfermedad grave o terminal.

Teniendo en cuenta el que se reúna la siguiente puntuación: 21 en capacidad funcional y al menos 35 en situación sociofamiliar.

2. Con independencia de la modalidad de prescripción, los Servicios Sociales Comunitarios elaborarán **un proyecto de intervención social** que podrá ser individual, o de la unidad familiar o de convivencia. En el caso de las personas en situación de dependencia beneficiarias del servicio, será siempre individual.

El proyecto de intervención social garantizará el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de las necesidades, considerando aspectos de carácter individual, familiar, convivencial y comunitario, y teniendo en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona. Además incorporará los objetivos a alcanzar, así como la periodicidad del seguimiento que permita evaluar la consecución de los mismos y reorientar, si es necesario, la intervención que se esté desarrollando.

Igualmente debe incluir la perspectiva de género a través del fomento de la corresponsabilidad y promoviendo la adquisición de destrezas en las tareas, favoreciendo la participación de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia, y colaborando con las personas cuidadoras del entorno familiar.

Asimismo, el proyecto de intervención social contendrá aspectos de humanización en la asistencia.

3. La prescripción del Servicio de Ayuda a domicilio Municipal, como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, aun teniéndola, no percibe una prestación de dependencia, se efectuará mediante el procedimiento establecido al efecto en la presente Ordenanza. En este supuesto, para determinar la prioridad en el acceso al Servicio, se valorará la capacidad funcional, la situación sociofamiliar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y debidamente detallada que se estime en la valoración técnica aplicando el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 27 de Julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.a. Capacidad funcional (máximo 40 puntos). Se pueden dar dos circunstancias:

3.a.1 Tener reconocido Grado I, II o III, pero no tener concedido recurso/prestación: se aplicará la equivalencia entre la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero y una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.

3.a.2 No tener reconocida la condición de dependiente: se aplicará el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.a.3 Excepcionalmente, en aquellos casos en que, teniendo reconocido un grado de dependencia, este no se corresponda con el estado actual de la persona respecto a su capacidad funcional, debido a un agravamiento en su estado de salud, debidamente motivado y reuniendo los requisitos de acceso al Servicio Municipal

de Ayuda a Domicilio, se aplicará el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 2023 , por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Simultáneamente, habrá que solicitar la revisión de grado.

3.b. Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 40 puntos). Se selecciona, de entre las cinco situaciones previstas en el Anexo I de la Orden citada, la que se ajuste a la realidad de la persona solicitante.

3.b.1. Persona que vive sola y no tiene familiares. (40 puntos) Se selecciona esta opción cuando la persona solicitante vive sola y no tiene ni familiares de primer grado de consanguinidad (madre, padre, hija, hijo) ni pareja de hecho/cónyuge, tanto dentro como fuera del municipio. En esta situación no se tendrá en cuenta la residencia de las/os familiares, sino solamente su existencia.

3.b.2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de una persona cuidadora clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención. (35 puntos). Se selecciona esta opción en alguno de estos casos:

- Cuando en la unidad de convivencia de la persona solicitante falta la persona cuidadora principal por motivos de inexcusable necesidad (hospitalización, ingreso en prisión...) y no puede ser sustituida por ningún otro miembro capacitado para ello. Las cargas familiares o laborales no son consideradas motivos de “imposibilidad de asumir los cuidados y atención”. La distancia geográfica se podrá tener en cuenta como circunstancia que imposibilite la prestación de cuidados cuando ésta sea considerable (estimación más de 20 kilómetros).

- Cuando la persona demandante del servicio convive con otra que sufre enfermedad mental incapacitante, no pudiendo asumir los cuidados de la primera.

- Cuando la persona cuidadora padezca enfermedad grave o terminal.

En estos casos, el técnico/a deberá justificar y motivar la valoración de esta incapacidad o imposibilidad

3.b.3. Unidades de convivencia con personas menores de edad en situación de riesgo que en su proyecto de intervención social se prescriba el servicio (40 puntos).

3.b.4. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente (20 puntos). Se selecciona esta opción en los casos en los que, existiendo familiares, vecinos o allegados que apoyan al solicitante, el apoyo resulta insuficiente para cubrir sus necesidades.

3.b.5. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales. (10 puntos). Se selecciona esta opción si la persona solicitante precisa apoyo puntual para determinadas actividades.

3.c. Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos). Para la valoración de este apartado, se entiende por barrera arquitectónica aquella que supone un obstáculo real para el acceso o desenvolvimiento normalizado de la persona a la que estamos valorando, en función de sus limitaciones.

3.d. Respecto a la capacidad económica, se valorará y puntuará en función de los siguientes tramos de renta conforme al siguiente cuadro orientativo:

% IPREM	PUNTOS
0% - 100%	15
100,01 % - 150 %	12
150,01 % - 200 %	9
200,01 % - 250 %	6
250,01 % o más	0

3.e. Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos). En este apartado se especificarán los factores determinantes del servicio no expresados en los apartados anteriores: negligencia en el cuidado, conflictos familiares, sobrecarga del cuidador/a principal, períodos de convalecencia tras accidentes, menores en situación de vulnerabilidad, etc. La puntuación se graduará en función de la gravedad de la situación planteada.

Artículo 10.- Régimen de compatibilidad.

La compatibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con otros servicios municipales (teleasistencia municipal, prestaciones económicas o cualquier otra de gestión municipal), se declarará, previa acreditación de los servicios sociales comunitarios, teniendo en cuenta la situación de necesidad y de los servicios o prestaciones que reciba la persona, su unidad familiar o de convivencia, y el apoyo a las personas cuidadoras del entorno familiar. De acuerdo con lo establecido expresamente en el artículo 9.1.b) de la Orden 27 de julio de 2023, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, las personas beneficiarias de las prestaciones de atención a la dependencia no podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La extinción de la prestación del servicio no vinculado a la ley 39/2006, se producirá automáticamente cuando la persona usuaria de este servicio pase a ser beneficiaria de una prestación de dependencia (Art 29.2.f) de la Orden 27 de Julio de 2023.

Artículo 11.- Actuaciones básicas.

1. Conforme establece la Orden de 27 de Julio de 2023, La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende dos modalidades de actuación.

a) Atención personal: Son aquellas actividades y tareas que revierten directamente en la persona usuaria, dirigidas a mejorar su calidad de vida, prevenir las situaciones que puedan motivar su deterioro físico o psíquico, o la exclusión social, atender las necesidades de su vida diaria, promover y mantener su autonomía personal; fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad familiar o de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

b) Atención de las necesidades del hogar: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad familiar o de convivencia.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otras personas de la unidad familiar o de convivencia que no hayan sido contempladas en la valoración y prescripción del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario, salvo aquellas actuaciones de supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita así como las curas de heridas leves y superficiales.

c) Otras actuaciones que no estén prescritas en el respectivo proyecto de intervención social y que no se especifiquen en las funciones que recoja el convenio colectivo de referencia.

d) Actuaciones de las necesidades del hogar que no estén recogidos en el artículo 13 de ésta Ordenanza.

3. Las actuaciones de atención de las necesidades del hogar sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención, de acuerdo con la intensidad horaria que garantice dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias.

Artículo 12.- Actuaciones de carácter personal.

Los servicios relacionados con la atención personal de las personas beneficiarias en la realización de las actividades de la vida diaria quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la higiene personal:

1. Fomentar hábitos de higiene adecuados.

2. Aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y de cama, conforme pueda determinarse en protocolos, instrucciones de servicio u otra regulación.

3. Vestir o ayuda en el vestir.

b) Relacionados con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.

2. Control de la alimentación y fomento de hábitos alimenticios adecuados.

- c) Relacionados con la movilidad:
 - 1. Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento.
 - 2. Ayuda para realizar cambios posturales.
 - 3. Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar.

- d) Relacionados con cuidados especiales
 - 1. Apoyo en situaciones de incontinencia
 - 2. Orientación témporo-espacial.
 - 3. Ayuda o supervisión de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
 - 4. Servicio de asistencia y acompañamiento nocturno.

- e) Relacionados con la promoción de la autonomía personal:
 - 1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio y apoyo en la realización de gestiones.
 - 2. Apoyo a su organización doméstica.
 - 3. Actividades de ocio dentro del entorno domiciliario.
 - 4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
 - 5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
 - 6. Ayuda a la adquisición y desarrollo de destrezas relacionadas con la corresponsabilidad en las tareas domésticas y el cuidado de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia.
 - 7. Establecimiento de aquellas actuaciones que estén dirigidas a fomentar hábitos de conducta saludable y adquisición de competencias personales
 - 8. Fomento de las competencias parentales y de la parentalidad positiva.

- f) Relacionados con la prevención:
 - 1. Detección proactiva de situaciones de riesgo.
 - 2. Proporcionar pautas de autocuidado y control personal del entorno.
 - 3. Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgo de accidente en el entorno habitual.

Artículo 13.- Actuaciones de atención de las necesidades del hogar.

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

- a) Relacionados con la alimentación:
 - 1. Preparación de alimentos en el domicilio.
 - 2. Servicio de comida a domicilio.
 - 3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

- b) Relacionados con el vestido:
 - 1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo. (El lavado de ropa tanto en el domicilio como fuera del mismo siempre será a máquina).
 - 2. Repaso y ordenación de ropa.
 - 3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionados con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana de la vivienda, determinado por el personal técnico.

2. Otras tareas de mantenimiento básico habitual de la vivienda que permitan unos niveles de higiene y confortabilidad óptimos que la persona realizaría por sí misma y no requieran la intervención de profesional especializado, a juicio del técnico informante.

3. Las tareas relacionadas con la limpieza general o de choque de la vivienda tendrán un carácter excepcional, y, en su caso, será determinada por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios. En casos como diógenes, abandono total y/o personas usuarias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, soledad y sin familia y siempre a criterio técnico de su trabajador/trabajadora social de referencia.

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 14.- Gestión del Servicio

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad y responsabilidad pública. Su gestión es competencia propia del Excmo. Ayuntamiento de Granada, quien podrá gestionarlo de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

2. En caso de gestión indirecta, el servicio deberá ser prestado por entidades acreditadas para ello. No obstante, cuando únicamente se preste el servicio de comida a domicilio o cualquier otro servicio complementario, la entidad no necesitará estar acreditada como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable y de la obligación de disponer de certificación de calidad.

3. En caso de gestión directa, se deberá cumplir durante la prestación del servicio las mismas obligaciones exigidas a las entidades acreditadas conforme a la normativa referida en la disposición adicional séptima y disposición transitoria primera de la Orden de 27 de Julio de 2023.

4. Solo se podrá subcontratar la ejecución de servicios complementarios como los servicios de lavandería, plancha o la preparación y distribución de alimentos.

5. Corresponde al Ayuntamiento de Granada ejercer las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección, atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Cuando el servicio sea prestado por otras entidades públicas o privadas, el Ayuntamiento de Granada deberán supervisar, evaluar y confirmar o modificar la

prestación del servicio por parte de las entidades prestadoras, con el fin de verificar que cumplan de manera permanente con todas sus obligaciones.

6. Deberá garantizarse la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas para la prestación del servicio en los supuestos en los que las personas usuarias residan temporalmente en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La resolución de la prestación del servicio determinará los distintos periodos y municipios en los que se debe prestar el servicio.

7. De conformidad con el proyecto de intervención social de los Servicios Sociales Comunitarios, la entidad prestadora del servicio, de acuerdo con la persona usuaria, organizará los términos de la ejecución del mismo y su puesta en marcha.

8. Todas las entidades prestadoras del servicio deberán contar con un plan específico de prevención de riesgos laborales, plan de igualdad, actividades de formación y reciclaje y estarán sujetas a la inspección y al régimen sancionador en materia de servicios sociales.

Artículo 15.- Recursos humanos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintas personas profesionales, con cualificación necesaria para garantizar un servicio de calidad.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadoras/es sociales y auxiliares de ayuda a domicilio. Para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros/as profesionales de los servicios sociales (psicólogos/as, educadores/as,...), amén del personal que se requiera para las tareas administrativas y organizativas.

Todo este personal deberá cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional.

1) Trabajadoras y trabajadores sociales. Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

1.a - Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

- a) Estudiar y valorar la demanda.
- b) Elaborar el diagnóstico.
- c) Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
- d) Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
- e) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- f) Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- g) Facilitarle información y asegurar, de forma integral, la atención que precise a través de su profesional de referencia.

1.b.- Respecto al servicio

- a) Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.

- b) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- c) Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
- d) Coordinar el servicio con el resto de recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

2) Auxiliares de ayuda a domicilio. El personal auxiliar de ayuda a domicilio se encarga de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las actuaciones establecidas en el respectivo proyecto de intervención social.

Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

- a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).
- b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de Dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).
- c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellas personas que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.
- d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.
- e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.
- f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

3) El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá las siguientes competencias funcionales:

- a) Realizar las actuaciones prescritas en el proyecto de intervención social, no incluyéndose las actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza.
- b) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, contribuyendo a la adquisición de destrezas en las tareas y habilidades.
- c) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar con autonomía.

- d) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno familiar y social y con el personal que realice las funciones de coordinación del servicio.
- e) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
- f) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.
- g) Informar a la persona que realice las funciones de coordinación del servicio de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio.

Derechos y deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

1. Las personas auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes derechos:

- a) Disponer de información suficiente y veraz, sobre la persona, unidad familiar o unidad de convivencia atendida, su situación física, mental y sanitaria, así como actuaciones a desarrollar y la organización del servicio.
- b) Al respeto a sus competencias profesionales, su dignidad y a un trato correcto y cordial.
- c) A que se facilite el ejercicio de sus tareas, contando con la formación, ayudas técnicas, medios materiales y equipamientos adecuados para el desarrollo de las mismas.
- d) A la calidad en el empleo, con base en lo previsto en los convenios colectivos aplicables, así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral.

2. Las personas auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio y atender y seguir las directrices técnicas de servicios sociales y del personal que realice las funciones de coordinación.
- b) Respetar y tratar con dignidad a las personas usuarias, a su unidad familiar o de convivencia, especialmente en relación a su derecho a la intimidad personal y familiar.
- c) Prestar una atención personalizada acorde con las necesidades específicas de la persona, unidad familiar o unidad de convivencia.
- d) Cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética así como salvaguardar la intimidad y dignidad en el tratamiento de la información procedente del servicio manteniendo el secreto profesional y cumpliendo con la legislación vigente en todo lo relativo a la protección de datos de carácter personal.
- e) Cualquier otro contenido en el Pliego de prescripciones técnicas del Concierto Social o de la contratación en el ámbito de la contratación del Sector Público.

Coordinación del servicio

1. El servicio estará coordinado por trabajadoras o trabajadores sociales y, en el ámbito de la entidad prestadora del servicio, por personal que cuente con titulación tanto en formación social, preferentemente en trabajo social, como en materia de género, relacionada con sus funciones.

2. Este personal de coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios realizará, en colaboración con otras personas profesionales, las tareas de planificación, gestión, organización y seguimiento del servicio y tendrá las siguientes competencias funcionales:

a) Realizar el proyecto de intervención del servicio, según el artículo 9 de la Orden de 27 de julio de 2023.

b) Proporcionar apoyo técnico, personal, acompañamiento y seguimiento en todo el proceso de intervención del servicio, así como su evaluación.

c) Intervenir en la programación, la gestión y la supervisión del servicio.

d) Emitir los informes necesarios para la instrucción de expedientes de quejas y sugerencias.

e) Coordinarse con otros servicios y recursos del Sistema Público de Servicios Sociales o de protección social, mediante el trabajo en red y la interoperabilidad entre los sistemas de información.

f) Proporcionar los datos a los sistemas de información habilitados para ello desde la Administración Local y Autonómica.

g) Realizar las competencias funcionales recogidas en el apartado siguiente, cuando el servicio sea prestado por la Entidad Local.

h) Establecer horarios con los que se garanticen unas condiciones laborales dignas.

i) Estudio de necesidades formativas para el diseño de un plan de formación continua de las personas auxiliares de ayuda a domicilio, para lo que podrá contar con el apoyo y asesoramiento de otras personas profesionales de los Servicios Sociales.

3. En el ámbito de la entidad prestadora del servicio, la entidad nombrará una persona que realice las funciones de coordinación del servicio a la que atribuirá capacidad para:

a) Coordinarse periódicamente con el personal de coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Intervenir en la programación, la gestión y la supervisión del servicio.

c) Organizar la prestación del servicio y establecer las tareas del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

d) Realizar el seguimiento y la valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

e) Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

f) Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la prestación del servicio.

g) Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.

h) Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación al menos con carácter anual.

i) Cualquier otro contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Concierto social o de Contratación en el ámbito de la contratación del Sector Público.

CAPITULO IV - INTENSIDAD, DURACIÓN Y HORARIO

Artículo 16 - Intensidad y duración del servicio.

1. Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso de atención, se considerarán los servicios o las prestaciones que reciba la persona y su unidad de convivencia. La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se graduará en función del número de personas de la unidad de convivencia a quienes se preste el servicio, determinándose el número de horas de atención mensual y/o semanal según necesidades de la persona usuaria y lo dispuesto en el informe social.

2. La intensidad del servicio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se concretará en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, indicando el número de horas mensuales de atención que se deben prestar según grado de dependencia y de acuerdo a los intervalos de intensidad previstos en el Anexo II de la Orden reguladora.

3. Con la finalidad de adecuar el cómputo de horas mensuales prescritas a los días naturales de cada mes, se permitirá, bajo criterio del personal técnico, su compensación mensual con el límite de la intensidad total anual. Asimismo e determinarán las horas destinadas a actuaciones de atención personal y de atención de las necesidades del hogar. La gradualidad de la intensidad se realizará en función de la valoración de la situación de la dependencia y otros criterios sociales y del entorno de la persona. La persona usuaria no recibirá en ningún caso un número de horas de atención inferior a las prescritas, salvo por suspensión del servicio, por fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales previa petición escrita del usuario/a. En todo caso se hará constar en el expediente de la persona la motivación de la reducción horaria.

4. Cuando se resuelva la prestación del servicio compatible con el Servicio de Centro de Día, Centro de Noche o, en su defecto, con la prestación económica vinculada a este servicio, su intensidad será de 22 horas mensuales, de lunes a viernes. Previa valoración de los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de no asistencia al centro, de manera justificada, podrá mantenerse el Servicio de Ayuda a Domicilio transitoriamente.

5. En el supuesto de que la persona usuaria resida de forma temporal en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la resolución de la prestación del servicio y el proyecto de intervención social determinarán los distintos periodos y

municipios en los que se debe prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, en función de las necesidades de la persona, no pudiendo recibir en ningún caso un número de horas de atención inferior a las prescritas. Se resolverá indicando que la resolución es compartida, incluyendo los periodos de prestación correspondientes a cada Entidad en un anexo modificable según circunstancias, sin requerirse la revisión del Programa Individual de Atención cuando la modificación se refiera exclusivamente a un cambio de periodos de prestación. Cualquier cambio debe ser notificado a las Entidades implicadas al menos con un mes de antelación, salvo circunstancias excepcionales acreditadas y acordadas con las Entidades Locales afectadas.

6. La intensidad del servicio municipal no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se determinará indicando junto al período de la prestación, el número de horas de atención mensual según las necesidades de la persona usuaria, unidad familiar o de convivencia, así como las horas destinadas a la atención personal y atención de las necesidades del hogar.

7. Para aquellas personas que hayan accedido por la vía ordinaria o urgente descritas en el artículo 9.1.b y 9.1.c de la presente ordenanza, el servicio de ayuda a domicilio tiene carácter transitorio. En estos supuestos, la intensidad, junto con el periodo de la prestación, se determinará en la prescripción de los respectivos servicios sociales comunitarios con sujeción a las siguientes reglas:

a. En la resolución se deberá indicar fecha de inicio y finalización del servicio que tendrá una duración mínima de un mes y máxima de dos años. La prescripción será comunicada el mismo día de su emisión a la entidad prestadora del servicio en su caso, quien habrá de prestarlo desde la fecha indicada en la prescripción. Cualquier modificación o denegación posterior del servicio será comunicada a la entidad prestadora, quien procederá a su cumplimiento desde su notificación.

b. En cuanto a la intensidad del servicio de atención a las necesidades del hogar, y salvo excepciones debidamente justificadas, se prestará durante un máximo de 4 horas semanales y 18 horas mensuales. Si la persona usuaria solo tiene prescritas tareas relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, éstas no podrán exceder de 2 horas a la semana.

c. Para servicios de atención personal, y salvo excepciones justificadas, tendrá una duración máxima de 8 horas semanales.

d. En casos de atención mixta (actuaciones de atención a las necesidades del hogar y de carácter personal) un máximo de 9 horas semanales, salvo excepciones.

8. Permanencia en lista de espera. Una vez solicitado el servicio municipal y emitida propuesta de incorporación por los Servicios Sociales Comunitarios, las futuras personas usuarias, y hasta tanto no se produzca la incorporación, permanecerán en lista de espera. Una vez vayan a ser incorporadas al servicio, se revisarán y ajustarán las circunstancias determinantes de su concesión. En cualquier caso, el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, así como a la suficiencia de medios técnicos y humanos.

9. A los efectos del cómputo de las horas mensuales de atención efectivamente prestadas, no se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en los desplazamientos ni el dedicado a tareas de coordinación, control, formación o cualquier otra que no suponga la atención directa a la persona usuaria, sin perjuicio de su consideración como trabajo efectivo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Artículo 17- Horario.

1. El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias cuya duración será de entre sesenta y ciento ochenta minutos por fracción. En cualquier caso, el máximo de horas diarias será de seis, permitiéndose ampliar un máximo de 30 minutos, en aquellos casos donde sea necesario ajustar el cómputo de la totalidad de horas concedidas. Excepcionalmente este mínimo de duración del servicio (de 60 minutos) podrá reducirse a 30 minutos cuando las circunstancias y las necesidades del servicio así lo exijan bajo prescripción técnica del trabajador o trabajadora social.

2. En casos suficientemente justificados en los que exista necesidad manifiesta y sin posibilidad de otra forma de cobertura, el servicio se prestará en horario nocturno.

3. A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescritas actuaciones relacionadas con la alimentación consistente en la entrega a domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas equivalen a una hora de atención.

4. Las actuaciones básicas de carácter personal tendrán intervalos de horario de prestación preferente, bajo prescripción técnica para las personas usuarias que requieren atención especial, específicamente personas postradas en cama, incontinentes con problemas de movilidad.

- En horario de mañana de 07:00 a 10:00 horas.
- En horario de tarde de 19:00 a 22:00 horas.

5. En los servicios con varias intervenciones diarias de cuidados personales, se atenderá en las franjas de 13:00 a 15:00 horas para cambios posturales de pañal o dar de comer.

6. Para las personas que precisen ayudas para levantarse, antes de las 10:00 horas. Para quienes precisen ayuda para acostarse, entre las 20:30 y las 22:00 horas.

7. En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados, domingos y festivos, así como en horario nocturno siempre y cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

a. Que sea para cobertura de tareas de atención personal exclusivamente, entendiéndose como tales: aseo e higiene personal, vestir o ayuda en el vestir, ayuda o dar de comer y beber, levantarse, acostarse e incorporarse del asiento, situaciones de

incontinencia y ayuda o supervisión de la administración de tratamientos médicos en coordinación con los equipos de salud.

b. Estar reconocidos como Grandes Dependientes y Dependientes severos valorados como Grado III o Grado II de la Ley 39/2006; o personas con problemas graves de dependencia sin resolución de grado y que cuenten con unos niveles de autonomía baremados equivalentes a los grados indicados a efectos de su incorporación al servicio municipal.

c. Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.

d. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en casos de extrema necesidad a valorar conforme al criterio técnico del personal municipal, no resultará necesario que concurren los tres requisitos.

e. En estos supuestos (sábados, domingos y festivos), se prestará un máximo de tres horas al día, distribuidas de la siguiente forma:

- Dos intervenciones de 1,30 horas cada una.
- Tres intervenciones de 1 hora cada una.

Se garantizará una organización del servicio que permita que las jornadas sean mayoritariamente a tiempo completo, y en todo caso, adecuadas para la conciliación de la vida personal y familiar. Se buscará el equilibrio entre turnos de mañana y de tarde de personal auxiliar para evitar jornadas fraccionadas. De igual manera, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas usuarias que desempeñen una actividad laboral fuera de su domicilio puedan conciliar la concreción horaria regulada en el presente artículo con su horario laboral.

CAPITULO V- PROCEDIMIENTOS.

Artículo 18.- Modalidades

Se establecen tres procedimientos diferentes, de conformidad con las formas de acceso establecidas en el artículo nueve de la presente ordenanza

1) Procedimiento directo: procedimiento de concesión derivado de la aprobación del Programa Individual de Atención y reconocimiento de la situación de dependencia por resolución emitida por la Junta de Andalucía. En estos casos, una vez notificada la resolución al Ayuntamiento de Granada en la que se prescribe el Servicio de Ayuda a Domicilio, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Por la Concejalía competente se dará traslado de la resolución al Centro Municipal de Servicios Sociales, al objeto de que se presten los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, y previa suscripción del documento de compromiso por la persona usuaria.

b) Una vez determinada la fecha de inicio, se comunicará al órgano competente de la Administración autonómica.

2) Procedimiento ordinario o procedimiento de concesión como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios:

- Inicio

a) El procedimiento para la concesión podrá iniciarse a instancia de parte o de oficio:

- Si se inicia a instancia de parte, las solicitudes se presentarán en el Registro General u oficinas de Registro desconcentradas. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona solicitante o su representante.

- Si se inicia de oficio, en su tramitación se exigirán los requisitos y circunstancias documentales fijados en esta Ordenanza. Se redactará una diligencia de iniciación del procedimiento, reseñando las circunstancias que lo motivan.

- Las solicitudes deberán acompañarse en este procedimiento ordinario de la siguiente documentación:

a. Documento que acredite la identidad (DNI, NIE o pasaporte) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

b. Fotocopia del Libro de Familia (si hay menores en la unidad de convivencia).

c. Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.

d. Declaración responsable o copia acreditativa de haber solicitado el reconocimiento del grado de dependencia.

e. Justificante de Rendimientos bancarios.

f. Autorización al Ayuntamiento de Granada para la obtención de los datos obrantes en otras administraciones y, en especial, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro, Consejería de Economía y Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, con el único objeto de tramitar el procedimiento de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

g. Declaración responsable conforme a modelo.

h. Fotocopia de documento de asistencia sanitaria de la persona solicitante.

i. En caso de personas con discapacidad: certificado acreditativo.

j. En caso de personas en situación de dependencia: resolución de grado.

k. Informe médico que acredite la enfermedad alegada, en su caso.

l. Cualquier otro documento acreditativo de sus circunstancias.

- Subsanación de documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña alguno de los documentos, se requerirá a la persona interesada para que, en plazo de diez días hábiles, proceda a la subsanación, apercibiéndole en el requerimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Tramitación y valoración. Cumplimentada la solicitud y documentación, se procederá a su valoración por personal técnico competente, quien emitirá informe, que se ajustará a lo dispuesto en el Baremo que figura en la Orden de 27 de julio de 2023 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sólo se concederá el servicio en situaciones que alcancen los 50 puntos. El informe-valoración contendrá propuesta de concesión o denegación del servicio.

En caso de que el informe contenga propuesta de concesión del servicio, se especificará:

- a) Datos de identificación de la persona solicitante.
- b) Datos de identificación de la unidad convivencial.
- c) Descripción de la problemática en función de la prescripción del servicio (situación de sociofamiliar, situación de salud y situación económica).
- d) Motivos por los que se prescribe el servicio.
- e) Motivación, en su caso, de la necesidad de prestar el servicio de ayuda a domicilio en sábados, festivos o fuera del horario previsto de forma general.
- f) Puntos del baremo de valoración, si procede.
- g) Ficha de datos de prestación, donde al menos deberá constar tareas a desarrollar, los días de la semana, las horas semanales, las horas totales, y, en su caso, el porcentaje de participación del usuario o usuaria en el coste del servicio.
- h) Documento de compromiso de la persona usuaria que deberá recoger específicamente las contraprestaciones particulares de la persona usuaria y de forma general, las recogidas en esta Ordenanza a las que se compromete la persona interesada, entre las que se incluirá el porcentaje de participación en el coste del servicio. El documento estará firmado por la persona usuaria y el trabajador/trabajadora social.
- i) Proyecto de intervención.

- En caso de que la propuesta fuere denegatoria, se especificará y motivará las causas de su denegación.

- Resolución. Los informes de valoración serán remitidos a la Concejalía competente que resolverá a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos. La resolución se emitirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva. Esta resolución que pone fin al procedimiento administrativo contendrá, en caso de concesión o denegación, las menciones y contenidos recogidos en el informe especialmente aquellas que determinan las

tareas a desarrollar, la periodicidad: días / semana, las horas semanales, el porcentaje de participación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, así como el periodo de duración del servicio a contar desde la fecha de inicio efectivo, con la advertencia de que en caso de que no exista consignación presupuestaria suficiente, la eficacia de la resolución quedará demorada hasta la existencia de fondos que permitan el inicio de la prestación. Si transcurridos tres meses no se emitiera resolución alguna, se entenderá que ha sido desestimada conforme a los artículos 24.1, segundo párrafo, y 25.1.a) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Procedimiento excepcional de acceso urgente. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente. Tendrán esta consideración cuando la persona demandante padezca enfermedad grave o terminal y reúna una puntuación mínima de 21 puntos en cuanto a su capacidad funcional y de 35 en cuanto a su situación sociofamiliar. En estos casos se emitirá un informe por la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios competente en el que se reflejarán las menciones establecidas para el procedimiento ordinario, así como todos aquellos necesarios para la inmediata prestación del servicio.

Por la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar esta competencia en la Concejalía competente, a la vista de la propuesta efectuada, se dictará Decreto concediendo provisionalmente el servicio en los mismos términos contemplados en el apartado *Resolución* del presente artículo, que será notificado a la persona interesada o su representante legal, a quienes se requerirá la aportación de los documentos reflejados en esta ordenanza para la tramitación conforme al procedimiento ordinario. En caso de que existieran justificadas razones que impidieran reunir la documentación preceptiva requerida para la concesión ordinaria del servicio, por deterioro físico o psíquico, los servicios municipales, previa autorización de la persona interesada o su representante, recabarán de oficio de las administraciones públicas competentes la remisión de la documentación oportuna para resolver el expediente conforme al procedimiento ordinario.

Si desapareciera la situación de necesidad que originó la concesión inmediata del servicio, se propondrá el cese del servicio, sin perjuicio de que sigan los trámites para la valoración mediante el procedimiento ordinario.

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 19.- Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

1. Ser respetadas y tratadas con dignidad, especialmente en relación a su derecho a la intimidad personal y familiar.
2. La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.

3. Tener asignada una persona profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios que garantice el carácter integral y la continuidad de la intervención.
4. Disponer de información suficiente y veraz sobre las actuaciones e intervenciones propuestas, los servicios disponibles, los recursos alternativos que puedan resultar necesarios, así como acceso a su expediente individual.
5. Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.
6. Disponer de la evaluación o diagnóstico de sus necesidades por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, así como de un proyecto de intervención social en el que podrá participar en su elaboración y evaluación.
7. Ser informadas por escrito de su participación en un proyecto de investigación, siendo necesaria la autorización expresa de la persona usuaria o de la persona que ostente su representación, con carácter previo a su participación.
8. Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos.
9. Recibir una atención urgente y prioritaria en aquellos supuestos en que las situaciones desestabilizan o dificultan la atención normalizada propuesta en el proyecto de intervención social. En función de la magnitud de la situación, la persona profesional de referencia podrá realizar sus actuaciones profesionales en el propio domicilio donde reside la persona beneficiaria del servicio.
10. Recibir una atención personalizada acorde con sus necesidades específicas.
11. Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración íntegra que en cada caso se prescriba.
12. Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio, con carácter previo, salvo causa debidamente justificada.
13. Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.
14. Recibir atención adecuada en caso de incidencias relevantes en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos en la tramitación para formular quejas y sugerencias.
15. Conocer la organización y el funcionamiento del servicio.
16. Recibir un servicio de calidad.
17. Acceder a la información de su prestación a través del Visor de la Ciudadanía del sistema CoheSSiona de Historia Social Única Electrónica en Andalucía.
18. Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 20.- Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio.
2. Colaborar en el cumplimiento del servicio facilitando el ejercicio de las tareas del personal que lo presta, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas, excepto los EPI's, que serán suministrados por la entidad prestadora del servicio.
3. Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta el servicio y atender a sus indicaciones, manteniendo un trato correcto y respetuoso, así como respetar sus competencias profesionales.
4. Participar en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal y, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia.
5. Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o baja de la prestación del servicio.
6. Comunicar con suficiente antelación o, de no ser posible, a la brevedad posible, cualquier ausencia temporal o traslado del domicilio que impida la prestación del servicio
7. No exigir tareas o actividades no incluidas en el proyecto de intervención social elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios.
8. Poner en conocimiento del personal técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que se detecte.
9. Permitir y facilitar la labor de control, inspección, seguimiento y evaluación por parte del personal competente de la administración local y autonómica, así como las actuaciones de revisión de la situación de dependencia.

Artículo 21. -Otras Obligaciones específicas

Además de los deberes especificados en el artículo 20 de esta Ordenanza, a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio la persona usuaria adquiere los siguientes compromisos:

1. Mantener a los animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio en su caso.
2. Mantener la instalación eléctrica en condiciones adecuadas para su uso en el transcurso de la atención que recibe.

3. Disponer de agua corriente en el caso de que sea necesaria dentro de los contenidos del servicio.

4. Facilitar los datos médicos relativos a los miembros de la unidad de convivencia al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

5. Tener residencia efectiva en el domicilio.

CAPITULO VII SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y TRASLADO DE DOMICILIO DEL SERVICIO

Artículo 22.- Revisión.

La revisión de la prestación del servicio podrá realizarse de oficio o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma. Esta revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Artículo 23.- Modificación.

La modificación de la prestación del servicio tendrá lugar cuando se constate una alteración no sustancial de una o algunas condiciones o características que motivaron la prescripción del mismo y que no supongan la suspensión o extinción. A tal fin se instruirá expediente donde deberán constar los motivos que la recomiendan así como las condiciones afectadas.

Artículo 24.- Suspensión.

La suspensión de la prestación del servicio se producirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes causas:

1. Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
2. Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes y obligaciones recogidas en la presente Ordenanza.
3. Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal, cuando así lo determinen los Servicios Sociales Comunitarios

Cuando se trate de personas que hayan accedido al servicio a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la forma establecida en su Orden reguladora:

- La suspensión de la prestación del servicio se producirá de forma automática cuando concurra una ausencia temporal del domicilio, previa comunicación fehaciente a los Servicios Sociales Comunitarios, con una duración menor de tres meses naturales, salvo circunstancias excepcionales, igualmente comunicadas a los Servicios Sociales Comunitarios y validadas por la persona profesional de referencia de la persona beneficiaria del sistema.

- Cuando la persona usuaria reciba el servicio en varios municipios, los plazos de duración de la suspensión en el domicilio en el que no se preste el servicio coincidirán con los determinados en la correspondiente resolución.

En todo caso, se hará constar en el sistema de información establecido al efecto, tanto la suspensión como, en su caso, la reanudación, en cuanto se tenga conocimiento de la misma.

Además de lo anteriormente mencionado, se considerará ausencia temporal cuando se produzcan dos ausencias consecutivas de la persona usuaria en su domicilio, entendiéndose que no ha habido comunicación previa de tal hecho.

Artículo 25- Procedimiento de Suspensión.

1. Si se trata de personas que hayan accedido al servicio a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, una vez constatada la causa que da lugar a la suspensión, se trasladará a la Administración Autonómica para que proceda a realizar la tramitación correspondiente.

2. Si se trata de personas que han accedido al Servicio Municipal del Ayuntamiento de Granada, no vinculado a la Ley de Dependencia, se procederá de la siguiente forma:

a. Producido el hecho mencionado, se comunicará dicha circunstancia a la persona interesada, concediéndole trámite de audiencia en el plazo de diez días.

b. Realizado dicho trámite, y de apreciarse la concurrencia de alguna de estas circunstancias, por parte de la Concejalía competente se dictará resolución declarando la suspensión temporal del servicio.

c. Desaparecida la circunstancia determinante de la suspensión, la persona interesada o su representante legal, podrá solicitar la reanudación del servicio. En este caso y si fuera necesario, se realizará una nueva valoración.

d. Los servicios técnicos competentes podrán proponer de oficio la reanudación cuando tengan conocimiento de que ha cesado el motivo de la suspensión.

e. En caso de incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes u obligaciones, la suspensión se acordará con ocasión de la incoación del procedimiento sancionador conforme el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, con las especialidades que puedan incluirse en la presente Ordenanza.

f. La sanción de suspensión no podrá ser superior a seis meses, salvo en los supuestos previstos en los artículos siguientes relativos a la extinción definitiva del servicio. Tras la misma, el servicio podrá ser solicitado nuevamente; tramitándose, en su caso, un nuevo procedimiento.

g. En caso de que el deber incumplido se refiriera al impago de la aportación de la persona usuaria se mantendrá la suspensión del servicio hasta que se proceda al pago de lo adeudado dentro de un plazo máximo de seis meses.

Artículo 26.- Extinción.

1. Se producirá la extinción, causando la baja automática de la prestación del servicio en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona usuaria.
- b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Traslado definitivo mediante comunicación expresa y por escrito de la persona usuaria de su residencia a otro municipio dentro o fuera de la Comunidad Autónoma o por ingreso voluntario y definitivo a una residencia.
- d) Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revisión del Programa Individual de Atención o del proyecto de intervención social.

2. Igualmente se podrá producir la extinción, causando la baja de la prestación del servicio, previa tramitación del correspondiente procedimiento, por algunas de las siguientes causas:

- a) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- c) Ausencia que supere el plazo de tiempo establecido en caso de suspensión, salvo causa justificada.
- d) Impedir u obstaculizar el desarrollo de una actuación inspectora.
- e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la Orden reguladora.
- f) Por cualquier otra causa que imposibilite reiteradamente el normal funcionamiento del servicio.

3. La extinción de la prestación del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre se producirá automáticamente cuando la persona usuaria de este servicio pase a ser beneficiaria de una prestación de dependencia.

4. En todo caso, se hará constar la finalización de la prestación del servicio en el sistema de información establecido al efecto.

5. Además de las circunstancias antes mencionadas, y para las personas usuarias que hayan accedido al Servicio Municipal no vinculado a la Ley de Dependencia, serán causa de extinción del servicio de ayuda a domicilio, las siguientes:

- a) Permanecer más de seis meses consecutivos en suspensión.
- b) Finalización del periodo de la concesión del servicio, salvo renovación expresa, previa valoración técnica.
- c) Por resolución de un expediente sancionador con resultado de extinción del servicio

Artículo 27. - Procedimiento de extinción de servicio.

1.- La Extinción del servicio para las personas cuyo acceso a la prestación vino determinada por lo dispuesto en el artículo 18.1 de esta Ordenanza, es competencia de la Administración Autonómica. Desde los Servicios Sociales Comunitarios se comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el hecho causante que, en su caso, pudiera dar lugar a la extinción del servicio.

2.- Para el resto de la población usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) En los casos a que se refiere el art. 26.2, la extinción en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a propuesta del trabajador o trabajadora social, quien elaborará informe que contendrá datos de identificación de la persona usuaria, motivos de la extinción y fecha en la que se deja de prestar el Servicio.
- b) En los casos a que se refiere el artículo. 26.2 en sus apartados a, d y e, la extinción del servicio se producirá igualmente previa instrucción de expediente sancionador tal como se establece la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 28.- Traslados de domicilio.

1.- En caso de traslado de domicilio de las personas usuarias que accedan al servicio vinculado a la Ley de Dependencia, se procederá conforme a lo establecido por la Administración Autonómica.

2.- Para las personas usuarias del servicio municipal no vinculado a la ley de dependencia se distinguirán dos situaciones:

a) Traslado de domicilio dentro del municipio: El Centro de Servicios Sociales correspondiente al nuevo domicilio valorará las nuevas circunstancias. Esta valoración podrá dar lugar a la continuidad, modificación o extinción del servicio.

b) Traslado definitivo de domicilio a otro municipio: supondrá la extinción del servicio.

CAPITULO VIII - SEGUIMIENTO, CALIDAD Y EVALUACIÓN

Artículo 29.- Seguimiento y modificaciones del contenido de la prestación.

Una vez iniciado el servicio, se llevará a cabo un seguimiento del caso por parte de los/las trabajadores/as sociales. Para ello se podrán mantener reuniones con el personal que efectúe la prestación del servicio al objeto de la supervisión global del mismo, así como visitas domiciliarias o cualesquiera otras actuaciones que se estimen necesarias con la finalidad de adecuar los contenidos de la prestación a la situación real de la persona usuaria.

Si como consecuencia de este seguimiento resultase la necesidad de modificar el servicio, se elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por la Concejalía competente.

Artículo 30.- Comprobación de los datos proporcionados por la persona usuaria.

Si una vez asignado el servicio se comprobara que los datos proporcionados por la persona usuaria no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos.

Si tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas o en cuanto al acceso a la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Granada aplicará el precio público resultante de la actualización a la totalidad de las horas que se le hubieren prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes y a iniciar expediente de extinción del servicio.

En materia de calidad se estará a lo dispuesto en la Orden reguladora de 27 de julio de 2023.

Artículo 31.- Financiación.

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio. Esta financiación está regulada mediante la normativa autonómica vigente.

2.- En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a

las prestaciones de dependencia, el servicio se financiará a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Servicios Sociales Comunitarios (Administración del Estado, Administración Autónoma y Administración Local) y, en su caso, con las aportaciones económicas de la persona beneficiaria en función de su capacidad económica o la de su unidad de convivencia.

Artículo 32.- Coste del Servicio.

En el caso del artículo 31.1 el coste/hora se determinará conforme a las disposiciones específicas aprobadas al efecto por la Administración Autónoma.

En los supuestos del 31.2, el Ayuntamiento establecerá anualmente el coste/hora aplicable, incorporándose a la ordenanza fiscal correspondiente.

CAPITULO IX- PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 33.-Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria.

El cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria se determinará conforme a lo establecido en la normativa autonómica reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 34.- Aportación económica de la persona usuaria.

La aportación económica se determinará conforme a lo establecido en la normativa autonómica reguladora del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 35. Precio público.

La aportación económica de la persona usuaria se realizará mediante el pago de precio público correspondiente según lo establecido en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Granada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las personas que accedieron al servicio conforme a la regulación anterior mantendrán las condiciones prescritas hasta la fecha de finalización del servicio según el Decreto de concesión. Trascurrido este plazo les será aplicable esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Excelentísimo/a Señor/a Alcalde/sa y, por delegación de este/a, al Concej/a Delegado/a competente para dictar las instrucciones u órdenes de servicio oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia previo cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

294

Dar cuenta de resoluciones de órganos unipersonales.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 23 de julio al 23 de septiembre de 2.024, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

295

Lectura de la Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada, aprobada en Pleno de 28 de julio de 2.023.

Dando cumplimiento al acuerdo núm. 141 adoptado en Sesión Ordinaria de Pleno de 26 de abril de 2.024:

Primero.- Se procede a dar lectura por el Sr. Secretario General de la Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada, aprobada en Pleno de 28 de julio de 2.024, y que se reproduce de forma íntegra a continuación.

Segundo.- Dar traslado mensualmente de dicho punto al Gobierno de la Nación, en concreto al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

“Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada.

*El Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional para exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada, que literalmente dice:*

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las infraestructuras vertebran y cohesionan, son esenciales para generar empleo, riqueza e igualdad de oportunidades y, por tanto, son fundamentales para el desarrollo de

Granada. En definitiva, son una cuestión clave para la economía, el empleo, el desarrollo turístico y la cohesión social.

Una de las grandes carencias de Granada son las conexiones ferroviarias y aéreas con el resto de España y de Europa. Es una de las grandes demandas de los granadinos y de todos los sectores empresariales y turísticos que conforman la base de la economía granadina.

Para este equipo de gobierno es una prioridad absoluta la mejora de nuestras conexiones. Granada necesita avanzar en este asunto y vertebrar una red de conexiones terrestres y aéreas que nos permitan estar en el nivel de otras ciudades andaluzas.

Tenemos que ser conscientes de los atractivos culturales y monumentales que tenemos, entre ellos, el monumento más visitado de España, y pedir conexiones que nos permitan seguir avanzando en desarrollo económico y creciendo en las cifras de visitantes que vienen cada año a Granada.

Es para nosotros una obligación reclamar mejores conexiones para Granada, de cara a conectar nuestra ciudad con Andalucía, España y el resto del mundo. Exigimos un tren y un aeropuerto a la altura de nuestra ciudad. No hay excusas.

Nuestro aeropuerto necesita estar conectado con Madrid con más frecuencias, como mínimo en los días laborables. Consideramos que 21 conexiones semanales son insuficientes.

Necesitamos más conexiones ferroviarias y mejores horarios, con viajes directos a Madrid, como tienen Málaga y Sevilla, para lo que es urgente agilizar la obra de la variante de Loja.

Exigimos una planificación rigurosa del Corredor Mediterráneo a su paso por nuestra provincia, porque afecta al desarrollo del área logística de la ciudad, y la conexión de tren entre Granada y el Puerto de Motril, que serviría sin duda para vertebrar nuestra provincia y facilitar el transporte de mercancías.

Es nuestra obligación, como representantes de todos los granadinos, luchar contra los agravios, trabajar por una ciudad competitiva para nuestras empresas, facilitar la llegada de inversiones y visitantes y crear las condiciones necesarias para atraer empleo y riqueza a nuestra tierra. Granada requiere de manera urgente la ejecución de las infraestructuras siempre prometidas y nunca realizadas.

No podemos, ni debemos permitir ni un minuto más que Granada continúe en una situación de desventaja, en cuanto a nuestras conexiones con el exterior se refiere, tanto ferroviarias como aéreas.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Exigir al Gobierno de España unas conexiones ferroviarias y aéreas adecuadas para la ciudad de Granada.*

SEGUNDO.- *Exigir al Gobierno de España que informen sobre los plazos y presupuestos de la Variante de Loja y del Corredor Mediterráneo.*

TERCERO.- *Exigir al Gobierno de España la conexión ferroviaria entre Granada y Motril, especialmente a raíz de la inclusión de la misma en la Red Transeuropea de Transportes por parte de la Unión Europea.*

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España la finalización del Estudio Informativo de Integración del Ferrocarril en Granada, así como un compromiso de plazo previsto para dicha finalización.

QUINTO.- Exigir al Gobierno de España una mejora del Aeropuerto Federico García Lorca Granada-Jaén, implementando en la pista 27 del mismo los procedimientos y sistemas técnicos necesarios para habilitar el aterrizaje y despegue de aeronaves bajo las regias de vuelo por instrumentos (IFR).

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(En este momento, interviene la Sra. Alcaldesa para saludar a las asociaciones y colectivos presentes en el Salón de Plenos con motivo de las declaraciones institucionales que se van a tratar a continuación, agradeciendo y reconociendo su labor y animándoles a continuar con su trabajo).

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

296

Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de la Salud Mental que se celebra el 10 de octubre.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del Día Mundial de la Salud Mental que se celebra el 10 de octubre, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“Desde la Federación Salud Mental Andalucía se ha presentado en el Ayuntamiento de Granada un manifiesto por el Día Mundial de la Salud Mental (10 de octubre), al que todos los grupos políticos han decidido adherirse y aprobarlo como Declaración Institucional, en los siguientes términos:

‘La Federación Salud Mental Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, lleva desde 1992 comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. Cuenta con asociaciones y 47 delegaciones en el territorio andaluz, una atención en red comunitaria, pública y de calidad, que trabaja incansablemente para sensibilizar a la sociedad, prevenir los problemas de salud mental, proteger y reivindicar los derechos de este colectivo, contribuyendo de manera significativa a su recuperación e inclusión social.

*Cada 10 de octubre, se celebra el Día Mundial de la Salud Mental con el objetivo de concienciar sobre la importancia del cuidado de la salud mental. En este marco, la temática central toma como referencia la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), a nivel internacional. **Hacemos un llamamiento especial sobre un aspecto crucial: el vínculo entre trabajo y salud mental.***

España ha batido récord de bajas relacionadas con problemas de salud mental y de comportamiento, casi 600.000 en 2023, según las últimas cifras del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Esto supone un 15,8% más que el año anterior (516.028) y la cifra se ha duplicado en 7 años.

Por su parte en Andalucía también se alcanzó un récord preocupante: 7.008 personas solicitaron bajas. Esta cifra representa un aumento de 1.033 personas en comparación con el año anterior y casi triplica, al igual que en la media española, la cifra de hace 7 años (en 2016 las bajas fueron de 2.431 personas).

El estigma y los prejuicios están todavía muy enraizados en el ámbito laboral. De hecho, el 37,9% de las personas con diagnóstico ha experimentado discriminación en el trabajo y solo el 12,9% comparte con compañeros y compañeras de trabajo su problema de salud mental, por miedo a ser etiquetado/a. Este estigma, que genera aún más sufrimiento a la persona, se puede traducir en falta de confianza, falta de comprensión de la situación, discriminación o paternalismo, lo cual dificulta la recuperación.

Las bajas de las personas jóvenes han aumentado un 90% desde la pandemia. Según la OMS, a nivel mundial, se pierden 12.000 millones de días de trabajo por la ansiedad y la depresión. Entre el 17% el 27% de personas sufren ansiedad en el trabajo; entre el 30% y el 38% dicen experimentar estrés siempre o casi siempre y, en general, un 47% reconocen encontrarse expuestas en su lugar de trabajo a factores de riesgo para su bienestar mental. A estas cifras se suma que el consumo de ‘tranquilizantes, relajantes, pastillas para dormir’ y/o ‘antidepresivos, estimulantes’, afecta al 6,8% de las personas.

Entre los factores de riesgo relacionados directamente con el trabajo se incluyen la precariedad e inseguridad laboral, el estrés y sobrecarga en el trabajo, la dificultad para conciliar, el acoso laboral o sexual en el ámbito laboral, la falta de autonomía o la brecha salarial.

Para que el ámbito laboral sea verdaderamente inclusivo y respetuoso con la diversidad, es imprescindible abordar y combatir el rechazo, la discriminación y el acoso que muchas veces enfrentan las personas con problemas de salud mental. Para ello hay que dar visibilidad a la salud mental y sus problemas, promoviendo una toma de conciencia de la ciudadanía y de los poderes públicos; y contribuir al desarrollo de propuestas y recomendaciones de políticas públicas relativas a salud mental.

Por todo lo expuesto, la **Federación Salud Mental Andalucía** reivindica:

1. El fortalecimiento de los equipos de prevención de riesgos psicosociales: Es vital que se conciencie sobre la importancia de la prevención.

2. Promoción de una cultura laboral que favorezca la salud mental: Las instituciones públicas deben ser conscientes de esta necesidad y establecer planes de medidas que aborden las circunstancias ambientales, la organización de competencias y políticas de apoyo, incluyendo horarios de trabajo flexibles y otros mecanismos que incidan en la seguridad psicosocial.

3. Creación de ofertas de empleo con valor añadido: Es necesario que se generen oportunidades de empleo para las personas con problemas de salud mental que no se limiten a trabajos mecánicos y repetitivos, sino que ofrezcan un valor añadido y contribuyan al desarrollo personal y profesional de las personas.

4. Implementación de una visión global para la solución de problemas laborales: En ocasiones, la solución a los problemas relacionados con la salud mental en el trabajo requiere una lectura global. Esto incluye la realización de prospecciones, el establecimiento de alianzas y la implementación de políticas creativas que fomenten los itinerarios de inserción socio-laboral.

5. Campañas informativas: Se promoverá campañas informativas para que las entidades empleadoras del municipio sean conocedoras de esta problemática y tengan herramientas para abordar el problema.

Cuidar y promover la salud mental en el ámbito laboral es esencial para el desarrollo de una actividad profesional saludable y en armonía con el entorno. Es preferible abogar por el trabajo bien hecho y significativo, que por una vida laboral vacía y sin horizonte.

Por lo expuesto, el pleno de esta institución se compromete impulsar acciones, proyectos y estrategias que supongan un cambio en la forma de ver y atender la salud mental, muestra su apoyo y reconocimiento hacia las personas con problema de salud mental y sus familias, especialmente con las más vulnerables, reafirmando nuestro compromiso con el derecho a un trabajo digno, inclusivo y saludable para todas las personas, especialmente aquellas con problemas de salud mental.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

297

Declaración Institucional con motivo del Día Mundial para la prevención del suicidio (10 de septiembre).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional con motivo del Día Mundial para la prevención del suicidio (10 de septiembre), cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“Desde Teléfono de la Esperanza de Granada se ha presentado en el Ayuntamiento de Granada un manifiesto por el Día Mundial para la Prevención del Suicidio (10 de septiembre), al que todos los grupos políticos han decidido adherirse y aprobarlo como Declaración Institucional, en los siguientes términos:

‘El suicidio es la primera causa externa de mortalidad en España, un problema de salud pública de primer orden. Cada año nos impactan las cifras recogidas por el Instituto Nacional de Estadística; las últimas publicadas, de 2022, nos hablan de 4.227 personas que han muerto por suicidio en nuestro país. De éstas, 799 se registraron en Andalucía.

Son 799 personas que, en algún momento, no pudieron más. 799 personas que se desconectaron de la vida, que no consiguieron salir de su aislamiento emocional; un

secuestro interno no elegido en el que no supieron, no pudieron, encontrar un sitio al que agarrarse. 799 entornos con cientos de personas impotentes, heridas, rotas de dolor. Y decenas de primeros intentos, cientos de repeticiones, miles de ideaciones graves.

El sufrimiento es parte de la vida. Todos sufrimos en un momento u otro. A todos nos surgen situaciones que nos afectan y nos enfrentan a momentos o temporadas difíciles. Sin embargo, a veces sucede que, mucho tiempo después de esos momentos, seguimos sintiendo un dolor intenso. Sin darnos cuenta, hemos ido acumulando heridas sin sanar que, pasado el tiempo, a veces décadas, siguen abiertas, tiñendo nuestra vida de miedos, culpas y ansiedades: de dolor emocional. Son heridas que exigen de nosotros poner atención para identificarlas, validarlas y atenderlas como atendemos cualquier herida física que recibe nuestro cuerpo.

Cuando se vive en el dolor crónico emocional, a veces sin percatarnos de que estamos en él, es muy fácil y comprensible buscar anestésicos para calmarlo. A veces los buscamos fuera, en los consumos de todo tipo que nos alivian momentáneamente pero no curan y alimentan más el dolor. A veces los buscamos dentro, construyendo armaduras que, lejos de protegernos, nos encapsulan y nos impiden sentir.

En cualquier caso, esas búsquedas nos llevan a un mismo sitio: la desconexión emocional de personas, vínculos, actividades, de proyectos, deseos, sueños... De todo aquello que nos puede nutrir y que vamos perdiendo mientras nos vamos aislando para no sufrir, sin entender que cada paso que damos en esa retirada nos introduce en una zona más oscura. Un espacio en el que la soledad dolorosa va ocupando, cada vez, más sitio. Y así, poco a poco, el túnel se va estrechando más y más, la luz se va apagando más y más y la energía vital se va debilitando, dejando paso a un sufrimiento intenso y permanente.

¿Cómo habitar un sufrimiento así? Víctor Frankl, psiquiatra y superviviente a cuatro campos de concentración afirmó 'El ser humano está dispuesto a soportar un sufrimiento en la medida en que es capaz de verle sentido'.

La conexión emocional, a personas, animales o a proyectos que tengan sentido para nosotros es uno de los elementos protectores más importantes que tenemos. La desconexión emocional es uno de los factores de riesgo más peligrosos. La conexión teje redes que nos sostienen, que nos anclan a la vida y que la dotan de sentido.

*Este año, el Teléfono de la esperanza, con el lema '**Conéctate a la vida. Sal del aislamiento**' pone el acento en la importancia de una conexión que siempre necesita, al menos, de dos polos para que realmente funcione. El de la persona que está en un momento de crisis y el de las que están al otro lado, familia, amigos, compañeros, profesionales, vecinos... cualquiera que pueda tender ese cable que conecte y que encienda luces en la oscuridad del túnel.*

Para cuidarnos por dentro necesitamos estar conectados, pedir ayuda, y dejarnos ayudar. Si es tu caso, hoy te invitamos a conectarte, a poner palabras a lo que te sucede y romper del aislamiento: hay salida

Para cuidar a otras personas también necesitamos estar conectados. Si es tu caso, hoy te invitamos a ayudar activando tres luces:

La primera: Pregunta. Pon interés en lo que le está sucediendo a esa persona que está cerca y que está sufriendo. Hazlo de manera auténtica. Trasmítele que realmente te importa.

La segunda: Escucha. Acoge sin juzgar ni reprochar. Acepta lo que siente, aunque no comprendas exactamente qué le sucede

Y la tercera: Acompaña a buscar recursos de ayuda.

Ten siempre en cuenta que hablar con una persona que tiene ideación suicida no va a incitarla ni a empujarla al suicidio, no va a darle ideas, al contrario, posibilita disminuir el dolor, que se sienta importante para alguien, activar otras miradas y buscar ayuda.

Nos dirigimos ahora a ti, y a ti también, a todas las personas que nos escucháis, porque necesitamos vuestra implicación, la tuya y la tuya, para ofrecer y recoger cables que nos conecten, para seguir encendiendo luces de esperanza. La prevención del suicidio no es solo responsabilidad de instituciones o profesionales. Por ello os invitamos a seguir construyendo una sociedad más sana, más humana, tolerante y comprensiva con el sufrimiento. Una sociedad que acoja y cuide la vulnerabilidad, sin juicios ni estigmas, porque el sufrimiento no distingue de géneros, edades, clases sociales..., el sufrimiento es humano y forma parte de la vida, lo importante es tener recursos internos y externos para poder gestionarlo como una oportunidad de conocimiento y crecimiento personal.

Y os hablamos también a los políticos, de todo color e ideología, todos tenéis la responsabilidad de cuidarnos y protegernos, tomando decisiones que garanticen el bienestar común. Podéis decidir a qué dar prioridad en vuestras agendas, cómo se reparten los recursos disponibles, podéis contribuir a resolver los problemas de una sociedad. Y el suicidio es un problema de salud pública. Es una realidad grave. Por ello, un año más, reclamamos que se siga trabajando en esta Comunidad Andaluza, para:

- *Sensibilizar a la población, especialmente a las personas con mayor riesgo de suicidio y a su entorno.*
- *Potenciar la Atención Primaria en Salud y atender y cuidar la calidad de los servicios especializados de Salud Mental.*
- *Capacitar al personal educativo creando espacios seguros en las escuelas, e implementar programas de educación emocional, campañas de sensibilización y programas de apoyo involucrando a las familias.*
- *Establecer conexiones del sistema educativo con los servicios de salud mental locales.*
- *Promocionar y fortalecer a las Asociaciones que trabajan por el cuidado de la salud emocional.*
- *Desarrollar programas de bienestar y prevención del suicidio en entornos laborales.*
- *Desarrollar programas de prevención e intervención ante conducta suicida en el entorno penitenciario.*
- *Asesorar a los medios de comunicación.*
- *Implementar medidas para reducir el acceso a métodos de suicidio.*

*Pedimos que todo esto se haga en Andalucía y que, además, pueda integrarse dentro del necesario y urgente **Plan Nacional de Prevención de Suicidio** que sigue sin desarrollarse. Un Plan que, además de lo ya señalado, ha de incluir:*

- *La incorporación de buenas prácticas y aprendizajes de otros países que ya cuentan con planes de prevención que han mostrado resultados significativos en la reducción de las tasas de muerte por suicidio y la mejora del cuidado de la salud emocional comunitaria.*

- *Y el desarrollo de protocolos de actuación integrada en materia de suicidio para todas las comunidades autónomas, que conecten a los sistemas de salud, servicios sociales, educativo, judicial, emergencias y todos los ámbitos en los que se puedan generar escenarios de riesgo de suicidio.*

Este esperado Plan Nacional de Prevención de Suicidio ha de realizarse desde un abordaje integral, cohesionado y coordinado en todo el Estado, siendo eje vertebrador de las estrategias autonómicas, municipales y de organizaciones públicas y privadas, con y sin ánimo de lucro. Y ha de tener una dotación presupuestaria específica que permita llevar adelante los objetivos marcados.

Solo así, generando sinergias y sumando esfuerzos, podremos revertir esta realidad que tanto sufrimiento causa.

LA CONEXIÓN CREA ESPERANZA.

Y todas, todos, estando aquí hoy, compartiendo este momento de encuentro y de recuerdo, ya estáis siendo, con nosotros, transmisores de esperanza”.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

MOCIONES

298

Moción del Grupo Municipal Popular en defensa de un sistema de financiación justo y solidario entre las comunidades y ciudades autónomas.

Comienza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal Popular en defensa de un sistema de financiación justo y solidario entre las comunidades y ciudades autónomas, que pasa a exponer su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrando su atención únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, **los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.***

*La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, **el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia**, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.*

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

*El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. **Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.***

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica -tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local- únicamente por asegurar una investidura.

*No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que **tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes**. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.*

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la

declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo ello, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA.- Instar al Gobierno de España a:

- 1. Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.*
- 2. Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.*
- 3. Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIREF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.*
- 4. Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.*
- 5. Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CHAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos*

casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

6. Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos

7. Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

8. Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.

9. Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.

10. Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.

11. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 10 votos en contra, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en defensa de un sistema de financiación justo y solidario entre las comunidades y ciudades autónomas, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

299

Moción del Grupo Municipal Popular para reclamar al gobierno de la nación las cantidades recortadas en la lucha contra la violencia de género.

La siguiente moción para reclamar al gobierno de la nación las cantidades recortadas en la lucha contra la violencia de género, pertenece al Grupo Municipal Popular, la presenta la Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, Dña. Encarnación González Fernández, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cuantía asignada a Granada, dentro del Pacto de Estado para luchar contra la Violencia de Género, para el periodo 2024/2025, se ha visto recortada considerablemente respecto al periodo anterior, de hecho, la ayuda económica que recibió el Ayuntamiento de Granada para el periodo 2023/2024 por este programa contaba con una dotación de 100.269,33 euros mientras que la subvención para este año ha sido de 57.219,50 euros, 43.049,83 euros menos, lo cual supone un recorte más que sustancial para un tema tan trascendental e importante como es la lucha contra la violencia de género.

Desde el Gobierno de España, no se ha trasladado al Ayuntamiento de Granada ninguna causa que justifique tan significativo recorte, aún cuando desde el área de igualdad del Ayuntamiento se ha contactado con la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, requiriendo información, sin que se haya recibido una respuesta justificada, únicamente se indica desde el Ministerio que la bajada se basa en el cambio de los datos que influyen en la asignación, pero sin facilitar tales datos ni una comparativa entre las dos convocatorias. Igualmente se ha presentado una pregunta en el Congreso de los Diputados, por parte de los diputados del Partido Popular de Granada, para que se informe sobre las causas de la baja cuantía asignada a un tema tan trascendental como es la violencia de Género y para saber cuáles han sido los criterios de distribución de los presupuestos derivados del Pacto de Estado.

Al no haber recibido ninguna aclaración por parte del Ministerio de Igualdad no podemos comprender los motivos de una disminución tan drástica de los fondos en el caso de Granada, teniendo en cuenta que en el periodo anterior se usaron todos los fondos asignados en el marco del Pacto de Estado, con lo cual no ha quedado remanente alguno y que, además, todo el gasto de los periodos anteriores está perfectamente justificado, lo que han confirmado desde el ministerio telefónicamente y aparece correcto en la columna de remanente del periodo anterior. Si hacemos una comparativa con el resto de ciudades andaluzas vemos que en cada una de ellas han disminuido algo las cantidades, pero en cuantías mínimas.

Los datos en materia de violencia de género no han mejorado en los últimos tiempos a nivel nacional, de hecho, han sido más que alarmantes en el último mes, por tanto, no

hay nada que justifique un recorte por parte del Gobierno de la Nación en las ayudas económicas a los ayuntamientos, que son los que prestan un servicio más directo y cercano a las víctimas de violencia de género, hay que recordar al Sr. Sánchez que todos los medios de los que dispongamos son pocos para luchar contra esta lacra social y que no basta con darse golpes de pecho y con palabras de lamento, es necesario aportar fondos suficientes para poder seguir trabajando.

El dinero que se recibe en virtud del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, supone una ayuda para, entre otras cosas, poner en marcha medidas de sensibilización y prevención, mejora de la respuesta institucional, ayuda y protección a las víctimas, asistencia y protección de menores, perfeccionamiento de la asistencia, seguimiento estadístico, impulso a la formación de los distintos agentes que intervienen en la lucha contra la violencia de género, coordinación, colaboración institucional y ciudadana, visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, de tal forma que, el recorte en los fondos que ha sufrido Granada puede suponer una limitación importante de las actuaciones del Ayuntamiento en una materia tan importante y que se cobra tantas vidas como es la violencia de género.

Durante el año 2024 ya son 35 las asesinadas por violencia de género en España, 7 en Andalucía, 10 menores, dos de ellos andaluces, los datos son muy preocupantes y luchar contra la violencia de género requiere de importantes recursos materiales, este objetivo lo enmarca el Ayuntamiento en el vigente V Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su eje tercero, que tal y como indica ‘permite desarrollar con fondos propios complementados con los del Pacto de Estado diversidad de actuaciones dirigidas a la población general, mujeres víctimas, niños, adolescentes y juventud’ y que puede verse gravemente perjudicado con la disminución de los fondos asignados por el Gobierno dentro del Pacto de Estado.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

PRIMERA.- Instar al Ministerio de Igualdad a que revise los criterios que han determinado la bajada drástica de los presupuestos asignados a Granada dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de tal forma que se modifique la cuantía fijada para el periodo 2024/2025, asignando una cantidad similar a la asignada en el periodo anterior, tal y como ha ocurrido en el resto de capitales de Andalucía.

SEGUNDA.- Instar a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres a que faciliten al Ayuntamiento de Granada información detallada sobre los cambios que haya habido en cuanto a datos y criterios que se siguen para la distribución de los presupuestos derivados del Pacto de Estado para los Ayuntamientos.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler;

- 12 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor y 12 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para reclamar al gobierno de la nación las cantidades recortadas en la lucha contra la violencia de género, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

300

Moción del Grupo Municipal Popular para reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la apertura urgente de la aplicación Comex 2025.

La siguiente moción del Grupo Municipal Popular para reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la apertura urgente de la aplicación Comex 2025, es presentada por su Portavoz y Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Jorge Saavedra Requena, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de Plan de Ajuste al que se encuentra sujeto el Ayuntamiento de Granada, la aprobación de los presupuestos de Ayuntamiento para el año 2025 requiere que, una vez elaborado el proyecto de presupuestos, se remita al Ministerio de Hacienda incluyéndolos en la aplicación Comex 2025, con la finalidad de solicitar el informe vinculante por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

Tras varios años sin presupuestos, el actual equipo de Gobierno del Partido Popular, que se incorporó a mediados del año 2023, logró, haciendo un importante esfuerzo, presentar el proyecto de presupuestos 2024 ante el Ministerio de Hacienda en noviembre del año pasado y, dados los trámites necesarios para su aprobación, su entrada en vigor tuvo lugar en marzo de 2024. Desde el mismo mes de marzo, el área de economía del Ayuntamiento de Granada, con el apoyo del resto de áreas, ha estado trabajando en la elaboración del Proyecto de Presupuestos de 2025, con el objetivo de tener unos presupuestos desde el día 1 de enero, lo que entendemos tiene una gran importancia por muchos motivos, entre otros, dinamizar la acción de gobierno, continuar mejorando el periodo de pago a proveedores, contribuir a la estabilidad económica o mejorar las condiciones financieras del Ayuntamiento.

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Granada 2025 está ya en su última fase de preparación, para comenzar los trámites para su aprobación, por lo que el pasado 13 de agosto, mediante correo electrónico del Interventor General, se solicitó al Ministerio de Hacienda la apertura de la aplicación Comex 2025, para poder incorporarlos a la misma y obtener el informe vinculante de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sin el cual no se pueden dar los pasos necesarios para la aprobación del Presupuesto. Así mismo se preguntó por las reglas fiscales que se han de aplicar para la elaboración del Presupuesto 2025. Ante dicha petición, el día 29 de agosto se recibió en el Ayuntamiento, respuesta del Ministerio donde se indica que la apertura de la aplicación Comex 2025 está prevista para el mes de noviembre, sin especificar fecha concreta, lo cual puede suponer un retraso en la aprobación de los Presupuestos, con las consecuencias que ello puede suponer para el buen gobierno de la ciudad, no solo para Granada si no también para los más de 300 municipios que están sujetos a un Plan de Ajuste.

*Para el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Granada la aprobación del Presupuesto, para que entre en vigor el día 1 de enero, es una prioridad y no se entiende la decisión del Ministerio de Hacienda de no abrir la Plataforma Comex 2025 hasta el mes de noviembre, retrasando innecesariamente la aprobación de los presupuestos por parte de todos los Ayuntamientos sujetos al Plan de Ajuste, dificultando considerablemente la posibilidad de cumplir con **el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales**, que indica que ‘La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercido en que deba aplicarse’.*

Desde la Concejalía Delegada de Economía Hacienda y Contratación se ha enviado escrito al Ministerio solicitando que se proceda a abrir la Plataforma Comex 2025, como muy tarde la primera semana del mes de octubre, petición que entendemos debe ser respaldada por el Pleno de este Ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA.- *Instar al Gobierno de la Nación, en concreto, al Ministerio de Hacienda, para que proceda a la apertura de la aplicación Comex 2025, a la mayor brevedad posible, no más tarde de la primera semana de octubre, con el objetivo de que no se paralice el proceso de aprobación de los presupuestos del año 2025 de Granada y del resto de municipios sujetos al Plan de Ajuste.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor, emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra) **aprobar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para reclamar al Ministerio de Economía y Hacienda la apertura urgente de la aplicación Comex 2025, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

301

Moción del Grupo Municipal Socialista a favor de una financiación adecuada para Andalucía y para Granada.

La siguiente moción a favor de una financiación adecuada para Andalucía y para Granada, pertenece al Grupo Municipal Socialista, es presentada por su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Sr. Moreno Bonilla se ha convertido en un lastre para el progreso de Andalucía al haber sustituido la gestión de los intereses generales por la mera confrontación con el Gobierno de España. Una coartada perfecta para eludir sus responsabilidades.

*Nunca una estrategia de confrontación estuvo menos justificada que ahora, ya que el gobierno socialista de Pedro Sánchez es actualmente el mejor aliado de Andalucía. La igualdad o **la solidaridad del Gobierno de España con Andalucía se mide en euros por habitante**, justo lo contrario que ha sucedido con los gobiernos del PP. Baste citar como ejemplo los 28.540 millones que recibirá Andalucía en 2025, un 46,7% más que la financiación recibida con Mariano Rajoy. Algo similar a lo sucedido en materia de Dependencia, donde el Gobierno de España ha incrementado su aportación en un 184%, hasta los 700 M€ desde 2018 (454 M€ más que en 2018). O, en materia de Sanidad, donde en 2018 llegaban 14 M€ y en 2023 han sido 223 M€ para financiar programas de formación, atención bucodental, atención primaria o atención a pacientes con ELA. También en materia de Vivienda, donde los 60 millones que llegaban se han multiplicado casi por seis hasta los 349 millones. Por no hablar del Plan de Recuperación, que*

representa otra gran inyección presupuestaria que ha supuesto 6.993 millones, de los que la Junta gestiona 4.168 y 2.825 directamente el Estado.

*Queda claro que el gran problema de Andalucía no es la financiación **sino la mala gestión del gobierno del Sr. Moreno Bonilla**. La Junta nunca tuvo antes tantos fondos para desarrollar sus políticas. Lo que tiene es un problema de gestión. Nunca ha sufrido Andalucía un gobierno tan incapaz como éste. Sólo en 2023, 4.500 millones han guardados en los cajones porque no han sido capaces de gastarlos y hacerlos llegar a las familias y a las empresas andaluzas. Y si nos centramos en el Plan de Recuperación, una ejecución del 28,7%, muy por debajo de la media del resto de CCAA. Es el gobierno de Moreno Bonilla quien nos hace perder oportunidades y no el sistema de financiación.*

*Los andaluces y andaluzas **reclamamos un sistema de financiación justo con Andalucía**, una aspiración que también comparte el presidente Pedro Sánchez. Un sistema que tenga en cuenta la población andaluza y los recursos por habitante que necesitamos para blindar la financiación de los servicios públicos, garantizando así la misma calidad en todo el territorio nacional. Un acuerdo cuyas características están en el amplio acuerdo que impulsó el Parlamento de Andalucía en 2018.*

Sin embargo, ni el PP ni el Sr. Moreno Bonilla quieren un acuerdo de Estado para un nuevo sistema de financiación autonómica. Lo único que persiguen es la confrontación para tumbar al gobierno de España y que haya elecciones cuanto antes. Así no se defiende Andalucía.

El partido socialista le ha ofrecido múltiples iniciativas para acordar un nuevo modelo. Lo hizo Pedro Sánchez, proponiendo al Sr. Feijóo crear un grupo de trabajo en diciembre pasado. Lo hizo Juan Espadas, ofreciendo al Sr. Moreno Bonilla en septiembre pasado crear una ponencia en el Senado y que se estudiara en el Parlamento de Andalucía como profundizar en nuestro autogobierno. Y se lo ha vuelto a plantear el secretario general del PSOE-A recientemente, una reunión para que concrete la propuesta que va a llevar al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

*Lo que ocurre realmente es que el Sr. Moreno Bonilla está preso de la estrategia del Sr. Feijóo y, entre los intereses de Andalucía y los del Sr. Feijóo, elige los del Sr. Feijóo. Prefiere la confrontación antes que los intereses de Andalucía. Por ejemplo, si Andalucía se sentara con el Gobierno de España a negociar lo mismo que le ha ofrecido a Cataluña en términos de **condonación de deuda, nos ahorraríamos cada año 1.500 millones de euros** en intereses para poderlos aplicar a la gestión de servicios públicos.*

Pero el Sr. Feijóo le tiene prohibido acordar nada al Sr. Moreno Bonilla. Ahí está la clave de todo. Moreno Bonilla no es capaz de defender ante el Sr. Feijóo el acuerdo sobre financiación alcanzado en el Parlamento andaluz en 2018, impulsado por el gobierno socialista y al que se sumó a rastras, porque no coincide con la del Sr. Rueda en Galicia o la Sra. Ayuso en Madrid.

*Afortunadamente, la investidura de Salvador Illa en Cataluña, que termina con muchos años de gobiernos independentistas y que comienza hablando de Cataluña en España y de conceptos como el de financiación singular y solidaridad interterritorial al mismo tiempo, abre un **escenario nuevo en un debate sobre el modelo de financiación***

autonómica bloqueado y en el que el PP está más cómodo en la confrontación que en el acuerdo. Con el PP en el Gobierno de España solo se hablaba de independencia y ahora, con un presidente de Cataluña socialista, de lo que se habla es de financiación.

El pacto entre el PSC y ERC para la financiación de Cataluña no es, de ninguna forma, un ‘cupó’ o un ‘concierto’. Y no lo es porque contempla la solidaridad interregional entre las distintas CCAA. Y mientras contemple la solidaridad, siempre será compatible con el desarrollo federal del modelo autonómico. Federal, nunca confederal. Lo que siempre ha defendido el PSOE. Y precisamente por eso es compatible con una mejora de la financiación de todas las CCAA que respete el principio de Igualdad y Solidaridad que está en la Constitución.

Andalucía debe aspirar al mismo autogobierno que Cataluña. Eso es lo que se recoge en nuestro Estatuto de Autonomía y esa fue la razón del 28-F. Ni más que nadie, ni menos que nadie. ¿El PP quiere esta igualdad? Votó no, hace unos meses, a la propuesta socialista en este sentido en el Parlamento andaluz. El ejercicio de las competencias estatutarias marca la financiación que corresponde a la comunidad autónoma, y Moreno Bonilla no está dispuesto a desarrollarlo como ha hecho Cataluña, por ejemplo, con los trenes de cercanía.

Andalucía debe aspirar a profundizar en el autogobierno en el marco de lo que nos permite nuestro Estatuto, lo cual significa más competencias y más financiación. Es lo que siempre dijo Rafael Escuredo, **Andalucía ni más ni menos que nadie.** Andalucía tiene que sentarse con el Gobierno de España en pie de igualdad, de la misma forma que hace Cataluña, tal y como recoge nuestro Estatuto para tratar los asuntos que nos son propios. Pero la falta de voluntad política del Sr. Moreno Bonilla está haciendo que Andalucía se quede atrás.

No podemos y no debemos renunciar a la bilateralidad, como lo ha hecho el Gobierno de España cuando ha acordado dedicar más de 800 millones de euros a invertir en la comarca de Doñana. Ahí Moreno Bonilla no tuvo ningún problema en que se tratara a Andalucía de manera singular.

Más autogobierno y autonomía fiscal deben ir de la mano con la corresponsabilidad de no reducir impuestos a los más ricos, tan necesarios para mantener los servicios públicos y luego no pedir lo que te falta al Estado. No se puede pedir que se baje el IVA y luego pedir al Estado que te lo compense. Ese es el fraude del Sr. Moreno Bonilla, el que nos impide blindar el sistema de financiación para garantizar los recursos públicos ante situaciones de crisis o ante la deriva privatizadora de la derecha.

Por todo ello, se propone al pleno del Ayuntamiento de Granada la adopción de los siguientes Acuerdos:

1. Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía que inicie una negociación bilateral con el Gobierno de España con la intención de alcanzar un acuerdo de financiación favorable a los intereses de Andalucía.

2. Instar al Sr. Moreno Bonilla a que solicite la condonación de la deuda de Andalucía con el Estado, en los mismos términos que lo ha hecho Cataluña.

3. *Reclamar al Presidente de la Junta de Andalucía que profundice en el autogobierno de nuestra comunidad, en el marco de lo que nos permite nuestro Estatuto de Autonomía, atendiendo al principio de que a Andalucía deberá corresponder ni más ni menos que nadie.*

4. *Exigir al gobierno del Sr. Moreno Bonilla, en definitiva, que anteponga los intereses de los andaluces y andaluzas frente a su desmedido interés por confrontar con el Gobierno de España.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 17 votos en contra, emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 17 votos en contra) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista a favor de una financiación adecuada para Andalucía y para Granada.

302

Moción del Grupo Municipal Socialista para pedir el apoyo del Ayuntamiento de Granada en defensa de los centros educativos públicos de la ciudad.

La siguiente moción del Grupo Municipal Socialista para pedir el apoyo del Ayuntamiento de Granada en defensa de los centros educativos públicos de la ciudad, es presentada por su Concejal, D. Jacobo Calvo Ramos, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No se recuerda un comienzo de curso escolar más nefasto en la historia reciente de nuestra ciudad. El Partido Popular del señor Moreno Bonilla ha conseguido un amplio consenso de toda la comunidad educativa que ha denunciado la falta de planificación y las

graves consecuencias en los centros educativos granadinos y andaluces, complicando el inicio de curso.

El profesorado, representado por asociaciones como ASADIPRE y ADIAN; y sindicatos como CSIF, CCOO y UGT, coinciden en 'la necesidad de invertir más, mejorar las ratios y apostar por un sistema educativo que coloque en el centro de la gestión al alumnado'.

En cuanto a recursos humanos, denuncian un déficit de docentes. El Sistema de Provisión de Interinidades (SIPRI), no ha funcionado. Este asunto ha provocado la incorporación de este profesorado una vez iniciado el curso. Ha habido casos de colegios públicos con cuatro y hasta siete bajas sin cubrir. Hay otros puestos, que no son ordinarios, que también han quedado sin atender, como los profesionales de Audición y Lenguaje, el Personal Técnico de Integración Social (PTIS), de Pedagogía Terapéutica y de Orientación.

Respecto a la ratio, llama la atención que la pérdida de alumnado por el decrecimiento de la natalidad lo ha aprovechado el Gobierno de la Junta de Andalucía para cerrar unidades, en lugar de reducir el número de alumnas y alumnos por aula. Esta es una actuación imprescindible para la mejora de los éxitos escolares de nuestro alumnado, certeza avalada por la comunidad científica.

Otras medidas pueden ser ampliar el número de docentes en los centros. Tenemos un precedente con las medidas COVID que se aplicaron. Contar con más docentes en el centro permite contar con dos por aula en según que casos, o cubrir de forma inmediata una baja con profesorado que está en el propio centro y que ya conoce al alumnado.

La falta de previsión y planificación se ha agravado por el momento inoportuno del cambio de consejera, justo antes de un inicio de curso, y del cese fulminante de prácticamente todo el Equipo Técnico de Orientación Educativa de la Delegación de Educación de Granada, el mismo 1 de septiembre; afectando, sobre todo, al alumnado con necesidades educativas especiales.

La falta de personal también está afectando a la puesta en marcha del Programa PROA+ o los Programas de Acompañamiento en algunos centros, especialmente a los centros del distrito Norte; o también al normal funcionamiento del Comedor Escolar del CEIP Eugenia de Montijo, poniendo en peligro el citado comedor por falta de cocinero/a y monitores/as.

A todo lo anterior, hay que añadir que al AMPA del CEIP Gómez Moreno no se le ha adjudicado la gestión del comedor escolar de su centro, por la decisión de la Junta de adjudicar dicha gestión de su comedor ecológico a una empresa externa. Hace 17 años que desde el AMPA del CEIP Gómez Moreno tomaron las riendas del comedor escolar, una decisión que ha elevado al máximo exponente de calidad su gestión, erigiéndose como uno de los comedores ecológico más sanos de Andalucía.

Por último, destacar algunas actuaciones prioritarias que tienen que ver con el mantenimiento de los centros. Entre otros, el CEIP San Juan de Dios y el retraso de la construcción del gimnasio prometido; el CEIP Los Cármenes y su urgencia por adecentar las rejas del centro; el CEIP Fuentenueva con la dotación de unas instalaciones más

adecuadas en cuanto al servicio del comedor escolar; el CEIP Abencerrajes y sus problemas de conexión a Internet; el CEIP Sierra Nevada y la urgencia de intervenir en su pista polideportiva; o el CEIP Parque Nueva Granada y sus problemas con el patio de educación infantil así como del inminente arreglo de algunas tuberías. Igualmente, y en lo que a movilidad se refiere, el CEIP José Hurtado sigue aguantando problemas de tráfico, polución y motos por aceras, que ponen en riesgo la seguridad del alumnado; este centro también necesita de algunos arreglos en el patio y las cubiertas del edificio.

Al acoso y derribo que practica el PP de Moreno Bonilla contra la escuela pública, demostrado con este inicio de curso tan caótico, se suman a otras decisiones que también afectan a las familias de manera directa. La subida de precio de los servicios complementarios como el comedor escolar - aumenta el precio un 11 % por cuarto año consecutivo- el aula matinal y las actividades extraescolares; o la devolución por parte de Moreno Bonilla de casi 120 millones de euros para ampliar la oferta pública y gratuita de la etapa infantil 0-3 años - financiación que ya se ha repartido en otras comunidades autónomas- afectando de manera negativa a la conciliación de las familias. Además, y como ya advierte FAMPAl Alhambra, todo es susceptible de empeorar como en años anteriores con el retraso en el comienzo de las actividades extraescolares o la falta de PTIS.

Esta preocupante radiografía pone de manifiesto el maltrato a la educación pública y el ninguneo a los servicios públicos de la capital por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía. Sigue su hoja de ruta con el objetivo claro de desgastar a las familias que apuestan por lo público atacando la conciliación, encareciendo el comedor escolar o el aula matinal, suprimiendo unidades, o retrasando la incorporación de nuevos docentes como estrategia para colmar la paciencia de la comunidad educativa.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a mantener una oferta pública de calidad en todos los centros educativos de Granada.*

SEGUNDO: *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que cumpla con los Profesionales Técnicos de Integración Social e Intérpretes de Lengua de Signos. Garantice el cumplimiento de unas condiciones laborales dignas para este colectivo y amplíe el número de estos profesionales en los centros educativos andaluces para garantizar una educación pública de calidad al alumnado con Necesidades Educativas Especiales.*

TERCERO: *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que aporte los recursos humanos necesarios para solventar de forma urgente la situación de emergencia en la que se encuentra el comedor escolar del CEIP Eugenia de Montijo, para que pueda dar un servicio de calidad al alumnado que asiste.*

CUARTO: *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que consolide el proyecto de comedor del CEIP Gómez Moreno, un claro reflejo del 'carácter comprometido' de las familias que han reavivado el sentido de 'comunidad, herencia cultural y salud' desde la que ofertan productos de calidad, ecológicos, frescos y de cercanía, procedentes de la Vega de Granada. El comedor ecológico se presentó como un servicio óptimo para la*

alimentación de los más pequeños capaz de llevar a cabo una cultura ecológica 'digna de ser un referente'.

QUINTO: *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar a centros como el CEIP Arrayanes, catalogado de difícil desempeño, situado en zona ERACIS en el distrito Norte de la ciudad, a cubrir con los profesionales necesarios para dar una respuesta educativa de calidad que contribuya a la mejora de los éxitos escolares del alumnado. Así como poder implementar el Programa de Acompañamiento y el Programa PROA+, que les permita llevar a cabo proyectos de innovación educativa tan necesarios para su alumnado.*

SEXTO: *Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a contratar más docentes en los centros educativos públicos andaluces como medida clave para bajar las ratios dentro del aula, garantizando así una educación pública inclusiva y de calidad.*

SÉPTIMO: *Instar al Ayuntamiento de Granada a que actúe en los centros que necesitan de la labor del Área de Mantenimiento y Movilidad para mejorar las condiciones de los edificios, de sus instalaciones y de los accesos.*

OCTAVO: *Instar a la alcaldesa de Granada a ejercer como interlocutora con el Gobierno de la Junta de Andalucía para dar solución a los problemas de los centros públicos de la ciudad.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 15 votos en contra, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor, 15 votos en contra y 2 abstenciones) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para pedir el apoyo del Ayuntamiento de Granada en defensa de los centros educativos públicos de la ciudad.

303

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la imposición de la ampliación de la Zona O.R.A. en los barrios de Granada.

La siguiente moción del Grupo Municipal Socialista sobre la imposición de la ampliación de la Zona O.R.A. en los barrios de Granada, es presentada por su Concejala, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre del año 2023, a través del expediente de presupuestos para el año 2024 se inició la ampliación de las plazas de aparcamiento regulado (Zona ORA o comúnmente conocida como Zona Azul) en diferentes barrios de la ciudad. En total, y según el expediente de modificación del contrato de explotación de las plazas de aparcamiento regulado que se aprobó en la Junta de Gobierno del 30 de agosto de 2024, las plazas efectivamente aprobadas son de 1480, casi el 50 % de ampliación.

Tras la aprobación por el gobierno de este Ayuntamiento del presupuesto de 2024, y por tanto, del ingreso derivado de la ampliación, se empezó a diseñar por el área de movilidad el expediente que diera cobertura a ese mayor ingreso, ya contabilizado y aprobado, y que ascendía a la cantidad de 913.000 euros anual, según se recoge en la página 15 del informe del interventor del presupuesto de 2024, o 919.663,60 € según se recoge en el expediente 125GSP/2017 que se aprobó en JGL de 30 de agosto de 2024.

De toda la tramitación del proceso y del resultado del mismo, podemos afirmar lo siguiente:

No responde a un estudio riguroso sobre las necesidades de aparcamiento de la ciudad, ya que ese estudio no se ha hecho público nunca ni se ha dado traslado a nadie. Es necesario e imprescindible que haya un estudio pormenorizado del Área de Movilidad sobre las necesidades de aparcamientos de rotación en todas las calles de Granada, teniendo en cuenta los establecimientos comerciales, de hostelería, centros educativos y administrativos que existen en dichas calles, aforos de las mismas, número de aparcamientos y necesidades de rotación.

No responde a demandas vecinales, ya que no hay peticiones de ese tipo en las Junta Municipales de Distrito que no se hayan resuelto con anterioridad. Es más, numerosas asociaciones de vecinos han declarado públicamente su disconformidad con la imposición de la ampliación así como la falta de diálogo con el gobierno.

No responde a soluciones de movilidad debatidas y aprobadas en el seno del Observatorio de la Movilidad, el cual, en año y medio tan sólo se ha reunido una vez y con la única finalidad de informar, que no consensuar, el proyecto de Zona de Bajas Emisiones. El equipo de Gobierno ha reducido el Observatorio de la Movilidad a la irrelevancia. Es una herramienta que servía para buscar soluciones consensuadas a los retos de la movilidad. Sin embargo, la alcaldesa ha decidido dejarlo morir para evitar debates o críticas sobre sus políticas.

No es coherente con el proyecto de Zona de Bajas Emisiones. No aporta más soluciones a la movilidad metropolitana que no sea el que se empadronen en Granada los vecinos y vecinas del área metropolitana que quieran venir a la capital para trabajar, estudiar o comprar. El único criterio es que los vecinos del área metropolitana paguen aquí sus impuestos. Cambian dinero por derechos.

Va a afectar a los barrios limítrofes, produciendo el efecto frontera. Es decir, los vehículos se van desplazar para aparcar a los barrios cercanos que no tengan zona azul y que hasta ahora no tenían problemas de aparcamiento. Esto es debido a la sobredimensión que se le ha dado a esta herramienta que ha perdido toda su finalidad y objetivos.

No responde a la necesidad de regular y mejorar la rotación de ciertas zonas comerciales y facilitar de esta manera el aparcamiento de los clientes. Muchas de esos nuevos espacios con estacionamiento de pago no tienen comercios o son muy escasos. Aquí, los aparcamientos que existen son utilizados por los vecinos y vecinas que no tienen cocheras en sus edificios.

La creación de este nuevo impuesto al aparcamiento responde tan sólo, y es su única justificación, al afán recaudatorio de este equipo de Gobierno. Este nuevo impuesto hay que relacionarlo con la subida del IBI más del 40 %, a la subida del billete del autobús, del agua, de la basura, de las tasas del cementerio, de los servicios deportivos, o de las tasas de las licencias de obras.

Los grupos de la oposición nos hemos negado siempre a esa ampliación que tan sólo tiene una finalidad recaudatoria. Nos hemos opuesto al expediente, tanto de modificación de la ordenanza, como del anexo a la misma que recogía la ampliación. Además, hemos presentado iniciativas a este Pleno para intentar que el equipo de Gobierno recapacitara sobre esta imposición.

Por lo expuesto, traemos a este Pleno el siguiente acuerdo para su aprobación.

- Que se paralice la ampliación de las plazas de zona regulada ORA hasta que el equipo de Gobierno no se realice las siguientes actuaciones:

A. Reunión con todas y cada una de las asociaciones de vecinos, asociaciones de familias de alumnos, asociaciones de comerciantes, y otros colectivos que operan en los barrios para tratar específicamente el tema de la zona ORA.

B. Lleve a cabo un estudio pormenorizado desde el Área de Movilidad sobre las necesidades de aparcamientos de rotación en todas las calles de Granada, teniendo en cuenta los establecimientos comerciales, de hostelería, centros educativos y administrativos que existen en dichas calles; aforos de las mismas; número de aparcamientos y necesidades de rotación. También, que se haga público en el Observatorio de la Movilidad, a fin de que se debata y consensúen las medidas a implantar para mejorar el aparcamiento en nuestra ciudad.

C. Insta a la Junta de Andalucía a poner en marcha una mejora e impulso de la movilidad metropolitana; con el inicio de los estudios para la segunda línea del metro por

la cornisa sur; la conexión por metro con Santa Fe y el aeropuerto; así como la puesta en marcha inmediata de líneas coordinadas de autobús con los municipios del área metropolitana, con especial urgencia de la línea Maracena-Granada-La Zubia, que mejoren y faciliten la conexión con Granada.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 12 votos a favor, emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 15 votos en contra, emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (12 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la imposición de la ampliación de la Zona O.R.A. en los barrios de Granada.

304

Moción del Grupo Municipal VOX para el traslado y acogida de inmigrantes ilegales fuera de España.

Finaliza el turno de mociones con la presentada por el Grupo Municipal VOX para el traslado y acogida de inmigrantes ilegales fuera de España, expuesta por su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35.456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8% con respecto al mismo periodo de 2023 (13.676 inmigrantes más)¹.

1. https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2024/16_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-08-2024.pdf

Lejos de hacer frente a esta crisis, los españoles han sido testigos de una auténtica farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos, incapaces de hacer frente a las imposiciones de una élite bruselense que ha invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse Europa con su política proinmigración y de fronteras abiertas, fingen un desacuerdo en lo que el modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la Proposición de Ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios las 'bondades' del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente VOX ha advertido del sinsentido de este modelo migratorio, pese a los insultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que VOX se ha negado (y se negará) a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Primero se habló del reparto de unas decenas de inmigrantes ilegales tratando ridiculizar la decisión de VOX, luego resultó que en lugar de decenas eran unos pocos cientos, y al concluir el verano se ha podido comprobar que finalmente han sido decenas de miles las llegadas de inmigrantes ilegales que han violentado nuestras fronteras alentados por el efecto llamada de populares y socialistas, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de personas que se benefician de esta tragedia.

Pretenden convertir a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en centros de desembarco desde donde repartir a los inmigrantes ilegales por el resto de España. Todo ello en contra de la voluntad de los vecinos, que se niegan a ver cómo en sus barrios se establecen centros de acogida de inmigrantes porque ya conocen las consecuencias que conlleva para su seguridad y prosperidad.

Los españoles quieren barrios seguros. Barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle; barrios donde las niñas y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si se quiere acabar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.

Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en Granada la posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales a Bruselas, los españoles podrán reafirmar ante las instituciones europeas el derecho a defender sus fronteras y oponerse a un modelo inmigratorio que pone en riesgo el propio futuro de la Nación. Las autoridades europeas también han de ser consecuentes con sus actos, por ello este traslado permitirá a los burócratas de Bruselas “acoger” con ejemplaridad a dichos inmigrantes ilegales directamente en las instalaciones de las instituciones europeas.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Granada insta al Gobierno Municipal a:

- 1. Rechazar la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.*
- 2. Exigir al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.*
- 3. Rechazar la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio.*

4. *Declarar al municipio de Granada como municipio que no apoya a las asociaciones y ONGs que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.*

5. *Promover que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal, se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen, o en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.*

6. *Impulsar la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.*

7. *Promover las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Concluido el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 2 votos a favor, emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 25 votos en contra, emitidos por los 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **acuerda** por mayoría (2 votos a favor y 25 votos en contra) **rechazar** la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para el traslado y acogida de inmigrantes ilegales fuera de España.

RUEGOS

305

Ruego formulado por D. Jacobo Calvo Ramos relativo a implementación de campañas para incentivar la recogida de residuos por fracciones con Sistemas de Devolución y Recompensa (SDR).

Comienza el turno de ruegos con el presentado por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, relativo a implementación de campañas para incentivar la recogida de residuos por fracciones con Sistemas de Devolución y Recompensa (SDR), que cuenta con el siguiente tenor literal:

“La ciudad de Granada cuenta con un Plan de Economía Circular 2023-2030 aprobado en el mandato anterior, cuando este grupo municipal socialista era equipo de gobierno con Francisco Cuenca como alcalde.

Son varios los desafíos que propone este plan pionero en la ciudad, entre otros, la gestión de los residuos.

Entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se encuentra el dedicado a ‘Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles’. Y es que el consumo y la producción de bienes en todo el mundo, dependen del uso del medio ambiente y de los recursos de nuestro Planeta, de una manera que continúa teniendo efectos destructivos sobre nuestros ecosistemas

Tal y como indica la Organización de Naciones Unidas (ONU), ‘el progreso económico y social conseguido durante el último siglo ha estado acompañado de una degradación medioambiental que está poniendo en peligro los mismos sistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro’ Por este motivo, la ONU decidió incluir entre las metas del ODS 12, la de ‘reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización’, de aquí a 2030.

A nivel estatal, el Gobierno de España ha aprobado la ‘Estrategia Española de Economía Circular’, que sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar. La Estrategia contribuye así a los esfuerzos de España por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso de los recursos y competitiva.

El Grupo Municipal Socialista siempre ha tenido clara la hoja de ruta, y no solo elaboró este primer Plan de Economía Circular, sino que implantó la recogida del residuo orgánico y llevó a cabo una iniciativa de incentivos para reciclar envases, con la colaboración de Ecoembes. También se le dio continuidad a las actividades formativas dirigidas al alumnado de nuestros centros educativos, ligas para la recogida de residuos, recursos para la elaboración de compost; también campañas en medios de comunicación, redes sociales y juntas de distrito; así como colaboraciones con el sector de la hostelería y las comunidades para la recogida de residuos de manera selectiva.

Tras un año de gobierno del actual equipo, echamos en falta iniciativas que se sumen a las anteriormente referenciadas y puestas en marcha en el anterior mandato.

A esta causa se suma la Plataforma de ecologistas llamada ‘SDDR YA’ que aglutina grupos de toda España, para que este Ayuntamiento, en beneficio de la salud de la ciudad y de quienes viven en ella, tome decisiones encaminadas a ejecutar la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos, Suelos Contaminados y Economía Circular, incidiendo en la Disposición Adicional Séptima de esta Ley que recoge las condiciones para la implantación del sistema complementario de depósito, devolución y retorno.

Cabe recordar que, tras 27 años en que se ha estado confiando en la buena disposición de la ciudadanía para que entreguen voluntariamente los envases y botellas en los contenedores amarillos o verdes, se sabe que el índice de reciclado en España no llega a los estándares marcados por la Unión Europea. Si los países con los mejores ratios de reciclaje como puedan ser Alemania, Finlandia, Croacia, Países Bajos, Estonia, Suecia,

Portugal o Dinamarca, ya recurren al SDR, nuestro país no puede seguir confiando exclusivamente en la buena voluntad del ciudadano, sino que deben ser los poderes públicos quienes lideren este tipo de iniciativas.

Recordemos que el ‘Sistema Depósito, Devolución y Retorno’ (SDR) es una estrategia probada para mejorar la gestión de residuos y promover el reciclaje mediante incentivos económicos y la participación activa de los consumidores en el reciclaje y la reducción de residuos mediante la implementación de un depósito económico en envases de bebidas. Este sistema funciona básicamente de la siguiente manera:

1. Depósito: al comprar una bebida envasada, el consumidor paga un pequeño depósito adicional al precio del producto que actúa como incentivo financiero para asegurar que el envase sea devuelto para su reciclaje.

2. Devolución: una vez terminado de utilizar el producto, puede devolver el envase a un punto de recolección autorizado, como una tienda o un centro de reciclaje.

3. Recompensa/Retorno: al devolver el envase, el consumidor recibe el depósito pagado inicialmente.

En el ámbito local, debe hacerse una especial mención a la campaña con ECOEMBES, denominada RECICCLOS. Con esta campaña, los habitantes de Granada comprometidos con el reciclaje pueden obtener recompensas cada vez que reciclen sus latas y botellas de plástico de bebidas. Esto fue posible gracias a la apuesta del Ayuntamiento por RECICLOS, el Sistema de Devolución y Recompensa (SDR) desarrollado por Ecoembes. Fue un paso más por parte del Ayuntamiento para fomentar la recogida de residuos para su reciclaje y reutilización de los residuos de una forma positiva, incentivando a la ciudadanía.

Con este Sistema de Devolución y Recompensa (SDR), los más de 230.000 ciudadanos y ciudadanas de Granada pueden obtener premios sostenibles y sociales al reciclar sus latas y botellas de plástico de bebidas en los más de los 1.450 contenedores amarillos situados en la vía pública en aquel momento.

Por lo anterior expuesto, el Grupo Municipal Socialista, en sintonía con la propuesta de la Plataforma de ecologistas ‘SDDR YA’, planteamos seguir avanzando en esta dirección, e implantar nuevas acciones innovadoras y creativas que contribuyan a conseguir reutilizar el mayor número de envases posible. Esta segunda vida dependerá de la efectividad de la separación de los residuos en origen y su posterior recogida en los contenedores distribuidos por la ciudad, en el Punto Limpio, y en los Puntos Limpios itinerantes.

En este sentido, un número amplio de ciudades españolas y europeas ya utilizan máquinas de vending inverso. En estas máquinas el proceso se invierte, ya que la persona usuaria no adquiere un producto, sino que quien lo adquiere es la máquina de reciclaje. A cambio, el usuario adquiere dinero en metálico, descuentos o tarjetas de fidelización por ello.

Además, se pueden llegar a acuerdos y convenios de colaboración con la amplia oferta cultural, deportiva, gastronómica y comercial de la ciudad para que los incentivos vayan dirigidos a participar de dicha oferta con descuentos según el uso de esta maquinaria o algo similar a la propuesta convenida con ECOEMBES.

Por último, la sensorización de los diferentes contenedores nos puede dar información del uso responsable por parte de las comunidades de vecinos y vecinas de la ciudad. Esto se puede traducir en descuentos en tasas o impuestos en función de este uso responsable.

Por todo ello, hago el siguiente ruego:

*Que el Ayuntamiento de Granada implemente **campañas** para incentivar la recogida de residuos por fracciones con Sistemas de Devolución y Recompensa (SDR), combinando varias opciones que vayan desde el reporte económico, instalación de máquinas de vending pasando por descuentos en los comercios y en la oferta hostelera de la ciudad, así como con pases y entradas a la amplia oferta deportiva, cultural y patrimonial de Granada, así como el estudio de fórmulas para que la información obtenida por la sensorización de los contenedores distribuidos por toda la ciudad permita bonificar tasas o impuestos por un uso responsable.”*

Interviene para responder el ruego, por el Equipo de Gobierno, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, Sra. Concejala Delegada de Limpieza Viaria.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

306

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego relativo a ampliación del proyecto de Plan de obras municipales para la construcción de un sendero peatonal entre Casería de Montijo hasta el Campus de Cartuja.

El siguiente y último ruego pertenece a Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, es relativo a ampliación del proyecto de Plan de obras municipales para la construcción de un sendero peatonal entre Casería de Montijo hasta el Campus de Cartuja, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La Asociación de Vecinos de Casería de Montijo lleva años demandando un sendero peatonal que conecte el barrio con el Campus Universitario de Cartuja. El pasado 18 de septiembre la alcaldesa anunció que se incluía esta reclamación vecinal dentro del Plan de obras municipales.

No obstante, el tramo del cauce y la ribera del río Beiro aguas arriba del embovedado se encuentran en un estado de total abandono. Así pues, consideramos necesario actuar no solo para permitir el tránsito entre el barrio y el Campus, sino también para convertir este espacio en una amplia zona de esparcimiento que haga de la ribera del Beiro un corredor verde que llegue hasta los terrenos del antiguo vertedero clausurado en los años ochenta del pasado siglo.

Esta obra supondría la recuperación de un entorno degradado impulsando la reforestación, aumentando las zonas verdes y armonizando el entorno del río con el barrio.

*Teniendo en cuenta lo anterior presentamos el siguiente **RUEGO***

- Que el equipo de gobierno amplíe el proyecto anunciado en el Plan de obras municipales para la construcción de un sendero peatonal entre Casería de Montijo hasta el Campus de Cartuja para incluir también actuaciones para la reforestación y la apertura de un corredor verde en la ribera del río Beiro hasta los terrenos del vertedero clausurado.”

Por el Equipo de Gobierno interviene para responder el ruego, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

307

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre planimetría detallada con la frecuencia de limpieza viaria de los servicios ordinarios.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Jacobo Calvo Ramos, sobre planimetría detallada con la frecuencia de limpieza viaria de los servicios ordinarios, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Planimetría detallada con la frecuencia de limpieza viaria de los servicios ordinarios ordenada con las siguientes especificaciones:

Calle, distrito, ampliaciones o direcciones compuestas según proceda, cuartelillo, día o días de limpieza y turno según franja horaria de la jornada.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Limpieza Viaria, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“La documentación que solicita forma parte del Plan de Ajuste del Servicio Limpieza Viaria y Recogida de Residuos que modifica el Plan Integral de Limpieza, que está a su disposición en el Área de Limpieza Viaria y en las oficinas de la empresa concesionaria de la cual usted es miembro del Consejo de Administración.”

308

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre comparativa de horas extraordinarias generadas por Policía y SPEIS de Granada, de los meses de junio, julio y agosto de 2024, respecto a los años 2023 y 2022.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre comparativa de horas extraordinarias generadas por Policía y SPEIS de Granada, de los meses de junio, julio y agosto de 2024, respecto a los años 2023 y 2022, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Comparativa de número de horas extraordinarias generadas por el Cuerpo de Policía Local y por el SPEIS de Granada, y su importe, de los meses de junio, julio y agosto de 2024, con respecto al año 2023 y el año 2022, determinada por categoría profesional, de ambos cuerpos, diferenciando entre horas extras devengadas en servicio ordinario, y horas extras devengadas de servicios extraordinarios; la productividad devengada en el en el Cuerpo de Policía Local durante los meses de julio y agosto de 2024 y el número de agentes que han realizado su servicio en el turno de noche, durante los meses de julio, agosto, y del 1 al 15 de septiembre de 2024, diferenciando el número de agentes por las diferentes unidades operativas, y por cada uno de los días de los meses especificados.”

En el expediente obra respuesta escrita que comprende dos informes emitidos por la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de la Policía, respectivamente, visados por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad

Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Rafael Episcopo Solís, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Informe emitido por el Sr. Director General de Recursos Humanos, de fecha 24 de septiembre de 2024:

‘Asunto: Información solicitada grupos políticos municipales

Expte.: 1941/2024

Referencia: Recursos Humanos

En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa a comparativa de las horas extraordinarias generadas por la policía local y el SPEIS, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del presente año, la productividad devengada en los meses de julio y agosto y el número de agentes que han realizado su servicio en el turno de noche, durante los meses citados de julio, agosto y hasta el 15 de septiembre del presente, diferenciando el número de agentes por las diferentes unidades operativas, y por cada uno de los días de los meses especificados, se informa:

1º.- Los servicios extraordinarios realizados tanto por la policía local, como por el SPEIS y por diversas áreas han sido:

PLENO SEPTIEMBRE 2024							
SERVICIO	CATEGORIA	JUNIO / AÑO 2023			JUNIO / AÑO 2024		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	5.965,63 €	9.050,77 €	15.016,40 €	4.388,97 €	6.174,55 €	10.563,52 €
	OFICIALES C1	3.320,24 €	3.645,60 €	6.965,84 €	4.606,38 €	7.549,19 €	12.155,57 €
	BOMBERO CONDUCTOR	5.076,40 €	6.389,60 €	11.466,00 €	6.867,18 €	11.747,67 €	18.614,85 €
	BOMBERO	3.036,80 €	9.193,60 €	12.230,40 €	8.449,74 €	20.427,22 €	28.876,96 €
	OPERADORES	2.085,44 €	6.115,20 €	8.200,64 €	1.780,38 €	2.422,20 €	4.202,58 €
	JUICIOS						174,56 €
	TOTAL HORAS			53.879,28 €			74.588,04 €
		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
DIVERSAS AREAS		7.952,19 €	2.747,17 €	10.699,36 €	9.456,97 €	1.067,19 €	10.524,16 €
		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
POLICIAS	ESCALA BASICA	74.883,76 €	236.294,60 €	311.178,36 €	30.775,14 €	123.572,57 €	154.347,71 €
	ESCALA EJECUTIVA	6.429,28 €	12.891,80 €	19.321,08 €	2.769,21 €	6.139,80 €	8.909,01 €
	JUICIOS			3.477,75 €			4.451,28 €
	TOTAL HORAS			333.977,19 €			167.708,00 €

PLENO SEPTIEMBRE 2024							
SERVICIO	CATEGORIA	JULIO / AÑO 2023			JULIO / AÑO 2024		
		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	6.182,00 €	9.315,65 €	15.497,65 €	8.229,69 €	9.686,73 €	17.916,42 €
	OFICIALES C1	6.420,96 €	8.584,80 €	15.005,76 €	4.945,50 €	6.378,46 €	11.323,96 €
	BOMBERO CONDUCTOR	6.448,40 €	6.154,40 €	12.602,80 €	13.593,06 €	17.682,06 €	31.275,12 €
	BOMBERO	17.836,00 €	23.833,60 €	41.669,60 €	33.601,14 €	42.711,46 €	76.312,60 €
	OPERADORES	219,52 €	2.195,20 €	2.414,72 €	2.599,92 €	4.521,44 €	7.121,36 €
	JUICIOS			0,00 €			0,00 €
	TOTAL HORAS			87.190,53 €			143.949,46 €
		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
DIVERSAS AREAS		6.796,27 €	648,30 €	7.444,57 €	8.482,99 €		8.482,99 €
		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
POLICIAS	ESCALA BASICA	5.707,52 €	60.250,40 €	65.957,92 €	1.667,34 €	11.222,86 €	12.890,20 €
	ESCALA EJECUTIVA	1.020,03 €	5.386,30 €	6.406,33 €	31,83 €	2.046,60 €	2.078,43 €

	JUICIOS			1.779,75 €		4.102,16 €	4.102,16 €
	TOTAL HORAS			74.144,00 €			19.070,79 €

PLENO SEPTIEMBRE 2024		AGOSTO / AÑO 2023			AGOSTO / AÑO 2024		
SERVICIO	CATEGORIA	normales	fest/noct		normales	fest/noct	
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	8.438,43 €	11.258,25 €	19.696,68 €	10.347,42 €	14.138,66 €	24.486,08 €
	OFICIALES C1	8.067,36 €	12.779,20 €	20.846,56 €	8.704,08 €	14.169,87 €	22.873,95 €
	BOMBERO CONDUCTOR	7.710,64 €	7.134,40 €	14.845,04 €	16.503,84 €	25.836,80 €	42.340,64 €
	BOMBERO	18.933,60 €	22.853,60 €	41.787,20 €	22.042,80 €	38.109,28 €	60.152,08 €
	OPERADORES	3.978,80 €	5.409,60 €	9.388,40 €	2.628,18 €	4.844,40 €	7.472,58 €
	JUICIOS			0,00 €			0,00 €
	TOTAL HORAS			106.563,88 €			157.325,33 €

		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
DIVERSAS AREAS							- €

		normales	fest/noct		normales	fest/noct	
POLICIAS	ESCALA BASICA	6.341,10 €	17.095,26 €	23.436,36 €	2.062,98 €	32.336,37 €	34.399,35 €
	ESCALA EJECUTIVA	31,06 €	2.262,87 €	2.293,93 €	- €	1.591,80 €	1.591,80 €
	JUICIOS			340,64 €			785,52 €
	TOTAL HORAS			26.070,93 €			36.776,67 €

2°. La productividad devengada en los meses de julio y agosto por el cuerpo de la policía local ha sido:

MES	IMPORTE
Julio	79.680,00
Agosto	84.720,00

3°. En cuanto a los agentes de policía local que han realizado horas nocturnas desde julio pasado hasta el 15 de septiembre del presente año, se adjunta informe de la jefatura de este cuerpo sobre la cuestión planteada.'

Informe emitido por el Sr. Intendente Principal Jefe, de fecha 23 de septiembre de 2024:

'ASUNTO: Contestación pregunta Pleno servicio policial noches del 1 de Julio al 15 de Septiembre de 2024.'

SECCIÓN	1ª QUINCENA JULIO														
	DÍA														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
JEF. SALA Y CENTRAL	4	4	5	3	3	4	5	3	5	3	4	3	3	5	4
CUSTODIAS	3	4	4	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	4
GAPB / 092	12	16	13	8	10	12	8	12	16	7	9	10	9	11	12
ATESTADOS	3	3	4	3	2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	4
MEDIO AMBIENTE	2	2	1	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	1

SECCIÓN	2ª QUINCENA JULIO															
	DÍA															
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
JEF. SALA Y CENTRAL	4	3	4	3	6	4	3	4	3	3	5	4	4	4	4	4
CUSTODIAS	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3
GAPB / 092	8	7	12	8	10	12	9	11	10	12	10	10	9	10	12	9
ATESTADOS	4	2	3	2	2	3	3	2	3	3	2	3	4	3	4	4
MEDIO AMBIENTE	0	2	1	1	2	1	1	2	2	0	2	1	1	1	1	0

SECCIÓN	1ª QUINCENA AGOSTO														
	DÍA														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
JEF. SALA Y CENTRAL	5	4	5	4	4	5	5	4	3	3	3	5	4	3	3
CUSTODIAS	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3
GAPB / 092	8	9	8	9	9	11	9	11	11	13	10	8	10	9	9
ATESTADOS	2	3	2	2	3	2	4	3	2	2	2	2	4	2	2
MEDIO AMBIENTE	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1

SECCIÓN	2ª QUINCENA AGOSTO															
	DÍA															
	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
JEF. SALA Y CENTRAL	3	3	3	4	4	4	4	3	5	3	4	4	4	3	5	3
CUSTODIAS	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	3	4	4
GAPB / 092	8	10	9	10	8	10	10	11	11	10	8	12	10	12	10	12
ATESTADOS	2	2	3	4	3	2	2	2	2	2	3	4	2	2	2	2
MEDIO AMBIENTE	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1

SECCIÓN	1ª QUINCENA SEPTIEMBRE														
	DÍA														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
JEF. SALA Y CENTRAL	4	4	4	5	7	4	5	5	3	3	5	5	3	4	5
CUSTODIAS	4	3	3	3	3	4	3	3	3	3	4	4	3	3	3
GAPB / 092	8	16	14	12	13	15	20	13	12	14	12	10	12	13	10
ATESTADOS	3	5	3	5	4	3	2	3	3	3	4	2	2	2	2
MEDIO AMBIENTE	1	0	2	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1

Por parte de la Sra. Ruz Peis se solicita la palabra para manifestar que la respuesta recibida a su pregunta escrita no ha sido contestada en su totalidad, faltando algunas cuestiones por responder.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa-Presidenta respondiendo a la Sra. Ruz Peis, que toman nota de su solicitud y si es así se completará la misma como se debe.

309

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre balance de la actuación de la brigada antipintadas vandálicas durante los dos meses de funcionamiento.

La última Pregunta para contestación escrita sobre balance de la actuación de la brigada antipintadas vandálicas durante los dos meses de funcionamiento, es formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el pleno del pasado mes de julio el equipo de gobierno informó sobre la existencia de una brigada antipintadas vandálicas que actuaba 24 horas al día, 7 días a la semana.

¿Cuál ha sido el balance de actuación de dicha brigada durante los dos meses que lleva funcionando?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Limpieza Viaria, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Desde el pasado mes de julio hasta la fecha, la brigada ha realizado 27 actuaciones, incluyendo 25 localizaciones distintas y dos repasos. La brigada lleva activa desde Julio de 2023, desde esa fecha hasta ahora ha realizado 356 actuaciones, incluyendo 277 localizaciones distintas y 79 trabajos de repaso.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

310

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en ámbito local Andalucía Activa, Línea 2.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, sobre convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en ámbito local Andalucía Activa, Línea 2, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con relación a la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito local ‘Andalucía Activa’, con las que el Ayuntamiento de Granada espera obtener un máximo de 1.470.000 euros correspondientes a la Línea 2,

¿Cuántas personas tiene previsto contratar el ayuntamiento y qué resultados espera obtener de los proyectos en los que participarán dichos trabajadores y trabajadoras?”

Para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, interviene por el Equipo de Gobierno, Dña. Encarnación González Fernández, Sra. Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

311

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre previsión de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2025.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre previsión de modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2025, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Dado que nos estamos aproximando a las fechas en las que se presenta el expediente de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2025.

¿Van ustedes a subir los impuestos, tasas y demás tributos, elementos fiscales o precios de los servicios de este Ayuntamiento o de empresas vinculadas al mismo para el año 2025?”

Interviene, por el Equipo de Gobierno, para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

312

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre precios públicos en las instalaciones deportivas.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre precios públicos en las instalaciones deportivas, es formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Después de que los clubes de Granada hayan mostrado su malestar por la subida de precios públicos en las instalaciones deportivas, ¿va a reconsiderar el Equipo de Gobierno la aplicación de esta subida?”

Responde tanto a la pregunta como réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, D. Jorge Iglesias Puerta, Sr. Concejal Delegado de Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

313

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre licitación del Estadio Nuevo Los Cármenes.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre licitación del Estadio Nuevo Los Cármenes, formulada igualmente por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Va a licitar el Equipo de Gobierno el Estadio Nuevo Los Cármenes?”

Por el Equipo de Gobierno, responde a la pregunta y réplica, D. Jorge Iglesias Puerta, Sr. Concejal Delegado de Deportes.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

314

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre petición al gobierno de la Junta de Andalucía de la aplicación de la tasa turística.

Pregunta para contestación verbal sobre petición al gobierno de la Junta de Andalucía de la aplicación de la tasa turística, es formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Va a exigir la alcaldesa al Gobierno de la Junta de Andalucía la aplicación de la ‘tasa turística’?”

Para responder a la pregunta y réplica de esta interviene el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, D. Juan Ramón Ferreira Siles.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

315

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre situación en la que se encuentra la Segunda Fase del Plan de Grandes Ciudades.

Pregunta para contestación verbal sobre situación en la que se encuentra la Segunda Fase del Plan de Grandes Ciudades, es formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿En qué situación se encuentra la Segunda Fase del Plan de Grandes Ciudades?”

Para responder a la pregunta y réplica de esta interviene el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, D. Juan Ramón Ferreira Siles.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

316

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre medidas para corregir el impacto que en determinados sectores de la población tendrá la implantación de la Zona de Bajas Emisiones.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, sobre medidas para corregir el impacto que en determinados sectores de la población tendrá la implantación de la Zona de Bajas Emisiones, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Teniendo en cuenta la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) que deja sin efecto varios preceptos de la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre de Movilidad Sostenible de Madrid

• ¿Qué medidas correctoras tiene previstas el equipo de gobierno municipal para paliar las consecuencias que sobre las familias, las personas con menor capacidad económica y sobre autónomos, pymes y microempresas, tendrán las restricciones a la movilidad que tienen previsto imponer a través de la inminente implantación de una zona de bajas emisiones en el municipio de Granada?”

Interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, por el Equipo de Gobierno, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las catorce horas y cinco minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2024/pleno-ordinario-de-27-de-septiembre-de-2024.htm?id=162> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)